2017

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES EXCEPCIONALES CONCEDIDAS POR DETERMINADAS CONSEJERÍAS Y AGENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

2016



Fiscalización de las subvenciones excepcionales concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía

Ejercicio 2016

(JA 09/2017)

SEVILLA, OCTUBRE 2018

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	1/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	2/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Fiscalización de las subvenciones excepcionales concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 16 de octubre de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de las subvenciones excepcionales concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2016.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS 3

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA 4

4. INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD 5

4.1. Informe sobre el cumplimiento de legalidad del procedimiento de gestión y tramitación de la concesión y pago de las subvenciones excepcionales 5

4.1.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades5

4.1.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades7

4.2. Informe sobre el cumplimiento de legalidad del procedimiento de gestión y tramitación de los libramientos de subvenciones excepcionales pendientes de justificación. 8

4.2.1. Fundamento de la abstención de opinión de cumplimiento8

4.2.2. Abstención de opinión sobre cumplimiento de la legalidad11

5. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN 12

5.1. Registro, presentación y listados de consultas de las subvenciones excepcionales 12

5.2. Tramitación y documentación de los expedientes de subvenciones excepcionales 13

5.3. Modificación de la resolución de concesión. Plazos de ejecución y otorgamiento de eficacia retroactiva en actos expresos posteriores 14

5.4. Incumplimientos de las normas pocos significativos que no afectan a la opinión 14

6. RECOMENDACIONES 16

7. APÉNDICES 17

7.1. Acreditación de la concurrencia de las razones para la concesión directa por excepcional 17

7.2. Publicación en BOJA 22

7.3. Modificación de la resolución de concesión. Plazos de ejecución y justificación. 22

7.4. Detalle de los libramientos pendientes de justificar vencidos 26

7.5. Detalle de los libramientos pendientes de justificar vencidos sin tramitación en los últimos cuatro ejercicios 34

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	3/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

7.6. Detalle de los expedientes de libramientos pendientes no localizados 38

7.7. Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) 38

7.8. Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación 42

8. ANEXOS 45

8.1. Marco normativo 45

8.2. Análisis y evolución de la concesión de las subvenciones excepcionales 2014-2016 45

8.3. Objetivos, alcance y delimitación del ámbito objetivo: población y muestra analizada 47

8.4. Muestra de expedientes de subvenciones excepcionales concedidos analizados 52

8.5. Muestra de expedientes de libramientos pendientes de justificación de subvenciones excepcionales analizados 57

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 77

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	4/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

ABREVIATURAS Y SIGLAS

BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CAPDR	Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
CC	Consejería de Cultura
CEC	Consejería de Economía y Conocimiento
CEEC	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
CFV	Consejería de Fomento y Vivienda
CJI	Consejería de Justicia e Interior
CMAOT	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
GIRO	Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos
FSE	Fondo Social Europeo
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
IAM	Instituto Andaluz de la Mujer
JA	Junta de Andalucía
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
PAG	Patronato de la Alhambra y el Generalife
RPCSAJA	Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
SAS	Servicio Andaluz de Salud
TRLGHP	Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de hacienda pública de la Junta de Andalucía
UAL	Universidad de Almería
UCA	Universidad de Cádiz
UCO	Universidad de Córdoba
UGR	Universidad de Granada
UHU	Universidad de Huelva
UJA	Universidad de Jaén
UNIA	Universidad Internacional de Andalucía
UMA	Universidad de Málaga
UPO	Universidad Pablo de Olavide
€	Euros

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	5/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	6/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

1. INTRODUCCIÓN

1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo), y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2017, ha realizado el informe sobre la fiscalización de las subvenciones excepcionales concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2016.

2 La presente actuación fiscalizadora se configura como una fiscalización de cumplimiento en términos de seguridad razonable, cuyo objetivo es evaluar si los procedimientos de gestión y tramitación de la concesión y pago, por un lado, de las subvenciones excepcionales, y por otro lado de los libramientos pendientes de justificación de las subvenciones excepcionales, cumplen en todos los aspectos significativos con las disposiciones aplicables identificadas como marco legal. En la realización de la misma se van a incorporar aspectos financieros de cumplimiento legal y, de manera más concreta, los relativos a la contabilización e imputación presupuestaria de las autorizaciones, disposiciones, reconocimiento de las obligaciones y pago del gasto y justificación de las subvenciones. El marco normativo básico que resulta de aplicación para la evaluación de las subvenciones excepcionales se detalla en el Anexo 8.1 de este informe.

3 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define por subvención toda disposición, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y
c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

4 El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, clasifica las subvenciones, atendiendo al procedimiento de concesión, en regladas y de concesión directa. A su vez las de concesión directa se clasifican en:

a) Nominativas: Son aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
b) De imposición legal: Son aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango de Ley.
c) Excepcionales: Son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

 Esta última tipología constituye el ámbito objetivo de esta fiscalización.

Por tanto, los procedimientos de concesión directa y entre ellos el de subvenciones excepcionales, no pueden ser utilizados como forma ordinaria o habitual en la concesión de subvenciones sino tan sólo son aplicables en los supuestos previstos en la ley, y se caracterizan por la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	7/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

La Instrucción nº 5/1997, de 6 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía (modificada por instrucción nº 1 de 22 de mayo de 2001), dicta normas para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas con carácter excepcional y en supuestos especiales, y establece los criterios para considerar acreditada la apreciación de la concurrencia del carácter excepcional.

5 El alcance del trabajo está constituido por el conjunto de subvenciones excepcionales concedidas y/o pagadas en el ejercicio 2016 así como los libramientos pendientes de justificación de subvenciones excepcionales (en plazo o fuera de plazo) al cierre del ejercicio 2016 de la Junta de Andalucía, agencias administrativas y de régimen especial.

6 En el anexo 8.2 (cuadros nº 21, 22 y 23) se incluye un evolutivo de las subvenciones excepcionales concedidas para el periodo 2014-2016 y de los libramientos pendientes de justificación de subvenciones al cierre del ejercicio 2016 clasificados por grupo funcional.

Las subvenciones excepcionales registradas en las liquidaciones de presupuestos de gastos muestran una tendencia a la baja tanto en los importes concedidos como el número de subvenciones y beneficiarios. Se ha pasado de un importe de 83.573.446,28 euros en obligaciones reconocidas por este concepto en 2014, a un importe de 40.485.285,06 euros en 2016, lo que supone un decremento del 51,56%. No obstante, los grupos funcionales 42 Educación y 54 Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento, aglutinan el 72,74% y 69,27% de las subvenciones concedidas en los ejercicios 2014 y 2016 respectivamente.

Grupos funcionales	2014		2016		
	Importe OR (euros)	Porcentaje	Importe OR (euros)	Porcentaje	Variación
42 Educación	52.462.280,18	62,77%	15.425.285,90	38,10%	-70,60%
54 Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	8.333.000,00	9,97%	12.617.815,80	31,17%	51,42%
Resto de grupos funcionales	22.778.166,10	27,26%	12.442.183,36	30,73%	-45,38%
Total	**83.573.446,28**	**100,00%**	**40.485.285,06**	**100,00%**	**-51,56%**

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos de IGJA, JA y mayor de gastos 2016 **Cuadro nº 1**

Los libramientos pendientes de justificación de subvenciones excepcionales en el ejercicio 2016 registrados en el estado demostrativo de libramientos pendientes de justificación, ascienden a 175.700.462,31 euros, de los que el 90,70% (159.357.114,63 euros) se encuentran vencidos y, por tanto, fuera de plazo. El 81,95% de estos libramientos por valor de 130.596.419,92 euros se encuentran localizados en tres grupos funcionales.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	8/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Grupos funcionales1	Fuera de plazo (euros)		En plazo (euros)		Total (euros)	
32 Promoción social	87.918.760,87	55,17%	679.525,00	4,16%	88.598.285,87	50,43%
42 Educación	25.835.520,67	16,21%	3.860.008,47	23,62%	29.695.529,14	16,90%
54 Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	16.842.138,38	10,57%	6.733.792,25	41,20%	23.575.930,63	13,42%
Resto de grupos funcionales	28.760.694,71	18,05%	5.070.021,96	31,02%	33.830.716,67	19,25%
Total	**159.357.114,63**	**100,00%**	**16.343.347,68**	**100,00%**	**175.700.462,31**	**100,00%**

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos de IGJA, JA y mayor de gastos 2016 **Cuadro nº 2**

7 Se han diseñado y aplicado los procedimientos sustantivos de auditoría necesarios con el objetivo de obtener una evidencia de auditoría adecuada y suficiente, para lo cual se han utilizado técnicas de muestreo de auditoría, que se detallan y relacionan en el Anexo 8.3 (cuadros nº 24 y 25) así como el alcance y objetivos del trabajo. La muestra analizada (cuadros nº 29 y 30) se compone de 219 expedientes (53 de concedidos y 166 de libramientos pendientes de justificación) que representan el 75,71% sobre la población de los expedientes concedidos y el 85,62% de la de documentos pendientes de justificación en el ejercicio 2016.

8 Los trabajos de campo de visitas y revisión de expedientes en los centros directivos finalizaron el 24 de noviembre de 2017. No obstante, se ha recibido y admitido documentación e información complementaria hasta el 19 de enero de 2018 que ha sido analizada y procesada para la elaboración del informe. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS

9 La administración de la Junta de Andalucía y sus agencias debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejadas en sus estados financieros resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo, son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

10 De acuerdo con la normativa, son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos. Las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias se regirán por el marco normativo que se detalla en el Anexo 8.1.

11 El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención General de la Junta de Andalucía respecto de las personas o entidades beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras, con el objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones. Cuando se considere preciso, el control se aplicará también a las personas físicas o jurídicas vinculadas con los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones, así como a las personas o entidades proveedoras, clientes, y demás relacionadas directa o indirectamente con las operaciones financiadas con las mismas.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	9/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

12 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión sobre la legalidad del procedimiento de gestión y tramitación de las subvenciones excepcionales concedidas y/o pagadas en el ejercicio 2016, así como, del de los libramientos de subvenciones excepcionales pendientes de justificar al cierre del ejercicio 2016 basada en la fiscalización realizada.

13 La actuación se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización de los OCEX. De manera específica la fiscalización se va a llevar a cabo de conformidad con las normas internacionales de auditoría del sector público nivel III (ISSAI-ES 400) y IV (ISSAI-ES 4000) y con las guías prácticas de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX 4001 y 4320). Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que el procedimiento de gestión y tramitación de la concesión y pago de las subvenciones excepcionales, así como del de los libramientos de subvenciones excepcionales pendientes de justificación reflejados en sus estados financieros resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.

14 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

15 La evidencia de auditoría que se ha obtenido del procedimiento de gestión y tramitación de las subvenciones excepcionales concedidas y/o pagadas en el ejercicio 2016 proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría de cumplimiento con salvedades.

Sin embargo, y debido a los hechos descritos en los párrafos del epígrafe “Fundamento de la abstención de opinión de cumplimiento” no se ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría de cumplimiento en relación con los libramientos pendientes de justificación de subvenciones excepcionales.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	10/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

4. INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

4.1. Informe sobre el cumplimiento de legalidad del procedimiento de gestión y tramitación de la concesión y pago de las subvenciones excepcionales

4.1.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades

4.1.1.1 Acreditación de la concurrencia de las razones para la concesión directa por excepcional

16 El marco normativo y, de manera concreta, los art.22 de la Ley General de Subvenciones, art.120 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el art.2.3 c) y 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que los órganos concedentes tienen la facultad de conceder de manera directa y excepcional las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública en base a una memoria justificativa. La Instrucción nº 1, de 22 de mayo de 2001, por la que se da nueva redacción al apartado quinto de la Instrucción nº 5/1997, de 6 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas con carácter excepcional y en supuestos especiales, establece los criterios para considerar acreditada la apreciación de la concurrencia del carácter excepcional.

Se observa que la exigencia legal se ha cumplimentado formalmente al incluir en los expedientes administrativos una memoria justificativa (en 32 expedientes) o al incluir en las propias propuestas o resoluciones de concesión (en 19 expedientes), expresiones que vienen a acreditar la concesión directa a través de este tipo de subvenciones. Aun cuando se acredita formalmente, lo que se incluyen en dichos documentos son argumentos y expresiones de carácter genérico que se quedan en el enunciado formal de los mismos, declarativos de circunstancias que en 38 expedientes (el 71,70%) no han quedado suficientemente acreditadas, ni documentadas y, por tanto, no concurren realmente las causas y no queda justificado la tramitación por esta vía de los expedientes de subvenciones como se desglosa en el Apéndice 7.1.

Se ha verificado el uso de este tipo de procedimiento de concesión para diez expedientes ***(§A.4)*** de subvenciones cuyo objeto responde a organización de eventos, jornadas y realización de actuaciones diversas, y en los que no ha quedado suficientemente acreditado las razones por las cuales se hace necesario tramitarlas como excepcionales. Ello es debido a que, aunque los objetivos y finalidades sí pueden responder a razones de interés público, social, económico o humanitario, no se observa que tengan una naturaleza imprevista o revistan tal carácter de urgencia para que se tenga que realizar la ejecución de estas actividades para la consecución de los fines de acuerdo a lo establecido en la instrucción nº 5/1997. Estas circunstancias pueden conducir a que no se cumplan de manera adecuada los principios generales de transparencia, concurrencia y objetividad.

Así mismo, se han identificado seis expedientes ***(§A.5)*** donde se viene concediendo de manera reiterada subvenciones anualmente para el mismo objeto o finalidad. Tampoco ha quedado suficientemente justificado la utilización de la modalidad de concesión directa mediante subvención excepcional en ocho expedientes ***(§A.6, A.7)***, cuyo objeto son por un lado, el desarrollo de programas y prestación de servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a una asistencia social integral en el Instituto Andaluz de la Mujer y por otro, el desarrollo de diferentes planes turísticos por la Consejería de Turismo y Deporte.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	11/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

En diez expedientes ***(§A.8)*** se considera que se debería haber utilizado la modalidad de concesión directa nominativa al ajustarse al objeto de las mismas, mientras que se ha verificado que en cuatro expedientes ***(§A.9)*** de subvenciones, que se venían concediendo de manera directa con carácter nominativo, se han tenido que conceder de modo excepcional por haberse producido algún tipo de incidencia en la tramitación presupuestaria de los expedientes.

4.1.1.2 Publicación en BOJA

17 El Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen en sus artículos 123 y 31 respectivamente, que las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

El 18,87% de los expedientes (10 expedientes) ***(§A.10)*** no han sido publicados y cinco expedientes ***(§A.11)*** que representan el 9,43% lo hacen fuera de plazo y que se detallan en el Apéndice 7.2.

Durante el trámite de alegaciones se han aportado las fechas de las publicaciones del BOJA realizadas fuera de plazo (en fechas comprendidas entre la finalización del trabajo de campo y alegaciones) de los expedientes PAG-1, PAG-2, PAG-3, PAG-4, CTD-2 y CEC-4 y la publicación en plazo del expediente CEC-6[1].

4.1.1.3 Modificación de la resolución de concesión. Plazos de justificación

18 El Decreto 282/2010[2], de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía regula en el artículo 32 la modificación de la resolución de concesión estableciendo la posibilidad de la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

La Ley del Procedimiento Administrativo Común[3] regula los plazos en los procedimientos administrativos estableciendo que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que

[1] Punto modificado por alegación presentada.
[2] Para los expedientes que datan de fecha anterior al 2010 les sería de aplicación el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda pública y el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones. Dicha normativa no difiere sustancialmente del régimen actual de modificación de la resolución de concesión.
[3] Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común artículo 49, y a partir del 2 de octubre de 2016, se regulan por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas artículo 32.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	12/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En tres expedientes que se indican en el Apéndice 7.3 ***(§A.12)*** y que representan el 5,66% de la muestra se han identificado modificaciones en los plazos de justificación que superan los límites establecidos en la legislación vigente. En el expediente CTD-7 ***(§A.12,* cuadro nº 13*)*** se han realizado tres resoluciones de modificación por la comisión de seguimiento sin que posteriormente hayan sido convalidadas por los órganos concedentes de las ayudas incumpliendo el marco normativo.

El expediente CTD-5 que se regula mediante convenio de 14 de diciembre de 2007 ha sido modificado hasta en siete ocasiones, con la aprobación de tres órdenes y cuadro adendas, que han modificado diferentes cláusulas del convenio con lo que la vigencia del convenio ha pasado de tres años a ocho años y un mes. Los plazos de justificación se han modificado excediendo de la mitad de los inicialmente previstos en la 3ª y 4ª adenda.

El 13 de diciembre de 2006 se firma convenio por el que se regula el expediente CTD-6 con una vigencia de cuatro años. El 24 de septiembre de 2010, al cesar en su actividad el beneficiario, se firma un nuevo convenio en el que se amplía la vigencia dos años, y que de nuevo se ha visto modificada con las sucesivas adendas hasta el 28 de febrero de 2014. El convenio ha sido variado hasta en cinco ocasiones, con la aprobación de cinco adendas, que han modificado diferentes cláusulas del convenio, entre ellas las relativas a los plazos de justificación que se han ampliado excediendo de la mitad inicialmente prevista en la 2ª adenda.

El 27 de marzo de 2007 se firmó convenio relativo al expediente CTD-7 con una duración de cuatro años y vencimiento el 27 de marzo de 2011, que se ha visto prorrogado en siete ocasiones lo que ha ampliado la vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015. La tercera adenda ha modificado el plazo de justificación excediendo más de la mitad del inicialmente previsto.

19 En el expediente CTD-7 ***(§A.12,* cuadro nº 13*)*** las actas de comisión de seguimiento de 13-03-2009, 25-03-2010 y 15-04-2011 que han modificado los plazos de ejecución y justificación de las anualidades primera, segunda y tercera no se han instrumentado y recogido en las correspondientes adendas de modificación del convenio.

4.1.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades

20 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en los párrafos “Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades”, el procedimiento de gestión y tramitación de las subvenciones excepcionales concedidas y pagadas en el ejercicio 2016 cumplen en todos los aspectos significativos con la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	13/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

4.2. Informe sobre el cumplimiento de legalidad del procedimiento de gestión y tramitación de los libramientos de subvenciones excepcionales pendientes de justificación

4.2.1. Fundamento de la abstención de opinión de cumplimiento

4.2.1.1 Libramientos pendientes de justificación vencidos

21 El artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHP y el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de cada subvención.

22 Se han identificado 490 documentos contables de libramientos pendientes de justificar de subvenciones excepcionales vencidos (Apéndice 7.4 cuadro nº 14), es decir, que han superado la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa, por valor de 134.673.408,03 euros.

23 El siguiente cuadro resume por sección presupuestaria y documentos los importes de libramientos pendientes y vencidos desagregando aquellos en los ha transcurrido un plazo superior a los cuatro años al 31 de diciembre de 2016:

Sección	Denominación	Nº doc	Importe libramientos pendientes y vencidos (Euros)	Nº doc	Libramientos vencidos con antigüedad de más de cuatro años (Euros)		Nº doc	Libramientos vencidos con antigüedad de menos de cuatro años (Euros)	
100	CPAL	1	2.135.759,05	1	2.135.759,05	100,00%	0	0,00	0,00%
900	CEC	41	20.034.138,29	10	1.003.815,61	5,01%	31	19.030.322,68	94,99%
1231	SAS	3	204.901,79	0	0,00	0,00%	3	204.901,79	100,00%
1331	IAM	10	712.028,80	5	357.144,30	50,16%	5	354.884,50	49,84%
1400	CEEC	342	90.878.401,95	252	73.913.562,12	81,33%	90	16.964.839,83	18,67%
1439	SAE	71	5.304.891,13	71	5.304.891,13	100,00%	0	0,00	0,00%
1600	CTD	14	10.255.163,46	7	3.380.371,18	32,96%	7	6.874.792,28	67,04%
1700	CC	2	4.885.000,00	2	4.885.000,00	100,00%	0	0,00	0,00%
2000	CMAOT	6	263.123,56	5	210.593,74	80,04%	1	52.529,82	19,96%
	Total	**490**	**134.673.408,03**	**353**	**91.191.137,13**	**67,71%**	**137**	**43.482.270,90**	**32,29%**

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos de IGJA, JA y mayor de gastos 2016 **Cuadro nº 3**

24 El artículo 39 de la LGS y artículo 125 del TRLGHP establecen que prescribirán a los cuatro años, salvo que se haya producido la interrupción, el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. Este plazo se computará, entre otros, desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora. El 67,71% de los libramientos pendientes de justificación por importe de 91.191.137,13 euros se encuentran vencidos en un periodo superior a los cuatro años, por lo que, de no haberse producido la interrupción, puede existir riesgo de prescripción o caducidad sobre estos libramientos.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	14/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

25 No obstante, del análisis pormenorizado de dichos libramientos se observa que las causas de dichos saldos pendientes son diversas y, por tanto, las medidas a adoptar para su justificación (por reintegro, por prescripción, caducidad o por revisión de documentos justificativos enviados en plazo y en poder de los órganos gestores) en la contabilidad de gasto varían. El siguiente cuadro muestra un detalle de la situación en la que se encuentran los expedientes de subvenciones relativos a los documentos de libramientos vencidos:

Descripción	Importe	Referencia
Libramientos pendientes de justificación vencidos-Sin tramitación en los cuatro últimos ejercicios	6.763.792,05	Subepígrafe 4.2.1.2 Apéndice 7.5 Cuadro nº 15
Libramientos pendientes de justificación vencidos-Expedientes administrativos no localizados	5.424.432,15	Subepígrafe 4.2.1.3 Apéndice 7.6 Cuadro nº 16
Libramientos pendientes de justificación vencidos-FAFFE Depositados en órganos jurisdiccionales	55.644.950,80	Subepígrafe 4.2.1.4 Apéndice 7.7 Cuadro nº 17
Libramientos pendientes de justificación vencidos-Justificados a la fecha de realización de trabajos de campo	17.206.569,88	Subepígrafe 4.2.1.5 Anexo 8.5 Cuadro nº 30
Libramientos pendientes de justificación vencidos-Tramitando procedimiento de comprobación de justificación	39.341.516,86	Subepígrafe 4.2.1.5 Apéndice 7.8 Cuadro nº 19
Libramientos pendientes de justificación vencidos-Tramitando procedimiento de reintegro	10.292.146,29	Subepígrafe 4.2.1.5 Apéndice 7.8 Cuadro nº 20
Total	**134.673.408,03**	**Apéndice 7.4 Cuadro nº 14**

Fuentes de información: Elaboración propia **Cuadro nº 4**[4]

4.2.1.2 Libramientos pendientes de justificación sin tramitación en los últimos cuatro ejercicios

26 Se han identificado 37 expedientes que se desglosan en el Apéndice 7.5 (cuadro nº 15) que tienen libramientos pendientes por importe de 6.763.792,05 euros donde dado el tiempo transcurrido desde el último trámite realizado y la documentación que se localiza en los expedientes, los libramientos pudieran estar prescritos.

En estos expedientes se ha verificado que desde el último trámite no se vuelve a registrar otro hito, sin que se acredite causa alguna para la paralización del desarrollo de las actuaciones, ni se conozca el resultado del procedimiento, por lo que constituyen una incertidumbre al no disponer de evidencia adicional de auditoría que permita concluir acerca de dichos libramientos.

4.2.1.3 Libramientos pendientes de justificación identificados y no localizados

27 Se han identificado 28 documentos contables relativos a libramientos pendientes de justificar de subvenciones excepcionales vencidos (Apéndice 7.6 cuadro nº 16) por importe de 5.424.432,15 euros para los cuales no se han podido localizar los expedientes administrativos en los que se originaron.

[4] Cuadro modificado por alegación presentada

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	15/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección	Denominación	Nº doc	Importe (euros)
900	C. de Economía y Conocimiento	3	247.449,00
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	15	5.136.090,71
1439	Servicio andaluz de empleo	10	40.892,44
	Total	**28**	**5.424.432,15**

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos de IGJA, JA y mayor de gastos 2016 **Cuadro nº 5**

28 La causa de la falta de localización responde por un lado, al tiempo transcurrido desde que se emitieron (las fechas de vencimiento oscilan entre 8-10-1994 y la más reciente 20-03-2014), así como a las discrepancias surgidas entre los diferentes centros directivos respecto a la imputación presupuestaria a partir de la entrada en vigor de los Decretos de Presidencia, 3/2012, de 5 de mayo y 12/2015, de 17 de junio, que han regulado las reestructuraciones de consejerías y que han supuesto el cambio de competencias funcionales y materiales entre consejerías, entre otras las del objeto de estas subvenciones, lo que en algunos casos ha supuesto conflictos entre centros directivos por los procedimientos iniciados y no concluidos, como son el caso de estos libramientos.

Los documentos contables no proporcionan evidencia suficiente para poder evaluar dichos libramientos y se desconoce el impacto que se pudiera derivar de la justificación de los mismos, por lo que constituye una limitación al alcance.

4.2.1.4 Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE)

29 Existen libramientos pendientes de justificación de subvenciones excepcionales concedidas a la Fundación Andaluza Fondo de formación y empleo (FAFFE) por importe de 55.644.950,80 euros como se indica en el Apéndice 7.7 (cuadro nº 17).

30 Los expedientes originales se encuentran depositados en órganos jurisdiccionales por diferentes investigaciones en curso.

Se desconoce las implicaciones que el desenlace de dichos procedimientos judiciales pueda suponer, así como los efectos futuros que pudiese provocar.

31 El 5 de mayo de 2011 FAFFE se liquidó e integró en el SAE que se subrogó en todos los derechos y obligaciones de dicha fundación. El 3 de abril de 2013 con la entrada en vigor del Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, se elimina la formación profesional para el empleo entre las funciones atribuidas al SAE que se llevará a cabo por la Consejería competente.

32 La anterior circunstancia provocó que durante un periodo de tiempo concurriera en una misma persona la figura de beneficiario y órgano concedente de las subvenciones, es decir, coincidieran los conceptos de deudor y acreedor y, por tanto, se estuviera en aplicación del código civil en causa de extinción de obligaciones por confusión de derechos y obligaciones.

De la revisión de diferentes informes emitidos por el gabinete jurídico de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en los expedientes administrativos, se ha detectado que existe una controversia acerca de la concurrencia o no de las circunstancias de extinción de obligaciones de reintegro, así como del momento desde el cual debe entenderse producida la misma.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	16/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

A la fecha de emisión del informe esta circunstancia constituye una situación de incertidumbre por la cual no es posible determinar los importes a reintegrar de las subvenciones excepcionales concedidas.

33 Los hechos descritos en los puntos 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 constituyen unas incertidumbres y una limitación al alcance cuyo impacto puede ser muy significativo y por las que no se ha podido obtener evidencia de auditoría.

4.2.1.5 Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación o justificados

34 Se han identificado 20 expedientes que se desglosan en el Apéndice 7.8 (cuadro nº 19) que tienen libramientos pendientes de justificación por importe de 39.341.516,86 euros, en los que los órganos gestores han recepcionado la documentación, y se encuentran realizando las tareas de comprobación para poder expedir las certificaciones acreditativas de la aplicación de los fondos y cumplimiento de la finalidad de las subvenciones, por lo que no es posible evaluar y concluir acerca de dichos libramientos a la fecha de realización del trabajo de campo al no haber finalizado el procedimiento de verificación de la justificación.

35 Por otro lado, hay libramientos pendientes de justificación por importe de 10.292.146,29 euros (Apéndice 7.8 cuadro nº 20), que se incluyen en 15 expedientes en los que las tareas de comprobación de la justificación concluyeron en supuestos de incumplimiento y por tanto, en reintegros. El citado cuadro detalla tanto los importes a reintegrar, como el trámite del procedimiento en el que se encuentran.

36 En el transcurso del trabajo de campo se han verificado libramientos pendientes de justificación vencidos que se han justificado por importe de 17.206.569,88 euros, y que se detallan en el Anexo 8.5 (cuadro nº 30)[5].

4.2.2. Abstención de opinión sobre cumplimiento de la legalidad

37 Debido a la importancia de las limitaciones e incertidumbres descritos en los párrafos del epígrafe "Fundamento de la abstención de la opinión de cumplimiento", la Cámara de Cuentas de Andalucía no puede expresar una opinión acerca de si los libramientos pendientes de justificación de las subvenciones excepcionales al cierre del ejercicio 2016 resultan conformes con la normativa aplicable.

[5] Punto modificado por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	17/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

5. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

5.1. Registro, presentación y listados de consultas de las subvenciones excepcionales

38 Los centros gestores de subvenciones no cuentan con consultas estandarizadas dentro del sistema GIRO que les permita conocer de manera directa e inmediata las subvenciones excepcionales concedidas, pagadas y pendientes de justificar en un ejercicio.

39 La inexistencia de las mismas ha determinado que para conocer el número e importe exacto de las subvenciones concedidas y pendientes de justificar para el ejercicio 2016 por las distintas entidades de la Junta de Andalucía se haya tenido que circularizar tanto a la IGJA como a las Consejerías y Agencias administrativas y de régimen especial. Se han detectado discrepancias entre la información contenida en las relaciones de subvenciones facilitadas por las distintas entidades y la IGJA. No obstante, en el transcurso de la realización del trabajo de campo se han resuelto y se ha verificado la integridad y validez de los datos con los que muestra la contabilidad de la Junta de Andalucía (mayor de gastos) suministrados por la IGJA en el informe de Cuenta General.

40 En el sistema GIRO las subvenciones excepcionales se identifican porque se graban en los campos "procedimiento" como subvenciones y transferencias y en "fase intervención" como fase 0002 subvenciones excepcionales o fase 0010 subvenciones excepcionales instrumentadas por convenio.

Se han identificado dos subvenciones concedidas en el ejercicio 2016 que se han grabado incorrectamente en fase 0002 subvenciones excepcionales en vez de en fase 0001 subvenciones regladas al tratarse de este tipo de subvenciones:

Sección	Centro Gestor	Referencia interna	Importe O (euros)
1900	C. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	CAPDR-1	4.871,68
1439	Servicio Andaluz de Empleo	SAE-2	1.200,00

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos de IGJA, JA y mayor de gastos 2016 **Cuadro nº 6**

41 La subvención referenciada SAE-2 proviene de un expediente concedido en 2014 y se ha verificado que todos los documentos contables generados con anterioridad (Documentos AD de autorización y disposición del crédito, OJ pago con justificación diferida del 75% concedido y J de justificación del 100%) se grabaron como subvenciones regladas por lo que la discrepancia sólo se ha producido al registrar el último pago en firme del 25%. El centro gestor de la subvención ha detectado el error con fecha 13 de octubre de 2017 y ha procedido a dar traslado de la incidencia.

42 El sistema GIRO no dispone de controles que identifiquen este tipo de errores. Los errores que pudieran ocurrir en la codificación y en la grabación de los datos, denotan debilidades del sistema de control interno que pudieran conducir a errores en la explotación y en el tratamiento de los expedientes, así como en un conocimiento inexacto del número de las subvenciones excepcionales en el ejercicio. En todo caso, la asignación a un código u otro no tiene efecto en la imputación presupuestaria de dichas subvenciones y en el importe total de obligaciones reconocidas en el estado de liquidación del presupuesto de gasto del ejercicio.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	18/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

5.2. Tramitación y documentación de los expedientes de subvenciones excepcionales

43 Se observa que en los expedientes no se han aplicado criterios homogéneos en la tramitación ni modelos normalizados en su formación. Incluso dentro de un mismo órgano gestor se tramitan de forma dispar por cada uno de sus centros directivos competenciales. Ello determina que los expedientes contengan una documentación muy heterogénea y dispar, lo que supone una mayor dificultad para el establecimiento de controles administrativos sobre los mismos.

44 En lo referente a la tramitación e instrumentación de estas subvenciones, tal y como se establece en el marco normativo, las resoluciones de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se instrumentan estas subvenciones, tienen el carácter de bases reguladoras. Así de los 51 expedientes de subvenciones excepcionales analizados, once (el 20,75%) se han tramitado mediante convenios, aunque en cinco de ellos se tratan de convenios marco que posteriormente se detallan a través de resoluciones de concesión de subvenciones. El 20,75% de los expedientes se instrumentan a través de órdenes, mientras que 29 expedientes (el 54,72%) se regulan mediante resoluciones.

45 A modo de ejemplo y, en lo relativo a la forma de justificación, se observa una heterogeneidad en los expedientes analizados sin que haya quedado soportado las razones por las que se producen estas divergencias.

En las órdenes reguladoras de algunos de los expedientes de subvenciones analizados se aceptan variaciones en las cuantías de la documentación justificativa sobre el desglose de las cantidades presupuestadas correspondiente al gasto total de la actividad subvencionada sin que dichas variaciones requieran modificar las órdenes de concesión. Así en el expediente CTD-3 se permite una variación en la justificación en más o menos de un 10% de las cantidades presupuestadas, mientras que en los expedientes CC-2 y CC-3 se acepta una variación del 5%. Por el contrario, en los expedientes CEEC-4 y CEC-5 cuyo objeto y finalidad es similar a los anteriores expedientes, la documentación justificativa debe coincidir con el desglose de las partidas presupuestadas en las resoluciones de concesión.

Por otro lado, la falta de desarrollo en el clausulado de los convenios en lo relativo a la forma de justificación está provocando que se apliquen diferentes criterios e interpretaciones. En los convenios de carácter plurianual se han producido discrepancias en la forma de cálculo a aplicar en las justificaciones de cada anualidad y, más concretamente, si las justificaciones se han de calcular teniendo en cuenta el porcentaje de financiación global recogido en los convenios o, por el contrario, se ha de aplicar el de la cuota de aportación de cada anualidad. Este hecho está originando retrasos en las justificaciones de los expedientes CTD-4, CTD-5, LP-CTD-3, LP-CTD-2, LP-CTD-4, LP-CTD-7, LP-CTD-11 por discrepancias de criterio entre la Secretaría General para el Turismo y la intervención delegada que ha derivado en la emisión de informes con reparos o en disconformidad en relación con las propuestas de justificación de los referidos expedientes.[6]

[6] Punto modificado por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	19/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

5.3. Modificación de la resolución de concesión. Plazos de ejecución y otorgamiento de eficacia retroactiva en actos expresos posteriores

46 Las ampliaciones de los plazos de ejecución de los cinco expedientes que se indican en el Apéndice 7.3 (cuadros nº 10, 11, 12 y 13) han cumplido con los requisitos formales y materiales exigidos por la norma y jurisprudencia, y por tanto son admisibles ya que los convenios reguladores de las subvenciones contemplaban las posibles modificaciones en los plazos. No obstante, se observa un uso desproporcionado de las ampliaciones de los plazos de ejecución al que se le debería dar una aplicación más restrictiva al tratarse de un elemento esencial en la relación subvencional.

Así mismo, se ha otorgado eficacia retroactiva a determinados actos relativos a tres expedientes (CTD-5, CTD-6 y CTD-7) relacionados en el Apéndice 7.3. (cuadros nº 11, 12 y 13). A pesar de que concurran los requisitos que permiten la atribución a las resoluciones de modificación de dicha eficacia, al tratarse la retroactividad de una excepción a la regla general, de nuevo se observa que se utiliza de manera general una facultad que se debería aplicar de manera más restrictiva.

Ambas circunstancias pueden afectar a la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados en los expedientes al dilatar de manera excesiva los plazos de ejecución de los proyectos subvencionados.

5.4. Incumplimientos de las normas pocos significativos que no afectan a la opinión

47 El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía regula en sus artículos 28 y 34 el contenido que como mínimo deben incluir las resoluciones de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se instrumentan estas subvenciones.

En el clausulado del expediente PAG-2 relativo a una ayuda para organizar un Máster propio en Museología 8ª edición 2014-2016, y regulado a través de un convenio de colaboración y una resolución, aparece de manera genérica la sujeción al marco legal aplicable tanto de la solicitud como de la tramitación del expediente. No obstante, ni en la resolución ni en el convenio se detalla de manera expresa tal y como se exige en el art.28. f) y 34.2.c), la forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como las causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

48 Al cierre del ejercicio 2016 el SAS (LP-SAS-1) mantiene libramientos pendientes de justificación por importe de 204.901,79 euros, cuya documentación justificativa se presentó fuera de plazo tras haber aprobado hasta tres ampliaciones en los plazos de justificación que excedieron los límites legales. A lo largo del ejercicio 2017 se han realizado las liquidaciones y se encuentran en fase de propuesta de justificación.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	20/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Tras la revisión de la justificación, se ha solicitado el reintegro de las cantidades no justificadas y pagadas, sin exigir el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención como establecía la cláusula novena de la resolución que regulaba las subvenciones.

El siguiente cuadro muestra un resumen de la situación de los libramientos:

Importe a justificar (euros)	Importe justificado (euros)	Reintegro (euros)	Situación
75.838,24	66.485,05	9.353.19	Informe de liquidación de justificación 23-09-2016 Devolución por ingreso bancario de la cantidad a reintegrar por 9.353,19 (sólo principal sin intereses de demora) Emitidas propuestas doc J 21-07-2017 Informe de fiscalización de propuesta doc J con observaciones por no incluir los intereses de demora el reintegro Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 02-07-2018 Resolución de la DGGE reclamando intereses
37.356,84	35.084,40	2.272,44	Informe de liquidación de justificación se solicita devolución del reintegro (sólo principal sin intereses de demora) 06-07-2017 Devolución por ingreso bancario de la cantidad a reintegrar por 2.272,44 (sólo principal) Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 23-04-2018 Resolución de la DGGE reclamando intereses 08-05-2018 Documento bancario 28-06-2018 Documento EPRI 256,89
91.706,71	30.551,96	61.154,75	Informe de liquidación de justificación se solicita devolución del reintegro (sólo principal sin intereses de demora) 20-07-2017 Devolución por ingreso bancario de la cantidad a reintegrar por 43.154,75 (sólo parte del principal) 21-07-2017 Devolución por ingreso bancario de la cantidad a reintegrar por 6.019,80 (sólo parte del principal) Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 19-04-2018 Resolución de la DGGE reclamando intereses 30-04-2018 Documento bancario 04-07-2018 Documento EPRI 5.002,43

Fuentes de información: Elaboración propia. **Cuadro nº 7**[7]

49 El 7 de julio de 2017 el expediente LP-CEEC-6 se ha justificado mediante el reintegro de 100.000 euros sin que en el mismo quede constancia del pago de los correspondientes intereses de demora o en su caso la anulación de los mismos.

50 En el expediente LP-CFV-1 la documentación justificativa no se ha presentado en plazo, sin embargo, se ha admitido y realizado las actuaciones de comprobación. La orden de concesión de la subvención establecía como obligaciones de la entidad beneficiaria a la finalización de la ejecución del proyecto, la elaboración de una memoria de ejecución y una memoria contable del proyecto que han sido presentados con fecha 21 y 24 de abril de 2017, pero aparecen firmados por la propia consejería, es decir, el órgano concedente y no el beneficiario.

[7] Cuadro modificado por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	21/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

6. RECOMENDACIONES

51 *Se recomienda que se proceda a estandarizar en el sistema GIRO consultas que permitan conocer de manera directa e inmediata las subvenciones excepcionales concedidas, pagadas y pendientes de justificar en un ejercicio lo que facilitaría el control, tratamiento y análisis de las subvenciones excepcionales por parte de los centros gestores.* ***(§ 38 y 39)***

52 *Se recomienda el establecimiento de controles en el sistema GIRO que permitan identificar los errores en la grabación del campo "fase intervención" de las subvenciones que indican la naturaleza de la misma (reglada, de concesión directa), así como, la forma de instrumentación (por convenio, resolución, orden) en los documentos contables de autorización, disposición y pago de las subvenciones. Estos errores pueden conducir a otros en la explotación y tramitación de los expedientes y en un conocimiento inexacto del número de las subvenciones excepcionales en el ejercicio, pero no tienen efecto en la imputación presupuestaria de dichas subvenciones y por tanto, en el importe total de obligaciones reconocidas en el estado de liquidación del presupuesto de gasto del ejercicio.* ***(§ 40, 41 y 42)***

53 *Se recomienda la elaboración e implantación de manuales de procedimientos e instrucciones, en los que se normalicen y unifiquen los trámites que resultan obligatorios y comunes en la concesión, pago y justificación de las subvenciones de carácter excepcional.* ***(§ 43, 44 y 45)***

54 *Se recomienda el control y seguimiento de los libramientos pendientes de justificación de subvenciones excepcionales así como adoptar medidas por parte de los órganos gestores, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades pagadas y no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.* ***(§ 22, 26 y 27)***

En los casos de expedientes ya prescritos se insta a que se tramiten y se declare la prescripción. ***(§ 26)***

Asimismo, se insta a las entidades fiscalizadas a que, teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada expediente y la actuación del responsable de los fondos públicos gestionados, inicien, cuando corresponda, el procedimiento de responsabilidad contable por vía administrativa al amparo de la Ley General Presupuestaria y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. ***(§ 26, 27)***

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	22/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

7. APÉNDICES

7.1. Acreditación de la concurrencia de las razones para la concesión directa por excepcional

A.1 Se ha verificado que en los 53 expedientes analizados haya quedado acreditado la concurrencia de las causas para la utilización de la concesión directa y excepcional.

A.2 En dos de los expedientes analizados que se relacionan en el apartado 5.1 (cuadro nº 6) se tratan de subvenciones regladas que se han registrado incorrectamente como excepcionales.

A.3 Se observa que la exigencia legal, aunque se cumplimenta formalmente al incluir en los expedientes administrativos una memoria justificativa (en 32 expedientes) o al incluir en las propias propuestas o resoluciones de concesión (en 19 expedientes), expresiones que vienen a acreditar la concesión directa a través de este tipo de subvenciones, sin embargo, generalmente lo que se incluyen en dichos documentos son argumentos y expresiones de carácter genérico que se quedan en el enunciado formal de los mismos, declarativos de circunstancias que en el 71,70% de los expedientes (38 expedientes) no han quedado suficientemente acreditadas, ni documentadas y por tanto no concurren realmente las causas y no queda justificado la tramitación por esta vía.

A.4 Se ha verificado el uso de este tipo de procedimiento de concesión para diez expedientes de subvenciones cuyo objeto responde a organización de eventos, jornadas y realización de actuaciones diversas y en los que no ha quedado suficientemente acreditado las razones por las cuales se hace necesario tramitarlas como excepcionales:

- El expediente CPAL-2 donde se concede a la UMA una subvención para la creación de un observatorio como forma de publicidad del IRSCOM (índice de rentabilidad social en comunicación).

- En los expedientes CEC-7, CEC-8 y CEC-9 donde se concede a la UMA subvenciones para la financiación de actividades de la cátedra de previsión económica realizadas durante el año 2013, 2014 y 2015.

- El expediente CEC-6 recoge una subvención a la Asociación Cultural de Economía Crítica para la organización de las XIII Jornadas de Economía Crítica. El 28 de noviembre de 2014 se emitió por parte de la intervención delegada un informe de fiscalización en disconformidad, entre otras razones, por entender que no se había acreditado las razones para su concesión, y que se resolvió de manera favorable el 9 de marzo de 2015 por parte de IGJA.

- El expediente CEEC-3 concede subvención para la dotación de medios humanos y materiales que realizan actuaciones de apoyo y asistencia al Consejo Empresarial de Comercio de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	23/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

- En el expediente SAE-3 se financia la realización del Proyecto "ECOGES: Estudio Comparativo sobre Medidas ante la Crisis actual con incidencia en materia laboral" por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio.

- En los expedientes PAG-1 y PAG-2 se conceden a la UGR sendas subvenciones para la organización y ejecución de un Máster Universitario en Ciencia y Tecnología en Patrimonio Arquitectónico 2014-2015 y un Máster propio en Museología. 8ª edición 2014-2016.

- En el expediente CC-3 se concede subvención excepcional a la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí para la realización de actividades turísticas-culturales por un importe de 300.000 euros. Sin embargo, el 35,38% del presupuesto aprobado corresponde a gastos de funcionamiento, corrientes y de personal de administración y gestión no afecto a las actividades subvencionadas.

En estos expedientes, aunque los objetivos y finalidades sí pueden responder a razones de interés público, social, económico o humanitario, no se observa que tengan una naturaleza imprevista o revistan tal carácter de urgencia para que se tenga que realizar la ejecución de estas actividades para la consecución de los fines de acuerdo a lo establecido en la instrucción nº 5/1997. Estas circunstancias pueden conducir a que no se cumplan de manera adecuada los principios generales de transparencia, concurrencia y objetividad.

A.5 Se han identificado seis expedientes donde se viene concediendo de manera reiterada subvenciones anualmente para el mismo objeto o finalidad:

- El expediente IAM-1 responde a una subvención para el programa "Conciliam III" a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), financiado a través del programa operativo FSE modalidad que ya se utilizó para los programas "Conciliam" anteriores.

- El expediente SAS-2 cuyo objeto es el plan de formación para el empleo en el SAS por parte de la Federación Estatal de Sanidad de Comisiones Obreras y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, y los expedientes CEC-2, CEC-3 y CEC-4 cuyo objeto es el plan de formación para el empleo por las universidades públicas andaluzas para los ejercicios 2014, 2015 y 2016, en el marco del acuerdo para la formación para el empleo de las administraciones públicas.

- El expediente CJI-2 cuyo objeto es la orientación jurídica penitenciaria a las personas que se encuentren internadas en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2015 a 2018 por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

A.6 Se han analizado cuatro expedientes donde se utiliza la modalidad de concesión mediante subvención excepcional para el desarrollo de programas y prestación de servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a una asistencia social integral en el Instituto Andaluz de la Mujer. Estos servicios están relacionados de manera directa con los fines de la agencia y se ejecutan a través de programas anuales. La relación de expedientes es:

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	24/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

- IAM-2 Subvención para el Programa de atención psicológica para hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género a la Asociación Acción Social por la Igualdad (AASI).

- IAM-4 Subvención al Programa de atención psicológica a mujeres menores de edad víctimas de violencia género en Andalucía a la Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM). En este caso la asociación beneficiaria de la subvención ha comunicado con fecha 5 de junio de 2017 que se encuentra en fase voluntaria de concurso de acreedores (Resolución firme del Juzgado de lo mercantil nº 1 de Sevilla de 28 de abril de 2017) y que, además, las terapeutas de las distintas provincias donde se ejecuta el proyecto de manera unilateral han tomado la decisión de dejar de prestar servicios para el proyecto. El 6 de julio de 2017 se ha presentado por parte de la asociación una memoria justificativa y económica que está siendo analizado por la agencia para proceder en su caso a solicitar el correspondiente reintegro por la parte de la subvención pagada y no justificada. A su vez la agencia ha tenido que hacerse cargo del proyecto para lo cual ha realizado una contratación administrativa a través de la modalidad de contratos menores de prestación de servicios a los mismos terapeutas que lo venían ejecutando hasta ahora.

- IAM-5 Subvención para el Programa de servicio de apoyo al duelo a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género con resultado de muerte a la Asociación Acción Social por la Igualdad (AASI).

- IAM-6 Subvención para el Programa de atención socioeducativa a menores que viven en centros de atención y acogida del IAM a Segramaal S.C.A.

La naturaleza del objeto de la subvención y su ejecución a través de programas anuales no justifica que se instrumente a través de subvenciones excepcionales. Asimismo, no queda acreditado el cumplimiento de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación al concederse a determinados beneficiarios, de manera reiterada y mediante concesión directa la realización de estos servicios. Tampoco se acredita el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en los objetivos previstos, ya que como ha ocurrido en el caso del expediente IAM-4 ante la imposibilidad de la ejecución por parte del beneficiario, la agencia lo ha prestado de manera directa, a través de la contratación de los correspondientes terapeutas, con el consiguiente ahorro de costes, ya que se incurre sólo en gastos de personal técnico pero no en gastos de administración y gestión que son asumidos por la propia agencia.

A.7 Se han analizado cuatro expedientes donde se utiliza la modalidad de concesión mediante subvención excepcional para el desarrollo de diferentes planes turísticos por la Consejería de Turismo y Deporte. Estos servicios están relacionados de manera directa con los fines y objetivos de la consejería. Las incidencias que la tramitación y ejecución de estos planes han tenido en estos años **(Apéndice 7.3)** ha llevado a regular parte de los mismos. Así en el ejercicio 2016, se ha aprobado el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan. Esta situación viene a mostrar la necesidad de regulación específica para los proyectos objeto de estas subvenciones y que la inexistencia de la misma no era un argumento adecuado para justificar el uso de acudir a la vía de la subvención excepcional. La relación de expedientes es:

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	25/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

- El expediente CTD-4 por el que se desarrolla el plan de competitividad turística de ruta de los castillos y las batallas en Jaén por la Diputación de Jaén.
- El expediente CTD-5 que se regula mediante convenio de 14 de diciembre de 2007 para la realización de actuaciones en embalses de la provincia de Jaén para el aprovechamiento deportivo-turístico de los planes de agua por la Diputación de Jaén.
- El expediente CTD-6 por el que se concede subvención instrumentada a través de un convenio a la Asociación para la promoción económica y el desarrollo rural de la Alpujarra-Sierra nevada para la realización del plan turístico "Alpujarra Almeriense".
- El expediente CTD-7 por el que se regula la realización de un plan turístico para el desarrollo de los montes orientales por el Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales.

A.8 Se considera que se debería haber utilizado la modalidad de concesión directa nominativa en diez expedientes ya que se ajusta al objeto de las mismas, se conoce con carácter previo y determinado el objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria en los siguientes expedientes:

- En los expedientes IAM-3 y IAM-7 programa de atención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito local por parte de los Colegios Oficiales de Psicólogos de Andalucía, ya que se trata de un programa anual relacionado con los fines de la agencia y en la que existen créditos en el presupuesto de gasto para atender estos programas.

- El Convenio de colaboración de 9 de diciembre de 2010 entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID) y la Junta de Andalucía tiene por objeto la entrega y distribución de fondos públicos de subvenciones, con el objeto de ejecutar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que deberán haber sido aprobados por la comisión mixta de seguimiento. El 19 de diciembre de 2014 dicha comisión aprueba la propuesta de proyectos de cooperación entre los que se encuentra el programa de cooperación internacional en materia de arquitectura y vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda para el ejercicio 2014, y en los que se engloban los expedientes CFV-1 actuaciones de rehabilitación, fomento y formación en la ciudad de Bogotá por la Universidad de los Andes, CFV-2 actuaciones de rehabilitación de la Plaza del Cristo en el centro histórico de la Habana por la Oficina del historiador de La Habana, CFV-3 actuaciones de formación en la ciudad de Santiago de Cuba por la Universidad de Oriente y CFV-4 actuaciones de rehabilitación de tramo de vivienda sobre el Sabat de Sidi Kacem por el Consejo Municipal de Alcazarquivir.

- El expediente CC-2 por la que se concede a la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí una subvención excepcional para atender pagos para la compensación de pérdidas.

- En el expediente CC-1 se realiza una aportación extraordinaria de capital a la sociedad Orquesta de Sevilla S.A. para restablecer el patrimonio neto.

- En el expediente CC-4 se concede subvención excepcional para financiar gastos de funcionamiento del "Consorcio Centro Federico García Lorca".

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	26/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

- El expediente CMAOT-1 se destina a apoyar la implementación del plan I+D+I y, de manera más concreta, a cubrir los costes de personal de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA).

A.9 Se han verificado cuatro expedientes de subvenciones que se venían concediendo de manera directa con carácter nominativo y que en el ejercicio 2016 se conceden de modo excepcional porque se ha producido alguna incidencia en la tramitación presupuestaria de los expedientes:

- El expediente CEC-5 por la que se concede a Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza una subvención para financiar actuaciones ya ejecutadas en el 2015 y que están dirigidas a prestar servicios de información, motivación, asesoramiento y tutorización, para facilitar la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo en personas demandantes de empleo. Esta subvención se tramita en un inicio como subvención nominativa, pero en el ejercicio 2015 no puede instruirse de manera completa el expediente por lo que se vuelve a tramitar en 2016 pero ya de forma excepcional.

- En el expediente CEEC-4 el Consorcio "Fernando de los Ríos" recibe subvención para sufragar los gastos de soporte de la "Red de Centros Guadalinfo" en el año 2015. Un error en la tramitación de los presupuestos del ejercicio 2015 no permitió su pago en dicho ejercicio y en el 2016 la subvención nominativa incluida en presupuestos sólo contemplaba la dotación para ese ejercicio por lo que los gastos incurridos en el ejercicio 2015 se han tenido que conceder como excepcional.

- El 18 de septiembre de 2012 se firma convenio de colaboración entre el PAG y la Fundación Rodríguez Acosta con el objeto de conceder una subvención de carácter nominativo anual por un periodo de 5 años para financiar el mantenimiento y conservación, así como articular la participación en la planificación, organización y desarrollo de actividades culturales, científicas e investigadoras. El expediente PAG-4 contempla una subvención excepcional por el importe del 25% de la consignación presupuestaria nominativa correspondiente al ejercicio 2016 ya que dicha partida presupuestaria se detrajo para pagar el 25% de la anualidad correspondiente al ejercicio 2015 por un retraso en la tramitación del pago de la subvención anual.

- La Fundación Real Escuela de Arte Ecuestre ha recibido en el ejercicio 2016 una subvención nominativa para gastos de funcionamiento por importe de 2.118.796 euros, pero la misma ha sido insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos y deudas, por lo que se ha concedido una subvención excepcional para cubrir deudas a través del expediente CTD-3.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	27/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

7.2. Publicación en BOJA

A.10 El siguiente cuadro muestra las subvenciones que no han sido publicadas:

Detalle de la subvención	
PAG-1	Máster Universitario en ciencia y Tecnología en Patrimonio Arquitectónico 2014-2015
PAG-2	Máster propio en Museología. 8ª edición 2014-2016
PAG-3	Rehabilitación parcial de las cubiertas del ala museística del Carmen de la Fundación Rodríguez Acosta, así como las cubiertas del estudio y biblioteca
PAG-4	Mantenimiento y conservación del Carmen y organización y desarrollo de actividades culturales, científicas e investigadoras, fomento de estudios humanísticos vinculados a Granada y la Alhambra
CJI-1	Convenio construcción parque de bomberos en Huércal Overa
CTD-2	Sufragar parte de los gastos que conlleva la celebración del 525 aniversario del encuentro entre dos mundos
CTD-3	Sufragar gastos de mantenimiento y deudas FREAAE 2016
CTD-4	Desarrollo del plan de competitividad turística de ruta de los castillos y las batallas en Jaén
CEC-4	Realización de actividades formativas en las universidades públicas andaluzas con cargo a los fondos de formación continua 2016
CEC-6	Subvención para la organización de las XIII Jornadas de Economía Crítica

Fuentes de información: Elaboración propia **Cuadro nº 8**

Durante el trámite de alegaciones se han aportado las fechas de las publicaciones del BOJA realizadas fuera de plazo (en fechas comprendidas entre la finalización del trabajo de campo y alegaciones) de los expedientes PAG-1, PAG-2, PAG-3, PAG-4, CTD-2 y CEC-4 y la publicación en plazo del expediente CEC-6[8].

A.11 Además, las siguientes subvenciones se han publicado fuera de plazo:

Detalle de la subvención		Fecha de concesión	Publicación en BOJA
CC-1	Aportación extraordinaria de capital a la sociedad para restablecer el patrimonio neto	Orden de 27-12-2016	14-11-2017
CC-2	Subvencionar los gastos para la compensación de pérdidas	Orden de 27-12-2016	14-11-2017
CC-3	Subvencionar gastos relacionados con actividades turístico-culturales	Orden de 25-11-2016	14-11-2017
CC-4	Subvención excepcional para gastos de funcionamiento	Orden de 15-12-2016	14-11-2017
CPAL-1	Subvención al "Ayuntamiento de Motril" para estabilización de chimenea	Orden de 27-07-2016	26-05-2017

Fuentes de información: Elaboración propia. **Cuadro nº 9**

7.3. Modificación de la resolución de concesión. Plazos de ejecución y justificación

A.12 En cinco expedientes que representan el 9,43% de la muestra se han identificado modificaciones en los plazos de ejecución y justificación:

[8] Punto modificado por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	28/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

- En el expediente CTD-1 se estableció un periodo de ejecución de 18 meses que finalizaba el 16 de junio de 2011. Tras realizar dos modificaciones, el plazo se amplía un total de 30 meses con vencimiento el 16 de diciembre de 2013. El plazo de justificación se estableció a los tres meses del de ejecución por lo que se ha ampliado igualmente con vencimiento al 16 de marzo de 2014.

- El convenio de 24 de noviembre de 2010 que regula el expediente CTD-4 establecía que el plazo de ejecución y justificación de las anualidades del plan era de un año a partir de la firma del convenio, pero a lo largo de la vida del mismo se ha visto modificado en cinco ocasiones con la aprobación de cuatro órdenes y una modificación del convenio con la incorporación de una adenda que se detallan en el siguiente cuadro. Todas las anualidades han visto incrementado los plazos de ejecución y justificación:

Disposición normativa	Plazo de ejecución y justificación Primera anualidad	Plazo de ejecución y justificación Segunda anualidad	Plazo de ejecución y justificación Tercera anualidad	Plazo de ejecución y justificación Cuarta anualidad
Convenio 24-11-2010	Vigencia: 4 años a partir de la firma (24-11-2014) Plazos de ejecución y justificación de las anualidades un año a partir de la firma de convenio 1º anualidad 24-11-2011; 2º anualidad 24-11-2012 ;3ª anualidad 24-11-2014 ; 4ª anualidad 24-11-2015			
Orden 15-12-2011	1º prórroga Amplia 12 meses 24-11-2012			
Orden 25-07-2012	2º prórroga Amplia 12 meses 24-11-2013	1º prórroga Amplia 12 meses 24-11-2013		
Orden 25-07-2013			1º prórroga Amplia 12 meses 24-11-2014	
Orden 27-09-2013		2ª prórroga Amplia seis meses 24-05-2014		
1ª adenda modificativa del convenio 30-10-2014	Antes 24-11-2013	Antes 24-05-2014	Antes 24-11-2014	1º prórroga Amplia 18 meses 24-05-2016
	Vigencia: 5 años y 6 meses			

Fuentes de información: Elaboración propia **Cuadro nº 10**

- El expediente CTD-5 se regula mediante convenio de 14 de diciembre de 2007 para la realización de actuaciones en embalses de la provincia de Jaén para el aprovechamiento deportivo-turístico de los planes de agua que ha sido modificado en siete ocasiones, con la aprobación de tres órdenes y cuadro adendas, que han modificado diferentes cláusulas del convenio, entre ellas las relativas a los plazos de ejecución y justificación y que se detallan en el siguiente cuadro. Aunque la 3º adenda se firma el 17 de febrero de 2015 y por tanto una vez vencido el plazo de ejecución y justificación, se le atribuye efectos retroactivos en lo relativo a estos plazos al momento en que la comisión de seguimiento acordó la prórroga (18-12-2014). La vigencia del convenio de los tres años iniciales ha pasado a ocho años y un mes.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	29/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Disposición normativa	Plazos de ejecución, justificación y vigencia del convenio
Convenio 14-12-2007	**Vigencia:** 3 años a partir de la firma (14-12-2010)
Orden prórroga 15-07-2010	**1ª Prórroga** P. ejecución, justificación y vigencia Prórroga 12 meses 14-12-2011
Orden prórroga 09-12-2010	**2ª Prórroga** P. ejecución, justificación y vigencia Prórroga 11 meses 14-11-2012
Orden prórroga 15-03-2011	**3ª Prórroga** P. ejecución, justificación y vigencia Prórroga 12 meses 14-11-2013
1ª adenda 21-11-2013	**4ª Prórroga** Vigencia: 7 años y un mes P. ejecución y justificación: Prórroga 14 meses 14-01-2015
3ª adenda 17-02-2015	**5ª Prórroga** Vigencia: Hasta el 31-07-2015 P .ejecución: 30-06-2015 P.justificación:31-07-2015
4ª adenda 22-07-2015	**6ª Prórroga** Vigencia: Hasta el 31-01-2016 P. ejecución: 31-12-2015 P. justificación: 31-01-2016

Fuentes de información: Elaboración propia **Cuadro nº 11**

- El expediente CTD-6 por el que se concede subvención instrumentada a través de un convenio a la Asociación para la promoción económica y el desarrollo rural de la Alpujarra-Sierra Nevada para la realización del plan turístico “alpujarra almeriense”.

El 13 de diciembre de 2006 se firmó convenio con una duración de cuatro años con la Asociación para la promoción económica y el desarrollo rural de la Alpujarra-Sierra Nevada, que cesó su actividad por lo que fue necesaria la firma de un nuevo convenio el 24 de septiembre de 2010, con la Asociación para la promoción económica y el desarrollo rural de la Alpujarra-Sierra Nevada almeriense, que se subrogó en los derechos y obligaciones de la asociación originaria. En este nuevo convenio se amplió la vigencia dos años, que de nuevo se ha visto modificada con las sucesivas adendas hasta el 28 de febrero de 2014. El convenio ha sido modificado en cinco ocasiones, con la aprobación de cinco adendas, que han modificado diferentes cláusulas del convenio, entre ellas las relativas a los plazos de ejecución y justificación y que se detallan en el siguiente cuadro. Hasta la aprobación de la 5ª adenda el número de prórrogas por convenio estaba limitado a dos. En esta modificación se ha suprimido esta limitación y se le otorga efecto retroactivo ya que se habían concedido un mayor número de prórrogas.

Disposición normativa	Plazos de ejecución, justificación y vigencia del convenio
Convenio 13-12-2006	**Vigencia** 4 años (13-12-2010)
Convenio 24-09-2010	**Vigencia** Hasta 30-12-2012 1º y 2º anualidad 6 meses hasta 24-03-2011, 3º anualidad 24-09-2011 4ª anualidad 1 años desde la aprobación de las actuaciones por la comisión de seguimiento
1ª adenda 15-02-2011	**1ª Prórroga** 1º y 2º anualidad P. ejecución y justificación Prórroga de 12 meses 24-03-2012 3ª anualidad P. ejecución y justificación Prórroga de 12 meses 24-09-2012
2ª adenda 12-03-2012	**2ª Prórroga** 1º y 2º anualidad P. ejecución Prórroga de 8 meses 24-11-2012 P. justificación Prórroga de 11 meses 24-02-2013 Vigencia convenio Hasta 24-02-2013
3ª adenda 23-07-2012	**3ª Prórroga** 1º y 2º anualidad P. ejecución y justificación Prórroga de 7 meses 24-06-2013 3ª anualidad P. ejecución y justificación Prórroga de 12 meses 24-09-2013 Vigencia convenio Hasta 24-09-2013
4ª adenda 01-02-2013	**4ª Prórroga** 1º y 2º anualidad P. ejecución y justificación Prórroga de 3 meses 24-09-2013
5ª adenda 23-09-2013	**5ª Prórroga** 1º y 2º anualidad Se suprime la limitación de prórrogas y se establece efecto retroactivo 3ª anualidad P. ejecución y justificación Prórroga de 5 meses 28-02-2014 Vigencia convenio Hasta 28-02-2014

Fuentes de información: Elaboración propia **Cuadro nº 12**

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	30/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

- El expediente CTD-7 por el que se concede subvención instrumentada a través de un convenio para la realización del plan turístico "montes orientales" y cuyos plazos de ejecución, justificación y vigencia han sido modificados en cinco adendas como se especifica en el cuadro siguiente. El 27 de marzo de 2007 se firmó convenio con una duración de cuatro años y vencimiento de 27 de marzo de 2011 que se ha visto prorrogado en siete ocasiones lo que ha ampliado la vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015. Las actas de comisión de seguimiento de 13-03-2009, 25-03-2010 y 15-04-2011 que han modificado los plazos de ejecución y justificación de las anualidades 1ª, 2ª y 3ª no se han instrumentado y recogido en las correspondientes adendas de modificación del convenio. La segunda adenda y cuarta adenda se han aprobado con posterioridad al vencimiento de los plazos de ejecución y justificación de las anualidades por lo que conceden efectos retroactivos a un momento anterior al vencimiento. El convenio estableció las actuaciones distribuidas en cuatro anualidades. La cuarta anualidad por importe de 490.656 euros se ha suprimido sin que de manera expresa esta circunstancia haya tenido reflejo en la correspondiente adenda de modificación del convenio.

Disposición normativa	Plazos de ejecución, justificación y vigencia del convenio
Convenio 27-03-2007	**Vigencia** 4 años (27-03-2011)
1ª adenda 22-12-2008	**1ª Prórroga** Vigencia Prórroga de 12 meses 5 años con vencimiento 27-03-2012
Acta de comisión de seguimiento 13-03-2009	**2ª Prórroga** 1ª anualidad P. ejecución y justificación Prórroga de 6 meses 26-09-2009
Acta de comisión de seguimiento 25-03-2010	**2ª Prórroga** 1ª anualidad P. ejecución y justificación 15-05-2011
Acta de comisión de seguimiento 15-04-2011	**3ª Prórroga** 2ª y 3ª anualidad P. ejecución y justificación 15-10-2011
Acta de comisión de seguimiento 28-10-2011	**4ª Prórroga** 2ª y 3ª anualidad P. ejecución y justificación 27-03-2013
2ª adenda 1-12-2011	**4ª Prórroga** 2ª y 3ª anualidad 27-03-2013 (carácter retroactivo desde 14-10-2011) Vigencia Prórroga de 12 meses 6 años con vencimiento 27-03-2013
Acta de comisión de seguimiento 14-03-2013	**5ª Prórroga** 2ª y 3ª anualidad P. ejecución y justificación 31-05-2014
3ª adenda 26-08-2013	**5ª Prórroga** 2ª y 3ª anualidad P. ejecución prórroga 14 meses 31-05-2014 Plazo justificación prórroga 17 meses 31-08-2014 Vigencia prórroga de 14 meses vencimiento el 31-05-2014
Acta de comisión de seguimiento 20-05-2014	**6ª Prórroga** 2ª y 3ª anualidad P. ejecución y justificación 31-01-2015
4ª adenda 10-07-2014	**6ª Prórroga** 2ª y 3ª anualidad Prórroga de P. ejecución prórroga 8 meses 31-01-2015 P. ejecución prórroga 8 meses 30-04-2015 (carácter retroactivo desde 20-05-2014) Vigencia prórroga de 11 meses vencimiento el 31-04-2015
Acta de comisión de seguimiento 23-02-2015	**7ª Prórroga** 3ª anualidad P. ejecución y justificación 30-06-2015 Vigencia convenio 30-09-2015
5ª adenda 06-04-2015	**7ª Prórroga** Vigencia convenio prórroga de 17 meses vencimiento el 30-09-2015

Fuentes de información: Elaboración propia. **Cuadro nº 13**

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	31/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

7.4. Detalle de los libramientos pendientes de justificar vencidos

A.13 Se han identificado 490 documentos contables de libramientos pendientes de justificar de subvenciones excepcionales vencidos por valor de 134.673.408,03 euros.

Centro Gestor		REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
100	C. de Presidencia y Administración Local	LP-CPAL-1	JA20146082598630001	2.135.759,05	22/02/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-1	JA20146110336000001	510.000,00	25/05/2015
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-1	JA20146100208900001	508.336,53	29/01/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-2	JA20146121288380001	1.627.859,71	29/01/2016
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-3	JA20146121327110001	5.062.535,63	28/02/2016
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-4	JA20146092551020001	393.388,61	25/05/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-5	JA20146100290120001	2.066.806,50	29/01/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-6	JA20146102239750001	24.083,01	01/01/2015
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-7	JA20146092551030001	150.000,00	30/04/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-8	JA20146121206680001	317.086,00	29/01/2016
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-8	JA20146092551190001	141.780,23	30/04/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-9	JA20146121206660001	586.937,95	29/01/2016
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-9	JA20146121206670001	209.999,60	26/08/2015
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-10	JA20146131647370001	467.608,47	01/01/2015
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-11	JA20146092531020001	182.509,80	29/10/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-11	JA20146110251850001	146.206,30	28/02/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-12	JA20146120202100001	172.210,02	30/04/2015
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-12	JA20146092531100001	215.619,96	12/11/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-13	JA20146120184090001	146.456,50	27/05/2015
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-13	JA20146120320770001	142.377,06	30/04/2015
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-14	JA20146081680720001	47.234,66	30/11/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-14	JA20146081680730001	126.111,54	30/11/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-15	JA20146092527590001	1.149.300,00	29/04/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-16	JA20146081680710001	1.859,99	30/11/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-17	JA20146102239730001	595.093,56	04/01/2015
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-18	JA20146102239720001	892.635,82	01/04/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-19	JA20146081947870001	138.030,66	30/11/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-21	JA20146121843120001	18.750,00	29/11/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-22	JA20146121843100001	16.875,00	29/11/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-23	JA20141440281630001	164.187,50	20/03/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-24	JA20146110690650057	45.000,00	13/09/2011
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-28	JA20146120581650001	181.323,25	27/12/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-29	JA20146092551110001	21.295,55	29/06/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-30	JA20146102239760001	411.737,22	28/09/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-31	JA20146110208040001	750.000,00	25/05/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-31	JA20146100208890001	500.000,00	30/04/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-32	JA20146121065910001	1.643.536,86	26/06/2015
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-33		5.750,00	28/12/2016
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-34		6.165,80	28/12/2016
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-36	JA20146110118720001	100.000,00	30/09/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-37	JA20146110118730001	66.107,00	30/09/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-38	JA20146101213900001	81.342,00	30/09/2012
1231	Servicio Andaluz de Salud	LP-SAS-1	JA2014243E341860001	75.838,24	29/12/2014
1231	Servicio Andaluz de Salud	LP-SAS-1	JA2014243E341900001	37.356,84	29/12/2014
1231	Servicio Andaluz de Salud	LP-SAS-1	JA2014144I596790001	91.706,71	30/06/2015
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-1	JA2014610LA91740001	7.144,30	30/03/2011
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-2	JA2014144LA18510001	100.000,00	31/07/2014
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-3	JA2014611LA13480001	100.000,00	30/06/2012
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-4	JA2014611LA13490001	75.000,00	30/06/2012
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-5	JA2014611LA13500001	100.000,00	15/05/2012
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-6	JA2014611LA13510001	75.000,00	15/04/2012
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-7	JA2014612LA20330001	75.000,00	30/06/2013

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	32/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Centro Gestor		REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-8	JA2014612LA20620001	100.000,00	30/06/2013
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-9	JA2014612LA53110001	4.884,50	10/01/2013
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-10	JA2014144LA18500001	75.000,00	31/07/2014
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-1	JA20146960337730001	39.528,02	03/05/1996
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-2	JA2014608WI49810001	7.500.000,00	31/03/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-2	JA2014608WI49820001	7.500.000,00	31/03/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-2	JA2014608WI49830001	7.500.000,00	31/03/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-2	JA2014608WI49840001	7.500.000,00	31/03/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-2	JA2014608WI49850001	7.500.000,00	30/03/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-2	JA2014608WI49960001	3.770.000,00	31/03/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-3	JA2014610WE03570001	100.000,00	31/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-3	JA2014610WE03580001	13.087,57	31/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-3	JA2014611WB70480001	100.000,00	31/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-3	JA2014611WB70500001	26.175,15	31/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-3	JA2014611WB70490001	100.000,00	31/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05490001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05500001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05530001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05540001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05570001	122.094,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05590001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05620001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05630001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05650001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05680001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05700001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05720001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05740001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05760001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05780001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05790001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05810001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05830001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05860001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31350001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31360001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31370001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31380001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31390001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31400001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31410001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31420001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31430001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31440001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31450001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31460001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31470001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31490001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31500001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31510001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31520001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31530001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31560001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31570001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31600001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31610001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31640001	40.698,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05880001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05890001	100.000,00	15/08/2011

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	33/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Centro Gestor		REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05900001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05910001	100.000,00	30/06/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05920001	100.000,00	30/06/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05930001	100.000,00	30/06/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05940001	100.000,00	30/06/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05950001	100.000,00	30/06/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05960001	100.000,00	30/06/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05970001	100.000,00	30/06/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05980001	100.000,00	30/06/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05990001	100.000,00	30/06/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK06000001	100.000,00	30/06/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK06010001	100.000,00	30/06/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK06020001	100.000,00	30/06/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK06030001	100.000,00	30/06/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK06040001	100.000,00	30/06/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK06050001	100.000,00	30/06/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK06060001	100.000,00	30/06/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK06070001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94520001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94530001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94540001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94550001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94560001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94570001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94580001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94590001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94600001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94610001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94620001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94630001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94640001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94650001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94660001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94670001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94680001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94690001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94700001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94710001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94720001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94730001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94740001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94750001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94760001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94770001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94780001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WI94790001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WI94800001	78.722,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WI94930001	100.000,00	15/12/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05070001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05080001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05090001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05100001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05110001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05120001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05140001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05150001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05170001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05190001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05210001	100.000,00	15/08/2011

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	34/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Centro Gestor		REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05230001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05250001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05270001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05290001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05310001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05330001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05350001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05360001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05370001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05380001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05390001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05400001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05410001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05420001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05430001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05440001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05460001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-6	JA2014608WI22260001	100.000,00	30/11/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-7	JA20146110368380001	4.000.000,00	15/12/2014
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-8	JA20146080587670001	300.000,00	15/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-8	JA20146072388280001	1.212.048,99	15/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-8	JA20146092479610001	95.195,45	30/06/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-9	JA2014608WI48710001	449.956,17	30/03/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-10	JA2014608WI22290001	876.634,49	01/03/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-10	JA2014609WA57760001	109.615,51	01/05/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-11	JA20146954490000001	366.454,94	08/05/1996
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-11	JA20146960093730001	1.383.914,51	23/05/1996
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-11	JA20146960093740001	52.666,86	27/05/1996
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-12	JA20146930262990001	300.506,05	17/11/1993
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-13	JA20146950859610001	901.518,16	31/12/1995
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-13	JA20146953355720001	300.506,05	31/12/1995
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-14	JA2014612WA32060001	74.681,96	28/01/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-14	JA2014612WA32070001	385.253,50	28/01/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-14	JA2014612WH41250001	100.000,00	28/01/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-14	JA2014612WH41260001	100.000,00	28/01/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-14	JA2014612WH41270001	95.084,50	28/01/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-15		63.750,00	30/11/2015
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD83040001	8.962,50	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD83050001	2.987,50	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33970001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33980001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33990001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34000001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34010001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34020001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34030001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34040001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34050001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34060001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34070001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34080001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34090001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34100001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34110001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82760001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82770001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82780001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82790001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82800001	100.000,00	29/12/2012

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	35/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Centro Gestor		REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82810001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82820001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82830001	126.531,48	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82840001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82850001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82860001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82870001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82880001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82890001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82900001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82910001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82920001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82930001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82940001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82950001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82960001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82970001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34120001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34130001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34140001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34150001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34160001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34170001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34180001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34190001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34200001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34210001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34220001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34230001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34240001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34250001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34260001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34270001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34280001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34290001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34300001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34310001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34320001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34330001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82980001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82990001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD83000001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD83010001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD83020001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD83030001	120.675,17	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WA89710001	500.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WA89720001	500.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WA89730001	500.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WA89740001	500.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WA89750001	500.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WA89760001	500.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WA89770001	35.493,97	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34340001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34350001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34360001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34370001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34380001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34390001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34400001	100.000,00	28/02/2013

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	36/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Centro Gestor		REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34410001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34420001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34430001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34440001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34450001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82540001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82550001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82560001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82570001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82580001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82590001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82600001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82610001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82620001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82630001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82640001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82650001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82660001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82670001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82680001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82690001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82700001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82710001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82720001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82730001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82740001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82750001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33240001	41.975,95	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33810001	3.123,77	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33820001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33830001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33840001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33850001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33860001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33870001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33880001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33890001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33900001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33910001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33920001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33930001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33940001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33950001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33960001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-17	JA2014609WK92620001	27.340,81	05/08/2016
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-18	JA2014608WI22300001	618.500,00	31/01/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-18	JA2014608WB99300001	1.237.000,00	31/01/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90640001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90650001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90660001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90670001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90680001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90690001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90700001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90710001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90720001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90730001	34.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90560001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90570001	100.000,00	15/08/2011

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	37/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Centro Gestor		REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90580001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90590001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90600001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90610001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90620001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90630001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014610WH88670001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014610WH88680001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014610WH88690001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014610WH88700001	6.750,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-21	JA2014612WH15220001	74.270,03	08/01/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-21	JA2014612WH15240001	100.000,00	08/01/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-21	JA2014612WH15260001	100.000,00	08/01/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-21	JA2014612WH15280001	100.000,00	08/01/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-22	JA2014612WA32050001	298.598,29	14/06/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-22	JA2014611WD38610001	1.401,70	20/10/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-22	JA2014611WD38620001	100.000,00	20/10/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-22	JA2014611WD38630001	100.000,00	20/10/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-22	JA2014611WD38640001	100.000,00	20/10/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-22	JA2014611WD38650001	100.000,00	20/10/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-22	JA2014611WD38660001	195.794,88	20/10/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-23	JA2014611WD23080001	6.000,42	31/03/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-23	JA2014611WD23090001	155.394,01	14/04/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WE16190001	29.365,00	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WA71310001	90.704,88	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WA71320001	100.000,00	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WA71330001	100.000,00	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WA71340001	100.000,00	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WA71350001	100.000,00	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WA71360001	100.000,00	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WA71370001	49.035,50	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WE16150001	100.000,00	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WE16160001	100.000,00	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WE16170001	100.000,00	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WE16180001	20.313,50	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-26	JA20146006645840001	135.227,72	17/09/2001
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-27	JA20146931336590001	273.511,59	08/10/1994
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-28	JA20146931360500001	456.866,54	31/12/1994
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-29	JA20146931360470001	236.641,70	31/12/1994
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-30	JA20146931360510001	649.526,13	01/01/1995
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-31	JA20146006760990001	9.015,18	15/01/2001
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-32	JA2014612WC10870001	736.750,00	01/10/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-33	JA2014612WC10880001	736.750,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-34	JA2014612WC15800001	736.750,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-35	JA20146961226100001	174.686,51	31/12/1996
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-36	JA2014612WA21660001	164.187,50	20/03/2014
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-37	JA2014612WA45940001	550.785,22	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-38	JA2014612WH15350001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-39	JA2014612WH15360001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-40	JA2014612WH15370001	75.392,62	28/02/2013
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-1	JA20146970576030001	12.269,27	16/03/1998
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-2	JA20146953420410001	81.136,63	06/11/1996
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-3	JA20146981892280001	38.014,02	04/12/1998
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-4	JA20146005796440001	7.673,18	13/05/2001
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-5	JA2014602A065850001	7.673,18	22/07/2003
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-6	JA20146029873710001	1.586,08	21/06/2003
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-7	JA20146029417100001	1.036,75	17/09/2003
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-8	JA20146994561780001	0,02	20/07/2000
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-9	JA20146028559450001	15.291,25	20/09/2003

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	38/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Centro Gestor		REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-10	JA20146005796450001	22.537,95	13/05/2001
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-11	JA20146972226780001	2.204,60	16/04/1998
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-12	JA20146954473850001	180,30	06/05/1996
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-13	JA20146963214760001	1.051,77	16/07/1997
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-14	JA20146931523770001	176.427,10	15/05/1994
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-15	JA20146931523810001	18.030,36	23/03/1994
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-16	JA20146954161770001	78.348,53	24/02/1996
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-17	JA20146930186190001	180.303,63	17/11/1993
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-18	JA20146951400240001	87.263,69	04/08/1995
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-19	JA20146930780220001	180.673,46	18/05/1994
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-20	JA20146028558960001	2.450,00	28/11/2003
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-20	JA20146028899120001	10.382,34	30/12/2003
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-21	JA20146006721000001	216.364,36	23/03/2001
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-22	JA20146013266500001	154.537,34	08/02/2002
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-23	JA20146022465700001	43.573,38	19/12/2002
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-24	JA20146021806770001	109.654,03	30/07/2002
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-25	JA20146032383640001	126.588,17	09/01/2004
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-26	JA20146032828450001	147.631,02	09/01/2004
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-26	JA20146032828460001	94.232,23	09/01/2004
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-27	JA20146032919450001	73.239,34	09/01/2004
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-28	JA20146033773630001	87.146,76	26/02/2004
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-29	JA2014608WI24490001	666.667,00	30/01/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-29	JA2014609WL00140001	100.000,00	30/01/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-29	JA2014609WL00150001	100.000,00	30/01/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-29	JA2014609WL00160001	100.000,00	30/01/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-29	JA2014609WL00170001	33.333,00	30/01/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-30	JA20146931523800001	192.323,87	26/04/1994
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-31	JA2014609WI90700001	100.000,00	08/09/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-31	JA2014609WI90710001	100.000,00	08/09/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-31	JA2014609WI90720001	100.000,00	08/09/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-31	JA2014609WI90730001	30.000,00	08/09/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-31	JA2014609WI90630001	100.000,00	08/09/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-31	JA2014609WI90640001	100.000,00	08/09/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-31	JA2014609WI90650001	12.687,00	08/09/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-32	JA2014609WE94120001	12.720,03	31/03/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-32	JA2014609WE94160001	82.485,49	31/03/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-32	JA2014609WE94170001	100.000,00	31/03/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-32	JA2014609WE94180001	100.000,00	31/03/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014609WK87820001	56.426,13	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014609WK87860001	81.046,72	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014609WK87880001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014609WK87890001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014609WK87900001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014609WK87910001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014609WK87920001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014609WK87930001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014609WK87940001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014610WH77500001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014610WH77510001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014610WH77520001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014610WH77530001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014610WH77540001	18.808,71	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-34	JA20146962108640001	13.470,18	12/09/1997
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-35	JA20146995594110001	8.205,24	26/07/2000
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-36	JA20146964425790001	465,78	17/09/1997
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-37	JA20146985184060001	300,51	15/05/1999
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-38	JA20146963214950001	375,63	16/07/1997
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-39	JA20146964516960001	4.519,61	08/10/1997
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-40	JA20146963808740001	9.718,37	21/11/1997

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	39/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Centro Gestor		REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-41	JA20146028559490001	315,53	11/08/2003
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-42	JA20146028559470001	1.374,82	11/08/2003
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-43	JA20146024481220001	2.146,77	10/10/2002
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-2	JA20146092558980001	2.000.000,00	28/12/2012
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-2	JA20146100531670001	25.000,00	28/12/2012
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-3	JA20146082208660001	331.425,00	31/10/2012
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-3	JA20146072296690001	466.425,00	31/10/2012
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-4	JA20146061926350001	375.000,00	15/12/2009
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-5	JA20141441594190001	105.522,20	10/05/2015
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-6	JA20141440959120001	328.125,00	06/12/2016
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-6	JA20141441933090001	1.920.975,00	06/12/2016
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-7	JA20141441813700001	163.317,87	30/11/2014
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-7	JA20146121508570001	896.562,71	30/11/2014
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-8	JA20146984899020001	150.253,03	18/06/1999
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-9	JA20146994814450001	32.268,15	25/04/2000
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-11	JA20146082624580001	3.040.300,00	15/10/2016
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-11	JA20146101547830001	419.989,50	15/10/2016
1700	C. de Cultura	LP-CC-1	JA20146100926490001	10.000,00	31/12/2010
1700	C. de Cultura	LP-CC-2	JA20146091033300001	4.875.000,00	26/07/2010
2000	C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	LP-CMAOT-1	JA20146983593460001	5.409,11	03/06/1999
2000	C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	LP-CMAOT-2	JA20146984512220001	60.942,63	17/08/1999
2000	C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	LP-CMAOT-5	JA20146121747290001	52.529,82	15/06/2013
2000	C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	LP-CMAOT-6	JA20146072437620001	60.000,00	20/05/2011
2000	C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	LP-CMAOT-7	JA20146082505170001	36.242,00	05/02/2012
2000	C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	LP-CMAOT-8	JA2014610DB16830001	48.000,00	14/03/2012
		490 documentos		134.673.408,03	

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos de IGJA, JA y mayor de gastos 2016 **Cuadro nº 14**[9]

7.5. Detalle de los libramientos pendientes de justificar vencidos sin tramitación en los últimos cuatro ejercicios

A.14 Se han identificado 37 expedientes con libramiento pendientes por importe de 6.763.792,05 euros donde dado el tiempo transcurrido desde el último trámite realizado y la documentación que se localiza en los expedientes los libramientos pudieran estar prescritos.

En estos expedientes se ha verificado que desde el último trámite no se vuelve a registrar otro hito, sin que se acredite causa alguna para la paralización del desarrollo de las actuaciones, ni se conozca el resultado del procedimiento.

Por la diversidad de los hitos y plazos transcurridos en la ejecución de las actuaciones, los mismos se recogen de forma esquemática:

Referencia interna	Importe (euros)	Último trámite
LP-CEEC-1	39.528,02	24-08-1998 Requerimiento de documentación justificativa
LP-CEEC-11	1.803.036,31	22-01-1996 Pago por 366.454,942 08-02-1996Pago de 52.666,85 12-02-1996 Pago de 1.383.914,51 Beneficiario es una sociedad anónima que se encuentra extinguida
LP-CEEC-12	300.506,052	15-05-1993 Pago del 100% Beneficiario es una sociedad anónima que se encuentra extinguida

[9] Cuadro modificado por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	40/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Referencia interna	Importe (euros)	Último trámite
LP-CEEC-13	1.202.024,21	29-09-1995 Pago 75% 901.518,15 31-12-1995 Pago 25% 300.506,05 Beneficiario es una sociedad anónima que se encuentra extinguida
LP-SAE-1	12.269,27	Programas generadores de empleo PER-Ayuntamiento de Algodonales 28-12-1995 Resolución de concesión por importe de 49.077,06 euros 31-12-1995 y 22-07-1996 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 36.807,79 08-04-1997Pago del 25%Doc OP 12.269,27 17-09-1998 remisión documentación justificativa pago 25%
LP-SAE-2	81.136,63	Ejecución del proyecto acondicionamiento de espacios urbanos en la zona zapillo-ciudad jardín quinientas viviendas-Ayuntamiento de Almería 23-10-1995 Resolución de concesión por importe de 108.182,18 euros 29-11-1995 Pago del 75% Doc OP 81.136,63 22-12-2010Propuesta J 81.136,63 euros con el certificado de la subvención 15-03-2010 se acuerda inicio del reintegro y que el beneficiario alegó la prescripción y por tanto se proponía declarar prescritos los derechos y obligaciones 20-01-2011 se emite sobre dicha propuesta un informe de fiscalización en disconformidad porque la documentación presentada es insuficiente y contradictoria.
LP-SAE-3	38.014,02	Proyecto recuperación del entorno de las murallas de Baeza-Ayuntamiento de Baeza 20-12-1995Resolución de concesión por importe de 152.056,062 euros 31-12-1995 y 18-05-1998 Doc OP y J 114.042,05 09-07-1998 Doc OP 38.014,02
LP-SAE-4	7.673,18	Expediente 08/98 Proyecto generador empleo cuenca minera-Ayuntamiento de Berrocal 17-02-1998 Solicitud de ayuda al empleo en proyectos de interés social 30.692,72 euros 31-12-1998 y 28-03-2000 Doc OP y J por importe de 23.019,54 27-12-2000 Doc OP 7.673,18 29-03-2010 Acuerdo de Inicio de expediente administrativo de reintegro 13-04-2010 Respuesta del beneficiario al acuerdo de inicio de reintegro donde se solicita la prescripción de la justificación debido al tiempo transcurrido
LP-SAE-5	7.673,18	Programas generadores de empleo cuenca minera-Ayuntamiento de Berrocal 22-12-1997 Resolución de concesión por importe 30.692,72 euros 31-12-1997y 21-05-1999 Doc OP y J por importe de 6.138,55 euros 25-09-1999 y 30-12-2002 Doc OP y J 16.881,00 euros 31-12-2002 Doc OP 7.673,18 euros
LP-SAE-6	1.586,03	Convenio de colaboración de la lectura –Ayuntamiento de Cabezas Rubias 19-12-1994 Resolución de concesión por importe 6.344,32 euros 31-12-1994 y 31-10-2001 Pago y justificación 75% Doc OP y J 4758,24 euros 31-12-2002 Pago 25% Doc OP 1586,08
LP-SAE-7	1.036,75	Programas generadores de empleo cuenca minera-Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora 03-12-1997 Convenio de colaboración por importe de 4.146,98 euros 16-06-1998 y 31-10-2001 Pago y justificación 75% Doc OP y J 3.110,24 euros 31-12-2002 Pago 25% Doc OP 1.036,75 euros 15-10-2010Acuerdo de inicio de reintegro
LP-SAE-9	15.291,25	Programas generadores de empleo PER-Ayuntamiento de Navas de San Juan 21-12-1995 Resolución de subvención específica por 61.165 euros 31-12-1995 y 23-03-1996 Pago y justificación 75% Doc OP y J 45.873,75 euros 26-12-2002 Pago 25% Doc OP 15.291,25 euros 14-01-2014 se inicia el procedimiento de reintegro relativo al pago del 75% El ayto remite escrito el 29-07-2014 donde explican que parece que hay un error porque se tramitaron dos expedientes por los mismos importes.
LP-SAE-10	22.537,95	Programas generadores de empleo PER-Ayuntamiento de Olvera 30-12-1997 Resolución de subvención específica por 90.151,82 euros 20-12-2000 Pago 25% Doc OP 22.537,95 euros
LP-SAE-11	2.204,60	Programas generadores de empleo PER-Ayuntamiento de Sierro 21-12-1995 Resolución de subvención por 12.020,24 euros 31-12-1995 y 03-09-1996 Pago y justificación 75% Doc OP y 9.015,18 euros 27-08-1997 Pago 25% Doc OP 2.204,60 euros (tras presentar documentación justificativa el 05-06-1997) 17-09-1997 Doc AD/ 800,46 euros Pérdida del derecho por la parte no justificada 15-10-2010 Acuerdo inicio de reintegro pago 25% 2.204,60 euros

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	41/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Referencia interna	Importe (euros)	Último trámite
LP-SAE-12	180,30	Programas generadores de empleo PER-Ayuntamiento de Totalán 26-11-1995 Resolución de subvención 2043,44 euros 04-05-1999 Presentación documentación justificativa por 2002,38 euros 31-12-1995 y 03-09-1996 Pago y justificación parcial 75% Doc OP y J 1352,28 euros 24-09-1999 y 20-03-2001Reintegro parcial con devolución de la cantidad no justificada por 41,06 euros 19-09-1996 y 18-04-2001 Pago y justificación 25% Doc OP y J 510,86 euros Ha quedado pendiente de emitir el doc J por parte de la justificación del 75% y del reintegro realizado
LP-SAE-13	1.051,77	Programas generadores de empleo PER-Ayuntamiento de Viñuela 30-12-1995 Resolución de subvención 4.207,08 euros 31-12-1995 y 07-11-1996 Pago y justificación parcial 75% Doc OP y J 3.155,31euros 20-11-1996 Pago y justificación 25% Doc OP 1.051,77 euros Pago y justificación 25% Doc OP El 12-05-2000 se notifica el acuerdo de inicio de reintegro correspondiente al 25% del pago por no haber remitido la justificación. El 17-11-2000 se remite la resolución de reintegro. El 1 de marzo de 2002 se formuló propuesta de compensación y el 16 de diciembre de 2002 se emitió resolución de la DG de tributos e inspección tributaria por la que se dictó acuerdo de compensación de deudas. 25-02-2003 se le requiere la documentación justificativa del pago del 25% y se le vuelve a requerir 21-01-2004 y 13-08-2004.
LP-SAE-14	176.427,10	13-12-1993 Resolución de subvención por importe de 176.427,10 euros 30-12-1993 Pago del 100% por importe de 176.427,10 euros 23-02-1994 Requerimiento de documentación justificativa 16-05-1994 Respuesta al requerimiento
LP-SAE-15	18.030,36	23-12-1993 Resolución de subvención por importe de 18.030,36 euros 30-12-1993 Pago del 100% por importe de 18.030,36 euros 15-03-1994, 08-04-1994, 12-09-1994 y 13-02-1995 Requerimientos documentación justificativa 28-03-1994 Respuesta del beneficiario 14-10-1997 Acuerdo inicio reintegro 18-03-1998 Expediente reintegro (comunicado a Delegación Provincial Economía y Hacienda el 19-06-1998 y solicitud a Intervención Provincial para certificación descubierto iniciando vía ejecutiva el 25-11-1998)
LP-SAE-16	78.348,53	25-07-1995 Resolución de subvención por importe de 318.656,45 euros 31-12-1995 Se minora el importe concedido en 1.315,58 euros 18-09-1995 y 31-12-1995 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 238.992,34 31-12-1995 Pago del 25% Doc OP 78.348,53
LP-SAE-17	180.303,63	09-12-1992 resolución de concesión de subvención específica por importe de 180.303,63 euros 23-12-1992 Pago del 100% documento OP 180.303,63 euros 10-05-1993 Requerimientos de documentación justificativa 07-06-1993 Respuesta del beneficiario
LP-SAE-18	87.263,69	22-03-1994 Resolución de concesión de subvención específica por importe 349.054,77 euros 04-05-1994 y 08.06-1995 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 261.791,08 euros 20-06-1995 Pago del 25% Doc OP 87.263,69 euros
LP-SAE-19	180.673,46	23-07-1993 Resolución de concesión de subvención específica por importe de 180.673,46 euros 06-09-1993 Pago del 100% documento OP 180.673,46 euros 10-01-1994 Requerimientos de documentación justificativa
LP-SAE-20	12.832,34	20-12-2002 Certificado acreditativo de justificación de 12.111,43 euros 26-12-2002 Doc OP por importe de 7.932,35, 2.450,00 y 10.382,35 euros 31-12-2002 Doc OP por importe de 10.382,34 euros 24-06-2003 Resolución de ampliación del plazo de justificación hasta el 30-11-2003
LP-SAE-21	216.364,36	29-07-1997 y 12-12-1997 Pago y justificación del Doc OP y J 1.141.923,00 euros 19-02-1998 y 07-04-1999 Pago y justificación del Doc OP y J 847.427,07 euros 12-05-1999 y 18-12-2000 Pago y justificación del Doc OP y J 75.126,51 y 471.794,50 euros 31-12-2000 Pago Doc OP 216.364,36 euros
LP-SAE-22	154.537,34	26-06-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Cádiz Subvención 206.049,79 10-08-2001 Pago del 75% Doc OP 154.537,34 26-11-2001, 24-01-2002, 07-10-2002 Requerimientos de la documentación justificativa del pago

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	42/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Referencia interna	Importe (euros)	Último trámite
LP-SAE-23	43.573,38	26-06-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Granada Subvención 174.293,51 27-06-2001 y 19-02-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 130.720,13 04-06-2002 Pago 25% Doc OP 43.573,38
LP-SAE-24	109.654,03	18-08-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Jaén Subvención 438.616,14 05-03-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 328.962,11 09-05-2002 Pago del 25% Doc OP 109.654,03
LP-SAE-25	126.588,17	10-08-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Málaga Subvención 506.352,70 26-09-2001 y 13-06-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 379.764,52 23-04-2003 Pago del 25% Doc OP 126.588,17
LP-SAE-26	241.863,25	29-06-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Sevilla Subvención. 967.452,99 10-08-2001 y 31-12-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 725.589,74 12-05-2003 Pago del 25% Doc OP 94.232,23 y 147.631,02
LP-SAE-27	73.239,34	27-07-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Almería Subvención 292.957,34 14-09-2001 y 19-02-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 219.718,01 13-05-2003 Pago del 25% Doc OP 73.239,34 12-03-2010 Se notifica al beneficiario acuerdo de inicio de expdte de reintegro por el 25% del pago. El 28-04-2010 el beneficiario responde haciendo referencia a la prescripción de las actuaciones. propuesta 21-12-2010 Propuesta de J por 73.239,34 El 20-01-2011 la intervención delegada emite informe de fiscalización en disconformidad acerca de las propuestas de J.
LP-SAE-28	87.146,76	26-06-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Huelva Subvención 348.587,02. 27-07-2001 y 16-10-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 261.440,27 06-06-2003 Pago del 25% Doc OP 87.146,76
LP-SAE-29	1.000.000	Proyecto +empleo –Diputación de Huelva 30-12-2008 Resolución de concesión de subvención excepcional por importe de 1.333.333 31-12-2008 y 24-08-2009 Pago y justificación Doc OP y J 333.333 31-12-2008 Pago Doc OP 666.667 13-01-2010 Pago Doc OP de 100.000, 100.000, 100.000 y 33.333
LP-SAE-30	192.323,87	2-08-1996 se acuerda el inicio de un expediente de reintegro que se notifica al beneficiario por 192.323,87 por haber presentado la documentación justificativa parcialmente 26-03-1999 De nuevo aparece un acuerdo de inicio del expediente de reintegro 192.323,87 20-09-1999 Nota régimen interior para publicación en BOJA del acuerdo de inicio de reintegro 20-09-1999 Anuncio sobre notificación del acuerdo de reintegro al no poder notificar a la última dirección conocida 05-10-1999 Anuncio para publicación en BOJA 18-11-1999 Exposición en tablón de edictos 15-02-2000 Remisión de resolución de reintegro
LP-CTD-8	150.253,03	Expediente de 1996 que se encuentra actualmente en estudio para poder declarar la prescripción de la justificación. El libramiento está vencido desde 18-06-1999
LP-CTD-9	32.268,15	Expediente de 1995 que se encuentra actualmente en estudio para poder declarar la prescripción de la justificación El libramiento está vencido desde 25-04-2000
LP-CMAOT-1	5.409,11	12-05-2000 Resolución de reintegro de 5.409,11 euros Año 2014 Oficios varios para certificar las justificaciones pendientes 14-03-2014, 25-05-2014 y 23-02-2015 Requerimiento al beneficiario 12-03-2015 Respuesta del beneficiario indicando la prescripción del expediente
LP-CMAOT-2	60.942,63	08-02-2000 Resolución de reintegro de 60.942,63 euros Año 2014 Oficios varios para certificar las justificaciones pendientes
Total	6.763.792,05	

Fuentes de información: Elaboración propia **Cuadro nº 15**[10]

[10] Cuadro modificado por alegación presentada

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	43/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

7.6. Detalle de los expedientes de libramientos pendientes no localizados

A.15 El siguiente cuadro muestra el detalle de los libramientos pendientes de justificación cuyos expedientes no han sido localizados:

Centro Gestor		REFERENCIA INTERNA	Número documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha de vencimiento
900	C. de Economía y Conocimiento	LP-CEC-36	JA20146110118720001	100.000,00	30/09/2012
900	C. de Economía y Conocimiento	LP-CEC-37	JA20146110118730001	66.107,00	30/09/2012
900	C. de Economía y Conocimiento	LP-CEC-38	JA20146101213900001	81.342,00	30/09/2012
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-25	JA20146006645840001	135.227,72	17/09/2001
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-26	JA20146931336590001	273.511,59	08/10/1994
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-27	JA20146931360500001	456.866,54	31/12/1994
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-28	JA20146931360470001	236.641,70	31/12/1994
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-29	JA20146931360510001	649.526,13	01/01/1995
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-30	JA20146006760990001	9.015,18	15/01/2001
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-31	JA2014612WC10870001	736.750,00	01/10/2012
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-32	JA2014612WC10880001	736.750,00	28/02/2013
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-33	JA2014612WC15800001	736.750,00	28/02/2013
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-34	JA20146961226100001	174.686,51	31/12/1996
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-35	JA2014612WA21660001	164.187,50	20/03/2014
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-36	JA2014612WA45940001	550.785,22	28/02/2013
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-37	JA2014612WH15350001	100.000,00	28/02/2013
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-38	JA2014612WH15360001	100.000,00	28/02/2013
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-39	JA2014612WH15370001	75.392,62	28/02/2013
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-34	JA20146962108640001	13.470,18	12/09/1997
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-35	JA20146995594110001	8.205,24	26/07/2000
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-36	JA20146964425790001	465,78	17/09/1997
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-37	JA20146985184060001	300,51	15/05/1999
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-38	JA20146963214950001	375,63	16/07/1997
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-39	JA20146964516960001	4.519,61	08/10/1997
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-40	JA20146963808740001	9.718,37	21/11/1997
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-41	JA20146028559490001	315,53	11/08/2003
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-42	JA20146028559470001	1.374,82	11/08/2003
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-43	JA20146024481220001	2.146,77	10/10/2002
	Total			**5.424.432,15**	

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos de IGJA, JA y mayor de gastos 2016 **Cuadro nº 16**

7.7. Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE)

A.16 El siguiente cuadro refleja el detalle de los documentos contables pendientes de justificar por importe de 55.644.950,80 € relativos a las subvenciones de carácter excepcional concedidas a FAFFE, así como los aspectos más relevantes obtenidos del análisis de los expedientes administrativos:

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	44/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Ente concedente		Ref. interna	Descripción del expediente	Importe concedido Euros	Importe pagado Euros	Importe pendiente de justificación Euros	Importe a reintegrar Euros	Trámites más relevantes
1400	CEEC	LP-CEEC-2	Medidas de acompañamiento a las acciones formativas dentro del programa de transición al empleo de la JA (PROTEJA)	41.270.000	41.270.000	41.270.000	Principal 35.466.472 Intereses 10.770.278 Total 46.236.750,5 (se encuentra anulada)	16-06-2015 Resolución de solicitud de reintegro por 41.270.000€ que es minorada a 35.466.472€ por un reintegro parcial de 20-12-2011 por importe de 5.803.528€. 5-08-2015 Resolución por la que se resuelve el recurso de reposición estimándolo y dejando sin efecto la resolución de reintegro por la confusión de acreedor y deudor 14-09-2015 Se emite propuesta de doc.J y la intervención delegada solicita informe del gabinete jurídico 15-09-2017 Informe del gabinete jurídico donde no reconoce la confusión de derechos Está pendiente la declaración de nulidad de la resolución de 5-08-2015.
1400	CEEC	LP-CEEC-3	Proyecto de movilidad transnacional para jóvenes andaluces Hércules III	452.350,30	339.262,72	339.262,72		18-09-2014 Resolución de la DGFPE de reintegro por importe de 6.894,26 euros 21-09-2015 Resolución por la que se estima el recurso del SAE y se deja sin efecto la resolución de reintegro, se liquida y cierra el expediente y se constata la no existencia de daños y perjuicios para la hacienda pública. 30-09-2016 Informe de fiscalización en disconformidad de propuestas de doc.J
1400	CEEC	LP-CEEC-4	Proyecto fases IV del plan de formación para el personal de Delphi automotive system España S.L	8.962.792	8.962.792	8.962.792	Principal 8.962.792 Intereses 2.374.951,32 Total 11.337.743,32 (se encuentra en suspenso)	17-10-2014 se inicia el procedimiento de reintegro por el importe total del expediente 8.962.792 euros. 19-11-2014 se presentan alegaciones 1-10-2015 mediante resolución se amplía el plazo establecido en el procedimiento administrativo de reintegro de la subvención 8-04-2016 mediante resolución se exige el reintegro al no admitir alegaciones por importe de principal 8.962.792 e intereses 2.374.951,32 9-05-2016 se interpone recurso de reposición que se registra el 9 de mayo de 2016 15-09-2017 se emite informe jurídico y concluye que por la fecha no existe confusión de derechos y obligaciones y por tanto no hay causa de extinción de la obligación.
1400	CEEC	LP-CEEC-5	Subvención excepcional al proyecto fases I y II del plan de formación para el personal de Delphi automotive system España S.L.	2.978.722	2.978.722	2.978.722	Principal 2.978.722 Intereses 849.644,83 Total 3.828.366,83 (se encuentra en suspenso)	11-06-2015 Resolución de inicio de reintegro por la totalidad de la subvención. 8-06-2016 se emite resolución de la DGFP por la que se exige el reintegro Principal 2.978.722 Intereses de demora 849.644,83 Total 3.828.366,83 21-06-2016 se emite recurso de reposición por parte del SAE 15-09-2017 se emite informe jurídico y concluye en el caso de este expediente no se pronuncia por no disponer documentación y por tanto no puede concluir acerca de la confusión de derechos.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	45/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Ente concedente		Ref. interna	Descripción del expediente	Importe concedido Euros	Importe pagado Euros	Importe pendiente de justificación Euros	Importe a reintegrar Euros	Trámites más relevantes
1439	SAE	LP-SAE-31	Expdte SE/01/2009 Apoyo a medidas de empleabilidad y fomento que faciliten la transición de afectados laboralmente por la situación del sector textil y confección	723.583	542.687,00	542.687,00	Principal 542.687 Intereses No calculados Total Pendiente de calcular (Se ha pagado parcialmente el principal)	09-12-2009 Resolución de concesión de subvención del SAE por importe de 723.583 euros 10-12-2009 Pago del 75% de la subvención 542.687,00 euros 08-06-2010 Resolución de ampliación plazo de ejecución al 08-12-2010 y justificación al 08-03-2011 17-06-2010 Se nombra la comisión mixta del seguimiento de la subvención 5-07-2010 Acta de comisión en la que se pone de manifiesto que el Real Decreto que regulaba las ayudas exigía la publicación de unas bases reguladoras por parte de la Consejería de Empleo. La Consejería no ve posible la publicación de las bases en el plazo establecido por lo que se expone que FAFFE va a renunciar a la subvención con el reintegro de la misma, así como de los intereses de demora. 10/08/2010 Se recibe en el SAE modelo 046 de reintegro parcial por importe de 542.687 euros (la fecha de presentación del modelo es el 08/08/2010) No se han emitido las resoluciones de reintegro, pérdida de derecho de cobro y los documentos J, tan sólo FAFFE ha procedido a realizar una devolución por el anticipo del 75% de la subvención recibido. Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 30-10-2017 Certificado acreditativo subvenciones 09-11-2017 Doc J 12.687, 100.000, 100.000, 100.000, 100.000, 100.000 y 30.000 14-12-2017 Resolución SAE cierre expediente
1439	SAE	LP-SAE-32	Expdte 80113 Elaboración y seguimiento de proyectos de igualdad en el empleo	2.450.880,12	2.450.880,12	295.205,52	Principal 295.205,52 Intereses 23.737,76 Total 318.943,28 (propuesta de resolución que no se ha firmado)	22-06-2011 Resolución de reintegro sin firmar de 295.205,52 euros (estos son los documentos que quedan por justificar) más 23.737,76 euros en concepto de intereses de demora lo que resulta un importe a reintegrar de 318.943,28 euros
1439	SAE	LP-SAE-33	Expdte 90118 Fomento, asistencia técnica y seguimiento al trabajo autónomo.	1.675.234,84	1.675.234,84	1.256.281,56		04-09-2012 Se han emitido propuestas de J del 1.256.281,56 y el certificado acreditativo de la subvención. Hay informe de auditoría de la justificación final del expediente (la remisión de la información es el 27-05-2011). Y existen diferentes requerimientos por lo que se deja constancia de que se ha revisado. Por tanto, no se han emitido los doc J pero se tiene la documentación justificativa y se ha revisado.
Total				58.513.562,26	58.219.578,68	55.644.950,8		

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 17[11]

[11] Cuadro modificado por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	46/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

A.17 En relación con los citados expedientes y su revisión se han de tener en cuenta las siguientes afirmaciones:

- Algunos de estos expedientes han sido objeto de análisis con anterioridad en diferentes informes de la CCA y más concretamente, el informe OE-03-2005 Fiscalización de determinadas áreas del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) ejercicio 2004, OE-07-2010 Fiscalización de las subvenciones del programa de transición al empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo ejercicios 2009-2010 y OE 08-2011 Fiscalización de la actividad de fomento del empleo del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y Seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de determinadas áreas del SAE ejercicio 2004.

- Se han revisado copia de los expedientes ya que los mismos se encuentran en instancias judiciales por ser objeto de investigación por diferentes órganos jurisdiccionales sin que dichos hechos hayan supuesto una paralización en los plazos de prescripción de los expedientes de subvención. Se desconoce las implicaciones que el desenlace de dichos procedimientos judiciales pudiera suponer, así como los efectos futuros que pudiese provocar.

- El 5 de mayo de 2011 la FAFFE se liquidó e integró en el SAE que se subrogó en todos los derechos y obligaciones de dicha fundación. El 3 de abril de 2013 con la entrada en vigor del Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, se elimina la formación profesional para el empleo entre las funciones atribuidas al SAE que se llevará a cabo por la Consejería competente.

- El 15 de septiembre de 2017 se ha emitido informe por parte del gabinete jurídico de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (último informe emitido hasta la fecha de realización del trabajo de campo) para analizar si en los expedientes de FAFFE existe o no causa de extinción de la obligación de reintegro al concurrir en una misma persona los conceptos de deudor y acreedor y, por tanto, se confunden los derechos y obligaciones siendo causa de extinción de obligaciones, así como el momento a partir del cual debe entenderse producida.

Referencia expediente	Respuesta en el informe de gabinete jurídico
LP-CEEC-2	No hay extinción por confusión ya que no confluyen en la misma persona la condición de deudor SAE y acreedor Consejería de educación.
LP-CEEC-4	No hay extinción por confusión ya que no confluyen en la misma persona la condición de deudor SAE y acreedor Consejería de educación.
LP-CEEC-5	No emite pronunciamiento por no disponer de documentación que le permita emitir juicio jurídico.

Fuentes de información: Elaboración propia **Cuadro nº 18**

De la revisión de los diferentes informes emitidos por el gabinete jurídico se ha detectado que existe una controversia acerca de la concurrencia o no de las circunstancias de extinción de obligaciones de reintegro, así como del momento desde el cual debe entenderse producida la misma.

Las circunstancias descritas constituyen una situación de incertidumbre por la cual no es posible determinar los importes a reintegrar de las subvenciones excepcionales concedidas como se indica en el cuadro nº 17.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	47/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

7.8. Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación

A.18 En el siguiente cuadro se han identificado 20 expedientes en los que existen libramientos pendientes de justificación por importe de 39.341.516,86 euros de los que se ha recepcionado por parte de los órganos gestores la documentación justificativa y, por tanto, se encuentran pendientes de realizar las tareas de comprobación para poder expedir las certificaciones acreditativas de la aplicación de los fondos y cumplimiento de la finalidad de las subvenciones.

Referencia interna	Importe (euros)	Trámite
LP-CEC-1	1.018.336,53	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20-07-2017 Requerimiento subsanación documentación justificativa 31-07-2017 Respuesta del beneficiario
LP-CEC-2	1.627.859,71	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Se ha justificado dos pagos parciales del 25% es decir el 50% y quedaría pendiente este pago del 50%. Según la resolución el plazo de justificación vencía a los 30 meses desde la materialización del pago (noviembre de 2012) es decir mayo de 2015.
LP-CEC-3	5.062.535,63	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Se ha justificado dos pagos parciales del 25% es decir el 50% y quedaría pendiente este pago del 50%. Según la resolución el plazo de justificación vencía a los 30 meses desde la materialización del pago (noviembre de 2012) es decir mayo de 2015.
LP-CEC-4	393.388,61	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Según la resolución el plazo de justificación vencía a los 30 meses desde la materialización del pago 05-03-2009 doc OP 393.388,61 el plazo de justificación vencía el 05-09-2012 27-01-2011 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario
LP-CEC-5	2.066.806,5	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 27/10/2014 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario
LP-CEC-6	491.691,48	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 04/03/2015 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario se revisa y se le requiere subsanación de la documentación justificativa el 17-03-2015
LP-CEC-7	150.000,00	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 31-07-2012 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario
LP-CEC-8	458.866,23	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20/12/2012 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario
LP-CEC-9	796.937,55	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 27/10/2014 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario se revisa y se le requiere subsanación de la documentación justificativa el 12-12-2014
LP-CEC-12	288.833,56	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 26/11/2016 Revisión del expediente y actualización de la situación
LP-CEC-14	1.149.300,00	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 12-06-2015 Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 03-07-2015
LP-CEC-16	595.093,56	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 12-06-2015Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 03-07-2015
LP-CEC-17	892.635,82	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 15-06-2015Requerimiento de subsanación de documentación
LP-CEC-18	138.030,66	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20-10-2017Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 31-10-2017
LP-CEEC-16	14.539.750,34	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación. El plazo finalizó el 29-12-2012 y 28-02-2013 Informe previo de valoración de 11-04-2012. El 12-11-2013 se remite la documentación de la justificación final. Se han realizado requerimientos adicionales o de subsanación de documentación el 12/04/2013, el 17/05/2013 y el 04/04/2016.
LP-CEEC-19	2.040.750,00	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación El plazo finalizó de la justificación parcial 30-08-2010 y de la justificación final 28-02-2011. Se remite documentación justificativa 22-07-2010, 28-07-2011 y 24-11-2014. Se ha realizado requerimiento subsanación documentación 04-11-2014.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	48/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Referencia interna	Importe (euros)	Trámite
LP-CTD-2	2.025.000,00	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 23-10-2015 Orden para declarar pérdida de derecho de cobro por 674.424,78 Certificación acreditativa de subvenciones por 2.025.575,22 18-01-2016 Informe fiscalización en disconformidad 13-12-2016 Orden para declarar pérdida de derecho de cobro de 675.000 y reintegro de 596.337,06 29-03-2017 y 27-04-2017 Certificados acreditativos empleo de subvenciones sobre los que se emiten informes de fiscalización en disconformidad el 19-04-2017 y 08-05-2017 01-08-2017 Se ha realizado requerimiento subsanación documentación Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 28-06-2018 Doc J 836.586,58, 1.163.413,42 y 25.000
LP-CTD-10	2.092.881,36	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 31-01-2017 y 09-03-2017 Entrada documentación justificativa y requerimiento de subsanación 28-04-2017 Orden de minoración por pérdida derecho de cobro por 199.713,12 21-07-2017 Certificado acreditativo de subvención con informe de fiscalización en disconformidad de 08-08-2017. Se están subsanando los reparos. Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 27-06-2018 Doc J 2.092.881,36 27-06-2018 Doc CO-BA-AD 497.914,00 27-06-2018 Doc CO-BA-AD (199.713,12) 10-07-2018 Doc O 497.914,00
LP-CTD-11	3.460.289,5	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Octubre de 2016 entrada de documentación justificativa sobre la que se ha requerido subsanaciones la última el 26-07-2017.
LP-CMAOT-5	52.529,82	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 27-12-2007 Resolución para la financiación de las obras "Conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora -1ª fase", por un importe total de 10.319.846,29 euros Periodo 2007-2036 El libramiento corresponde a anualidad 2012 25-11-2014 Se le requiere documentación justificativa 18-12-2014 El beneficiario aporta documentación justificativa
Total	39.341.516,86	

Fuentes de información: Elaboración propia **Cuadro nº 19**[12]

A.19 Por otro lado, hay 15 expedientes donde se ha identificado que la comprobación de la justificación contable ha derivado en un incumplimiento y, por tanto, en un supuesto de reintegro. La instrucción 6/2017 de 10 de marzo de 2017 de la IGJA permite adelantar la justificación en la contabilidad de gastos al momento en que se acuerda y notifica la resolución de reintegro en vía de recaudación voluntaria y con independencia de las situaciones de liquidación posteriores por las que puede atravesar el expediente de subvención. El siguiente cuadro detalla los libramientos en los que se ha propuesto un reintegro y la tramitación en la que se encuentra:

Referencia interna	Importe (euros)	Trámite
LP-CEC-11	387.829,98	06-11-2017 Acuerda el inicio de procedimiento de reintegro por un importe de 439.023,50
LP-CEC-15	1.859,99	13-10-2017 Acuerdo inicio de reintegro por importe de 1.859,99
LP-CEC-20	18.750,00	07-11-2014 Devolución voluntaria beneficiario 5.942,50 27-07-2015 Acuerdo inicio reintegro parcial principal 5.951,25 20-09-2016 Suspensión procedimiento administrativo de reintegro 19-04-2017 Declarar decaído la suspensión Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 29-12-2017 Resolución reintegro parcial y pérdida derecho de cobro 24-04-2018 Doc J 18.750 11-07-2018 Modelo certificado ingreso C01

[12] Cuadro modificado por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	49/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Referencia interna	Importe (euros)	Trámite
LP-CEC-21	16.875,00	07-11-2014 Devolución voluntaria beneficiario 1.177,50 19-04-2017 Acuerdo inicio reintegro parcial principal 15.697,50 = 16.875,00-1.177,50 Documentación entregada en trámite de alegaciones 29-12-2017 Resolución reintegro parcial y pérdida derecho de cobro 24-04-2018 Doc J 16.875 11-07-2018 Modelo certificado ingreso C01
LP-CEC-22	164.187,50	07-09-2015 Resolución reintegro principal 327.640,22 intereses 39.093,24 Total 366.733,46 15-11-2017 Propuesta doc J
LP-CEC-27	181.323,25	08-11-2017 Acuerdo inicio de reintegro por importe de 544.471,54
LP-CEEC-8	1.607.244,44	30-09-2016 Resolución de reintegro: Principal 1.751.113,39 Intereses 688.224,64 Total 2.439.338,03 8-06-2017 Suspensión del reintegro por interposición de recurso contencioso administrativo 29-07-2017 Propuestas de documento J de libramientos por 1.607.244,44
LP-CEEC-9	449.956,17	23-01-2014 Resolución de reintegro Principal 449.956,17 Intereses 96.586,49Total 546.542,66 15-04-2014 Resolución suspensión de reintegro 16-10-2017 Propuesta doc J
LP-CEEC-10	986.250,00	22-08-2014 Resolución de reintegro: Principal 986.250 Intereses 271.177,77 Total 1.257.427,77 15-06-2016 Sentencia recurso favorable a beneficiario Interpuesto recurso de casación pendiente de resolución
LP-CEEC-14	755.019,96	08-05-2017 Resolución de reintegro: Principal 1.180.338 Intereses 251.050,22 Total 1.431.388,22
LP-CEEC-17	27.340,81	23-02-2016 Reintegro por principal 27.340,81 Intereses demora 7.894,24 Total 35.235,05 05-04-2016 Resolución de aplazamiento de la deuda tributaria
LP-CTD-3	797.850	26-07-2013 Orden minoración de subvención en 289.437,60 y liquidación y reintegro 18-10-2013 y 30-12-2013 Pago de reintegro 23.487,60 e intereses demora 5.561,73 10-03-2014 y 31-10-2014 Notas de reparo de la intervención delegada a los documentos contables por discrepancias en el criterio de cálculo de la liquidación y reintegro 7-10-2015 Ratificación de la IGJA de los informes de fiscalización en disconformidad 31-01-2017 Orden de procedimiento de reintegro complementario de 40.018,29 euros más intereses de demora 23-05-2017 Resuelto procedimiento de reintegro 03-07-2017 Notificado el procedimiento de reintegro Interpuesto recurso de reposición
LP-CC-1	10.000	29-08-2014 Resolución de reintegro parcial Principal 29.485 Intereses demora 6.264,36 Total 35.749,36 09/09/2014 Notificación de la resolución 18-03-2015 Resolución de suspensión de reintegro por interposición de recurso contencioso administrativo Hecho posterior: Documentación entregada en el trámite de alegaciones 20-10-2017 Sentencia desestimatoria del procedimiento 28-02-2018 Pago del reintegro por importe de 35.749,36
LP-CC-.2	4.875.000	09-07-2015 Orden reintegro parcial principal: 2.201.365,68 € e intereses: 619.096,40 07-11-2016 Se acuerda retroacción del procedimiento de reintegro Hecho posterior: Documentación entregada en el trámite de alegaciones 11-01-2018 Documento J 27-04-2018 Orden de la Consejería de Cultura de resolución del procedimiento de reintegro parcial
LP-CMAOT-8	48.000	10-04-2015 Resolución de reintegro parcial Principal 8.497,42 Intereses 1.823,45 Total 10.320,87 24-07-2015 Interposición recurso reposición con suspensión de ejecución
Total	10.292.146,29	

Fuentes de información: Elaboración propia **Cuadro nº 20**[13]

[13] Cuadro modificado por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	50/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

8. ANEXOS

8.1. Marco normativo

A.20 El marco normativo básico aplicable a la evaluación de las subvenciones excepcionales ordenado por orden cronológico de las disposiciones es el siguiente:

- Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se crea y regula la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En las disposiciones de carácter básico.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En las disposiciones de carácter básico.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. TVII De las subvenciones
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.
- Instrucción nº 5/1997, de 6 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, (modificada por Instrucción nº 1, de 22 de mayo de 2001) por la que se dictan normas para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas con carácter excepcional y en supuestos especiales.
- Instrucción nº 6/2017 de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre la justificación contable de subvenciones cuando concurra una resolución de reintegro.

Además, en la revisión de algunos expedientes ha sido necesario verificar otra legislación más específica.

8.2. Análisis y evolución de la concesión de las subvenciones excepcionales 2014-2016

A.21 Los cambios de clasificación presupuestaria orgánica por secciones y la implantación del sistema GIRO durante el periodo 2014-2016 hacen que para que la información se pueda presentar de manera homogénea y comparable se tenga que mostrar clasificada por grupo funcional.

A.22 Los siguientes cuadros muestran la relación de las subvenciones excepcionales concedidas (con detalle de los importes, expedientes y beneficiarios) por la Junta de Andalucía y Agencias clasificados por grupo funcional para el periodo 2014-2016:

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	51/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Junta de Andalucía y Agencias Administrativas y de régimen especial						
	2014		2015		2016	
Grupo Funcional	OR Euros	%	OR Euros	%	OR Euros	%
11 - Alta Dirección de la Junta de Andalucía	300.000,00	0,359%	-	-	-	-
14 - Justicia	46.208,30	0,55%	83.421,00	0,259%	105.363,00	0,26%
22 - Seguridad y protección civil	-	-	35.653,94	0,111%	375.000,00	0,93%
31 - Seguridad y Protección Civil	1.084.537,69	1,298%	730.749,77	2,266%		
32 - Promoción Social	4.700.908,21	5,625%	681.056,53	2,112%	1.717.623,89	4,24%
41 - Sanidad	2.040.385,28	2,441%	89.893,83	0,279%	475.572,42	1,17%
42 - Educación	52.462.280,18	62,774%	11.166.906,82	34,627%	15.425.285,90	38,10%
43 - Vivienda y Urbanismo	667.250,00	0,798%	2.072.866,44	6,428%	100.773,00	0,25%
44 - Bienestar Comunitario	279.958,23	0,335%	111.646,00	0,346%	100.000,00	0,25%
45 - Cultura	7.259.335,00	8,686%	175.153,24	0,543%	2.159.135,05	5,33%
46 - Deportes	574.388,39	0,687%	-	-	12.449,63	0,03%
52 - Comunicaciones	23.556,56	0,028%	-	-	14.655,38	0,04%
54 - Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	8.333.000,00	9,971%	13.384.228,73	41,502%	12.617.815,80	31,17%
71 - Agricultura, Ganadería y Pesca	555.565,78	0,665%	453.964,97	1,408%	4.871,68	0,01%
72 - Fomento Empresarial	4.842.419,75	5,794%	922.880,35	2,862%	5.250.352,89	12,97%
73 - Energía y minería	78.000,00	0,093%	-	-		
75 - Turismo	105.522,20	0,126%	2.341.062,89	7,259%	1.942.562,01	4,80%
76 - Comercio	32.250,00	0,039%	-	-	43.000,00	0,11%
81 - Relaciones con las Corporaciones Locales	187.880,71	0,225%	-	-	140.824,41	0,35%
TOTAL	**83.573.446,28**	100,000%	**32.249.484,51**	100,000%	**40.485.285,06**	100,00%

Fuentes de información: Elaboración propia **Cuadro nº 21**

Junta de Andalucía y Agencias Administrativas y de régimen especial						
	2014		2015		2016	
Grupo Funcional	Nº Expediente	Beneficiarios	Nº Expediente	Beneficiarios	Nº Expediente	Beneficiarios
11 - Alta Dirección de la Junta de Andalucía	1	1			-	-
14 - Justicia	9	9	1	8	1	8
22 - Seguridad y protección civil			1	1	1	1
31 - Seguridad y Protección Civil	15	13	13	19		
32 - Promoción Social	20	14	6	6	12	12
41 - Sanidad	6	14	3	3	3	3
42 - Educación	30	10	6	6	4	8
43 - Vivienda y Urbanismo	11	11	3	3	6	6
44 - Bienestar Comunitario	4	3	2	2	1	1
45 - Cultura	7	5	3	3	8	5
46 - Deportes	3	3			1	1
52 - Comunicaciones	2	2			1	1
54 - Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	4	3	2	13	17	8
71 - Agricultura, Ganadería y Pesca	4	25	6	18	2	13
72 - Fomento Empresarial	10	7	3	3	5	4
73 - Energía y minería	1	1				
75 - Turismo	1	1	9	6	6	5
76 - Comercio	1	1			1	1
81 - Relaciones con las Corporaciones Locales	3	3			1	1
TOTAL	**132**	**126**	**58**	**91**	**70**	**78**

Fuentes de información: Elaboración propia **Cuadro nº 22**

A.23 El número de expedientes no es coincidente con el de beneficiarios porque un beneficiario puede tener más de un expediente, así como en un expediente se concede a más de un beneficiario.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	52/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

A.24 El detalle de las subvenciones excepcionales pendientes de justificación en el ejercicio 2016 (con detalle de los importes, documentos contables y beneficiarios) de la Junta de Andalucía y Agencias clasificado por grupo funcional es el siguiente:

Grupo Funcional	Importe total Documento Euros	Pendientes de Justificar Euros			Importe Justificado Euros	Nº doc.	Nº Benef.
		Fuera de plazo	En plazo	Total			
14 - Justicia	2.691,00	0	2.691,00	2.691,00	0,00	1	1
22 - Seguridad y protección civil	375.000,00	0	375.000,00	375.000,00	0,00	1	1
31 - Seguridad y protección social	77.713,39	27.713,39	50.000,00	77.713,39	0,00	4	4
32 - Promoción Social	88.620.945,06	87.918.760,87	679.525,00	88.598.285,87	22.659,19	418	61
41 - Sanidad	206.103,81	206.103,81	0,00	206.103,81	0,00	4	4
42 - Educación	29.695.529,14	25.835.520,67	3.860.008,47	29.695.529,14	0,00	54	21
43 - Vivienda y Urbanismo	1.948.522,59	1.589.112,03	195.773,00	1.784.885,03	163.637,56	33	25
45 - Cultura	6.174.000,00	4.885.000	572.165,29	5.457.165,29	716.834,71	5	3
46 - Deporte	182.521,18	182.521,18	0,00	182.521,18	0,00	2	2
51 - Infraestructuras básicas y transporte	100.529,82	100.529,82	0,00	100.529,82	0,00	2	2
54 - Investigación, innovación y sociedad del conocimiento	23.575.930,63	16.842.138,38	6.733.792,25	23.575.930,63	0,00	41	22
61 - Regulación económica	4.532,62	60,84	0	60,84	4471,78	1	1
72 - Fomento Empresarial	1.913.597,67	567.927,30	927.284,49	1.495.211,79	418.385,88	25	8
73 - Energía y minería	3.305.566,57	3.305.566,57	0,00	3.305.566,57	0,00	6	1
75 - Turismo	13.019.750,46	10.072.642,28	2.947.108,18	13.019.750,46	0,00	16	11
76 - Comercio	5.607.244,44	5.607.244,44	0,00	5.607.244,44	0,00	4	2
81 - Relaciones con las corporaciones locales	2.135.759,05	2.135.759,05	0,00	2.135.759,05	0,00	1	1
82 - Relaciones con la UE y ayudas al desarrollo	80.514,00	80514	0,00	80.514,00	0,00	1	1
TOTAL	**177.026.451,43**	**159.357.114,63**	**16.343.347,68**	**175.700.462,31**	**1.325.989,12**	**619**	**171**

Fuentes de información: Elaboración propia **Cuadro nº 23**

A.25 El número de documentos no es coincidente con el de beneficiarios porque un beneficiario puede tener más de un documento pendiente de justificación.

8.3. Objetivos, alcance y delimitación del ámbito objetivo: población y muestra analizada

A.26 Se ha establecido como objetivo general de la fiscalización la emisión de una opinión de legalidad en términos de seguridad razonable de las subvenciones excepcionales. Para ello se han establecido como objetivos específicos:

- Identificar las subvenciones excepcionales concedidas por la Junta de Andalucía y sus Agencias.
- Verificar la evolución interanual 2014-2016 para comprobar la tendencia seguida en la concesión de subvenciones excepcionales.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	53/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

- Establecer el alcance objetivo y subjetivo que nos permita emitir una opinión en términos de seguridad razonable.
- Verificar que los expedientes de subvenciones excepcionales que se van a fiscalizar cumplen con la normativa aplicable en las diferentes fases de tramitación, concesión, justificación, control y pagos, así como su imputación presupuestaria.
- Identificar y analizar las subvenciones excepcionales pendientes de justificación al cierre del ejercicio 2016. Establecer si las justificaciones se encuentran en plazo o fuera de plazo, así como las actuaciones que los diferentes centros gestores han realizado sobre las mismas en el ejercicio.
- Considerar los hechos posteriores que aporten evidencia complementaria de las operaciones.
- Analizar los sistemas de control aplicados a los diferentes expedientes

A.27 El alcance objetivo de la fiscalización lo conforman el conjunto de subvenciones excepcionales concedidas y/o pagadas en el ejercicio 2016 así como las subvenciones excepcionales pendientes de justificar (en plazo o fuera de plazo) al cierre del ejercicio 2016.

A.28 La amplitud de la población de las subvenciones excepcionales (concedidas, pagadas y pendientes de justificar) en el ejercicio 2016 ha requerido que en el diseño de las pruebas se haya utilizado el muestreo de auditoría con el objeto de proporcionar una base razonable para extraer conclusiones sobre la totalidad de la población. Además, se han excluido todos los expedientes relativos al programa 54A "investigación científica e innovación" ya que se está realizando una fiscalización de ese programa presupuestario.

A.29 Se ha estratificado la población por centro concedente y/o gestor de las subvenciones clasificando los mismos en tres tipos, en los que se ha analizado toda la población tanto de las subvenciones concedidas y/o pagadas como de las pendientes de justificar, en los que se han aplicado el muestreo estadístico sobre las poblaciones ya que no se disponen de recursos suficientes para el análisis en su globalidad y aquellos que se han considerado de carácter inmaterial que no han tenido ningún pago o concesión durante el ejercicio 2016 y que sólo tienen documentos pendientes de justificar. De acuerdo con el Manual de procedimientos de muestreo de la Cámara de Cuentas el muestreo estadístico utilizado ha sido el aleatorio simple sin reposición con el uso de una "semilla aleatoria" calculada a través de una aplicación informática y con un nivel de riesgo medio P=0,1, nivel de significación alfa = 0,05 (confianza del 95%) y error esperado de 0,1.

Los expedientes analizados se han referenciado con la siguiente estructura:

- Muestra de expedientes de subvenciones concedidas y pagadas: Siglas sección presupuestaria-X
- Muestra de expedientes de libramientos pendientes de justificación: LP-Siglas sección presupuestaria-X

A.30 Los siguientes cuadros muestran el resumen de las poblaciones y muestras analizadas:

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	54/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Subvenciones excepcionales concedidas y/o pagadas		Población			Muestra analizada			Porcentaje analizado	
Sección presupuestaria	Denominación	Importe obligaciones 2016 (euros)	Nº expedientes	Nº beneficiarios	Importe obligaciones 2016 (euros)	nº expedientes analizados	nº beneficiarios analizados	Expedientes	Obligaciones
100	C. de la Presidencia y Administración Local	144.229,79	2	2	144.229,79	2	2	100,00%	100,00%
900	C. de Economía y Conocimiento	31.894.090,23	26	14	19.276.274,43	9	12	34,62%	60,44%
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	2.063.884,10	4	3	2.063.884,10	4	3	100,00%	100,00%
1500	C. de Fomento y Vivienda	75.000,00	4	4	75.000,00	4	4	100,00%	100,00%
1600	C. de Turismo y Deporte	1.955.011,68	7	6	1.955.011,68	7	6	100,00%	100,00%
1700	C. de Cultura	1.983.303,11	4	3	1.983.303,11	4	3	100,00%	100,00%
1800	C. de Justicia e Interior	480.363,00	2	9	480.363,00	2	9	100,00%	100,00%
1900	C. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	4.871,68	2	9	4.871,68	2	9	100,00%	100,00%
2000	C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	125.773,00	3	3	125.773,00	3	3	100,00%	100,00%
1231	Servicio Andaluz de Salud	475.572,42	2	3	475.572,42	2	3	100,00%	100,00%
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	754.284,00	7	6	754.284,00	7	6	100,00%	100,00%
1731	Patronato de la Alhambra y el Generalife	175.831,94	4	2	175.831,94	4	2	100,00%	100,00%
1439	Servicio Andaluz de Empleo	353.070,11	3	3	353.070,11	3	3	100,00%	100,00%
	Total	**40.485.285,06**	**70**	**67**	**27.867.469,26**	**53**	**65**	**75,71%**	**68,83%**

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 24

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	55/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Subvenciones excepcionales pendientes de justificar		Población				Muestra analizada					Porcentaje analizado	
Sección presupuestaria	Denominación	Importe (euros) Fuera de plazo	Importe (euros) En plazo	nº documentos	nº beneficiarios	Importe (euros) Fuera de plazo	Importe (euros) En plazo	nº documentos	nº beneficiarios	nº expedientes	Importe	Documentos
100	C. de la Presidencia y Administración Local	2.135.759,05	0,00	1	1	2.135.759,05	0,00	1	1	1	100,00%	100,00%
900	C. de Economía y Conocimiento	36.611.736,14	10.189.548,09	82	25	20.034.138,29	3.455.755,84	50	14	38	50,19%	60,98%
932	Agencia de Defensa de la Competencia	60,84	0,00	1	1	0,00	0,00	0	0	0	0,00%	0,00%
1100	C. de Educación	6.596.113,60	686.506,95	26	23	0,00	0,00	0	0	0	0,00%	0,00%
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	90.878.401,95	645.030,17	355	22	90.878.401,95	645.030,17	355	22	39	100,00%	100,00%
1500	C. de Fomento y Vivienda	1.426.518,29	170.000,00	27	20	0,00	35.000,00	1	1	1	2,19%	3,70%
1600	C. de Turismo y Deporte	10.255.163,46	2.947.108,18	18	13	10.255.163,46	2.947.108,18	18	13	13	100,00%	100,00%
1700	C. de Cultura	4.885.000,00	572.165,29	5	3	4.885.000,00	572.165,29	5	3	4	100,00%	100,00%
1800	C. de Justicia e Interior	0,00	377.691,00	2	2	0,00	377.691,00	2	2	2	100,00%	100,00%
2000	C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	263.123,56	25.773,00	8	7	263.123,56	25.773,00	8	7	8	100,00%	100,00%
1200	C. de Salud	1.202,02	0,00	1	1	0,00	0,00	0	0	0	0,00%	0,00%
1231	Servicio Andaluz de Salud	204.901,79	0,00	3	3	204.901,79	0,00	3	3	1	100,00%	100,00%
1300	C. de Igualdad y Políticas Sociales	82.214,00	50.000,00	3	3	0,00	0,00	0	0	0	0,00%	0,00%
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	712.028,80	679.525,00	16	9	712.028,80	679.525,00	16	9	16	100,00%	100,00%
1439	Servicio Andaluz de Empleo	5.304.891,13	0,00	71	35	5.304.891,13	0,00	71	35	43	100,00%	100,00%
	Total	**159.357.114,63**	**16.343.347,68**	**619**	**168**	**134.673.408,03**	**8.738.048,48**	**530**	**110**	**166**	**81,62%**	**85,62%**

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 25

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	56/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

A.31 La muestra de subvenciones excepcionales concedidas analizadas, que se relaciona en el Anexo 8.4, ha supuesto el reconocimiento en las liquidaciones de presupuestos de gastos de créditos dispuestos por importe de 56.438.269,47 euros y de obligaciones reconocidas y pagadas por valor de 54.556.508,36 euros, de los que 27.867.469,26 euros (el 49,38%) aparecen como obligaciones en la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2016 y el resto, por importe de 26.689.039,1 euros se han registrado en la liquidación del presupuesto de gastos de ejercicios anteriores. El 98,29% (53.625.440,47 euros) de las obligaciones reconocidas por subvenciones se encuentran justificadas.

Detalle subvenciones excepcionales concedidas – Muestra de 53 expedientes	Importe (euros)	Porcentaje
OR ejercicio 2016	27.867.469,26	49,38%
OR otros ejercicios	26.689.039,10	47,29%
Minoración pérdida derecho cobro	1.881.761,11	3,33%
Importe total de subvenciones excepcionales concedido	**56.438.269,47**	**100,00%**

Fuentes de información: Elaboración propia **Cuadro nº 26**

A.32 La muestra de libramientos pendientes de justificación de subvenciones excepcionales analizados, que se detalla en el Anexo 8.5, comprende 530 documentos contables, que se engloban en 166 expedientes y cuyo importe asciende a 143.411.456,51 euros, de los que el 93,91%, por importe de 134.673.408,03 euros se encuentran vencidos, mientras que el 6,09%, por valor de 8.738.048,48 euros, se encuentran en plazo. El importe concedido en estos expedientes ascendió a 243.196.963,81 euros, de los que se ha pagado el 91,63%, es decir, 222.846.873,63 euros, y el 64,35% se encuentra como libramientos pendientes de justificación.

Detalle libramientos pendientes de justificar de subvenciones excepcionales – Muestra de 166 expedientes/530 documentos	Total importe expedientes (euros)	Libramientos pendientes de justificación	
Obligaciones reconocidas y pagadas	222.846.873,63	143.411.456,51	64,35%
Obligaciones pendientes de pago	2.671.659,50		
Minoración pérdida derecho cobro	17.678.430,68		
Total concedido	**243.196.963,81**		

Fuentes de información: Elaboración propia **Cuadro nº 27**

A.33 Del análisis de la muestra de los libramientos pendientes de justificación se ha verificado que de los importes pagados se han justificado (con emisión del documento J o propuesta de J) el 44,79% por valor de 99.808.963,74 euros, mientras se encuentra pendientes de justificación 51.684.023,31 euros, que representan el 23,19%. Los centros gestores concedentes han propuesto reintegros de las cantidades percibidas por un importe de 71.353.886,60 euros (la fase en la que se encuentra el procedimiento de reintegro se detalla en el anexo 8.5).

Detalle	Total importe (euros)	Porcentaje
Importes justificados	99.808.963,74	44,79%
Importes pendientes de justificación	51.684.023,31	23,19%
Reintegros	71.353.886,60	32,02%
Total obligaciones reconocidas y pagadas	**222.846.873,63**	**100,00%**

Fuentes de información: Elaboración propia **Cuadro nº 28**

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	57/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

8.4. Muestra de expedientes de subvenciones excepcionales concedidos analizados

A.34 La muestra de expedientes concedidos analizados comprende 53 expedientes por importe de 58.099.928,58 euros que se relacionan en el siguiente cuadro:

Sección presupuestaria		Referencia interna	Importe concedido (euros)	Importe Concedido modificado (euros)	Importe Obligaciones 2016 (euros)	Importe Obligaciones ej. anteriores y/o posteriores (euros)	Importe justificado (euros)	Importe pendiente de justificar (euros)	Pérdida de derecho de cobro (euros)	Reintegro (euros)	Descripción del objeto del expediente
100	CPAL	CPAL-1	140.824,41		140.824,41		140.824,41				Subvención al "Ayuntamiento de Motril" para estabilización de chimenea
100	CPAL	CPAL-2	15.000,00		3.405,38	11.250,00	14.655,38		344,62		Mantener en funcionamiento un observatorio para actualizar de manera permanente y con publicaciones trimestrales el Índice de Rentabilidad Social de la Comunicación (IRS-COM) de cada emisora pública local operativa
900	CEC	CEC-1	30.402.743,22		15.112.142,54	13.977.961,06	29.090.103,58		1.312.639,62		Subvención para inversiones en infraestructuras y equipamiento en universidades 2013(S.E.PAU UAL-01-13 UCO-01-13 UCO-02-13 UGR-02-13 UGR-04-13 UGR-08-13)
900	CEC	CEC-2	143.116,47		143.116,47		143.116,47				Realización de actividades formativas en las universidades públicas andaluzas con cargo a los fondos de formación continua 2014
900	CEC	CEC-3	135.380,00		135.380,00		135.380,00				Realización de actividades formativas en las universidades públicas andaluzas con cargo a los fondos de formación continua 2015
900	CEC	CEC-4	39.731,05		39.731,05		39.731,05				Realización de actividades formativas en las universidades públicas andaluzas con cargo a los fondos de formación continua 2016
900	CEC	CEC-5	3.800.000,00		3.800.000,00		3.800.000,00				Subvención a la "Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende" para cubrir gastos salariales para prestar servicios que faciliten la detección y dinamización de las políticas de autoempleo
900	CEC	CEC-6	7.738,57		7.738,57		7.738,57				Subvención para la organización de las XIII Jornadas de Economía Crítica
900	CEC	CEC-7	39.000,00	35.000,00	5.750,00	29.250,00	35.000,00				Convenio Universidad de Málaga cátedra previsión económica 2013

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	58/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria		Referencia interna	Importe concedido (euros)	Importe Concedido modificado (euros)	Importe Obligaciones 2016 (euros)	Importe Obligaciones ej. anteriores y/o posteriores (euros)	Importe justificado (euros)	Importe pendiente de justificar (euros)	Pérdida de derecho de cobro (euros)	Reintegro (euros)	Descripción del objeto del expediente
900	CEC	CEC-8	39.000,00	35.000,00	26.250,00	8.750	26.250,00				Convenio Universidad de Málaga cátedra previsión económica 2015
			Hechos posteriores: Documentación entregada en trámite de alegaciones 12-07-2017 Doc OJ 8.750 27-12-2017 Doc J 8.750								
900	CEC	CEC-9	39.000,00	35.415,80	6.165,80	29.250,00	35.415,80				Convenio Universidad de Málaga cátedra previsión económica 2014
1231	SAS	SAS-1	1.680.051,46		460.866,54	1.219.184,92	1.680.051,46				Convenio de colaboración con el "Ayuntamiento de La Algaba" para la ampliación de centro de salud TII
1231	SAS	SAS-2	58.823,48		14.705,88	44.117,60	58.823,48				Actividades formativas dirigidas al SAS con cargo fondos formación para el empleo
1331	IAM	IAM-1	75.000,00	74.759,00	74.759,00		74.759,00				Subvención para el programa “Conciliam III”
1331	IAM	IAM-2	291.000,00		291.000,00			291.000,00			Programa de atención psicológica para hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género
1331	IAM	IAM-3	115.000,00		115.000,00			115.000,00			Programa de atención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito local por parte de los colegios oficiales de psicólogos de Andalucía
1331	IAM	IAM-4	125.867,00		125.867,00		54.220,64			71.646,36	Programa de atención psicológica a mujeres menores de edad víctimas violencia género
1331	IAM	IAM-5	42.578,00		42.578,00			42.578,00			Programa de servicio de apoyo al duelo a hijas e hijos mujeres víctimas violencia de género con resultado de muerte
1331	IAM	IAM-6	30.080,00		30.080,00			30.080,00			Programa de atención socioeducativa a menores que viven en centros de atención y acogida del IAM
1331	IAM	IAM-7	75.000,00		75.000,00			75.000,00			Programa de atención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito local por parte de los colegios oficiales de psicólogos de Andalucía
1400	CEEC	CEEC-1	971.314,72	889.738,62	452.647,00	437.091,62	889.738,62				Programa de formación accesible para personas sordas 2011-2012
1400	CEEC	CEEC-2	650.000,00	645.122,78	157.622,78	487.500,00	645.122,78				Programa de formación accesible para personas sordas 2009-2010

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	59/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria		Referencia interna	Importe concedido (euros)	Importe Concedido modificado (euros)	Importe Obligaciones 2016 (euros)	Importe Obligaciones ej. anteriores y/o posteriores (euros)	Importe justificado (euros)	Importe pendiente de justificar (euros)	Pérdida de derecho de cobro (euros)	Reintegro (euros)	Descripción del objeto del expediente
1400	CEEC	CEEC-3	43.000,00		43.000,00		43.000,00				Desarrollo de actividades en materia comercial en el ejercicio 2015
1400	CEEC	CEEC-4	1.410.614,32		1.410.614,32		1.409.779,66			834,66	Subvención a Consorcio "Fernando de los Ríos" para sufragar los gastos de soporte de la red de centros Guadalinfo ejercicio 2015
1439	SAE	SAE-1	1.926.134,74		298.416,68	1.540.907,79	1.839.324,47		86.810,27		Subvención al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la ejecución del proyecto construcción edificio municipal para la promoción y fomento del empleo
1439	SAE	SAE-2			1.200,00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Subvención reglada
1439	SAE	SAE-3	1.401.074,00	1.104.258,93	53.453,43	1.050.805,50	1.104.258,93				Realización del Proyecto "ECOGES: Estudio Comparativo sobre Medidas ante la Crisis actual con incidencia en materia laboral"
1500	CFV	CFV-1	25.000,00		25.000,00			25.000,00			Actuaciones de rehabilitación, fomento y formación en la ciudad de Bogotá programa 2015
1500	CFV	CFV-2	23.500,00		23.500,00			23.500,00			Actuaciones de rehabilitación de la Plaza del Cristo en el centro histórico de la Habana programa 2015
1500	CFV	CFV-3	1.500,00		1.500,00			1.500,00			Actuaciones de formación en la ciudad de Santiago de Cuba programa 2015
1500	CFV	CFV-4	25.000,00		25.000,00			25.000,00			Actuaciones de rehabilitación de tramo de vivienda sobre el Sabat de Sidi Kacem programa 2015
1600	CTD	CTD-1	120.000,00		12.449,63	60.000,00	72.449,63		47.550,37		Subvención a la "Diputación provincial de Granada" para la elaboración de los planes locales de instalaciones deportivas de los municipios de la provincia
1600	CTD	CTD-2	150.000,00		112.500,00	37.500	0,00	112.500,00			Subvención a la "Diputación provincial de Huelva" para sufragar parte de los gastos que conlleva la celebración del 525 aniversario del encuentro entre dos mundos
1600	CTD	CTD-3	588.969,09		588.969,09		581.397,86			7.571,23	Sufragar a la "Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre" gastos de mantenimiento y deudas

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	60/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria		Referencia interna	Importe concedido (euros)	Importe Concedido modificado (euros)	Importe Obligaciones 2016 (euros)	Importe Obligaciones ej. anteriores y/o posteriores (euros)	Importe justificado (euros)	Importe pendiente de justificar (euros)	Pérdida de derecho de cobro (euros)	Reintegro (euros)	Descripción del objeto del expediente
1600	CTD	CTD-4	1.100.000,00	790.000,00	77.237,05	711.250,00	778.803,06		1.512,95	9.683,99	Desarrollo del plan de competitividad turística de ruta de los castillos y las batallas en Jaén
1600	CTD	CTD-5	2.960.000,00		736.249,15	2.220.000,00	2.956.249,15		3.750,85		Realización de actuaciones en embalses de la de la provincia de Jaén para el aprovechamiento deportivo-turístico de los planes de agua
1600	CTD	CTD-6	2.490.665,00	2.018.683,80	132.810,97	1.789.100,86	1.921.911,83		96.771,97		Realización del plan turístico" Alpujarra Almeriense"
1600	CTD	CTD-7	2.999.361,00	2.508.705,00	294.795,79	1.881.528,75	2.162.836,59		332.380,46	13.487,95	Realización del plan turístico “Montes Orientales”
1700	CC	CC-1	429.303,11		429.303,11		429.303,11				Subvención a Orquesta de Sevilla S.A para aportación extraordinaria de capital a la sociedad para restablecer el patrimonio neto
1700	CC	CC-2	1.214.000,00		1.214.000,00		1.214.000,00				Subvención a la "Fundación Pública Andaluza el Legado Andalusí" para compensación de pérdidas
1700	CC	CC-3	300.000,00		300.000,00		300.000,00				Financiar a la "Fundación Pública Andaluza el Legado Andalusí" gastos relacionados con actividades turístico-culturales
1700	CC	CC-4	40.000,00		40.000,00		40.000,00				Subvención excepcional a Consorcio Centro Federico García Lorca para gastos de funcionamiento
1731	PAG	PAG-1	6.000,00		6.000,00		6.000,00				Máster Universitario en ciencia y Tecnología en Patrimonio Arquitectónico 2014-2015
1731	PAG	PAG-2	40.000,00		20.000,00	20.000,00	40.000,00				Máster propio en Museología. 8ª edición 2014-2016
1731	PAG	PAG-3	64.581,94		64.581,94		64.581,94				Rehabilitación parcial de las cubiertas del ala museística del Carmen de la Fundación Rodríguez Acosta, así como las cubiertas del estudio y biblioteca.
1731	PAG	PAG-4	85.250,00		85.250,00		85.250,00				Mantenimiento y conservación del Carmen y organización y desarrollo de actividades culturales, científicas e investigadoras, fomento de estudios humanísticos vinculados a Granada y la Alhambra.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	61/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria		Referencia interna	Importe concedido (euros)	Importe Concedido modificado (euros)	Importe Obligaciones 2016 (euros)	Importe Obligaciones ej. anteriores y/o posteriores (euros)	Importe justificado (euros)	Importe pendiente de justificar (euros)	Pérdida de derecho de cobro (euros)	Reintegro (euros)	Descripción del objeto del expediente
1800	CJI	CJI-1	1.500.000,00		375.000,00	1.125.000,00	1.500.000,00				Construcción y equipamiento de un parque de bomberos en Huércal-Overa
1800	CJI	CJI-2	105.363,00		105.363,00		105.363,00				Convenio de orientación jurídica penitenciaria a las personas que se encuentren internadas en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
1900	CAPDR	CAPDR-1			4.871,68	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Subvención reglada
1900	CAPDR	CAPDR-2	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Subvención en especie con carácter excepcional para acondicionamiento de infraestructuras rurales con motivo de la romería del Rocío 2016
2000	CMAOT	CMAOT-1	100.000,00		100.000,00		100.000,00				Apoyar la implementación del plan I+D+I sufragando los costes de personal de la "Fundación Centro de las nuevas tecnologías del agua (CENTA)"
2000	CMAOT	CMAOT-2	28.435,00		21.326,25	7.108,75		21.326,25			Subvención excepcional a la Diputación Provincial de Cádiz para la revisión y seguimiento de los planes de acción para la energía sostenible PAES
2000	CMAOT	CMAOT-3	5.929,00		4.446,75	1.482,25		4.446,75			Subvención excepcional a la Diputación Provincial de Huelva para la revisión y seguimiento de los planes de acción para la energía sostenible PAES
			Hecho posterior: Documentación entregada en el trámite de alegaciones 12-04-2018 Doc O 1.482,25 12-04-2018 Doc J 4.446,75								
		Expdtes 53	**58.099.928,58**	**8.136.683,93**	**27.867.469,26**	**26.689.039,10**	**53.625.440,47**	**766.931,00**	**1.881.761,11**	**103.224,19**	

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 29[14]

100 C. de la Presidencia y Administración Local 900 C. de Economía y Conocimiento 1231 Servicio Andaluz de Salud 1331 Instituto Andaluz de la Mujer 1400 C. de Empleo, Empresa y Comercio 1439 Servicio Andaluz de Empleo 1500 C. de Fomento y Vivienda 1600 C. de Cultura 1700 C. de Cultura 1731 Patronato de la Alhambra y Generalife 1800 C. de Justicia e Interior 1900 C. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural 2000 C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

[14] Cuadro modificado por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	62/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

8.5. Muestra de expedientes de libramientos pendientes de justificación de subvenciones excepcionales analizados

A.35 La muestra de libramientos pendientes de justificar se compone de 166 expedientes (530 documentos) cuyo importe a justificar asciende a 143.411.456,51 euros de los que el 93,91% por importe de 134.673.408,03 euros se encuentran vencidos mientras que el 6,09% por valor de 8.738.048,48 euros se encuentran en plazo. El detalle de los libramientos con los datos más relevantes de los mismos aparece en el siguiente cuadro:

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
100 CPAL	LP-CPAL-1 Proyecto para solucionar problemas de infraestructuras existentes que eviten inundaciones en el centro urbano		2.135.759,05	3.000.000,00	3.000.000,00		650.807,40		2.349.192,60	
			03-04-2017 Doc J							
900 CEC	LP-CEC-1 Convenio actuación conjunta al patrimonio histórico de Andalucía		1.018.336,53	2.000.000,00	2.000.000,00				981.663,47	1.018.336,53
			Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20-07-2017 Requerimiento subsanación documentación justificativa 31-07-2017 Respuesta del beneficiario							
900 CEC	LP-CEC-2 Inversión Facultad Ciencias de la Educación		1.627.859,71	3.255.719,42	3.255.719,42				1.627.859,71	1.627.859,71
			Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Se ha justificado dos pagos parciales del 25% es decir el 50% y quedaría pendiente este pago del 50%. Según la resolución el plazo de justificación vencía a los 30 meses desde la materialización del pago (noviembre de 2012) es de mayo de 2015.							
900 CEC	LP-CEC-3 Inversión Facultad Ciencias de la Salud		5.062.535,63	10.125.071,29	10.125.071,29				5.062.535,66	5.062.535,63
			Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Se ha justificado dos pagos parciales del 25% es decir el 50% y quedaría pendiente este pago del 50%. Según la resolución el plazo de justificación vencía a los 30 meses desde la materialización del pago (noviembre de 2012) es decir mayo de 2015.							
900 CEC	LP-CEC-4 UAL 01-2006		393.388,61	2.657.863,53	2.657.863,53				2.264.474,92	393.388,61
			Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Según la resolución el plazo de justificación vencía a los 30 meses desde la materialización del pago 05-03-2009 doc OP 393.388,61 el plazo de justificación vencía el 05-09-2012 27-01-2011 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario							
900 CEC	LP-CEC-5 UAL 01-2009		2.066.806,50	2.889.075,34	2.889.075,34				822.268,84	2.066.806,50
			Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 27/10/2014 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario							
900 CEC	LP-CEC-6 UAL 01-2010		491.691,48	1.847.120,00	1.847.120,00				1.355.428,52	491.691,48
			Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 04/03/2015 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario se revisa y se le requiere subsanación de la documentación justificativa el 17-03-2015							

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	63/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
			150.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00				2.850.000,00	150.000,00
900 CEC	LP-CEC-7 UAL 02-2006		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 31-07-2012 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario							
			458.866,23	917.086,00	917.086,00				458.219,77	458.866,23
900 CEC	LP-CEC-8 UAL 02-2009		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20-12-2012 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario							
			796.937,55	1.183.875,50	1.183.875,50				386.937,95	796.937,55
900 CEC	LP-CEC-9 UAL 03-2009		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 27-10-2014 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario se revisa y se le requiere subsanación de la documentación justificativa el 12-12-2014							
			328.716,10	439.023,50	439.023,50		439.023,50			
900 CEC	LP-CEC-10 DIGITAL UHU 2009		06-11-2017 Acuerdo inicio de reintegro							
			387.829,98	517.106,64	517.106,64				129.276,66	387.829,98
900 CEC	LP-CEC-11 DIGITAL UJA 2009		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 7-7-2017 Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 11-9-2017 06-11-2017 Acuerda el inicio de procedimiento de reintegro por un importe de 439.023,50							
			288.833,56	2.142.377,06	2.142.377,06				1.853.543,50	288.833,56
900 CEC	LP-CEC-12 UJA 01/2010		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 26-11-2016 Revisión del expediente y actualización de la situación							
			173.346,20	752.346,20	752.346,20		173.346,20		579.000,00	
900 CEC	LP-CEC-13 UPO 01-2006		31-03-2017 Doc J							
			1.149.300,00	1.532.528,92	1.532.528,92				383.228,92	1.149.300,00
900 CEC	LP-CEC-14 UPO 01-2009		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 12-06-2015 Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 03-07-2015							
			1.859,99	2.708.987,00	2.708.987,00		1.859,99		2.707.127,01	
900 CEC	LP-CEC-15 UPO 02-2006		13-10-2017 Acuerdo inicio de reintegro por importe de 1.859,99							
			595.093,56	2.380.093,56	2.380.093,56				1.785.000,00	595.093,56
900 CEC	LP-CEC-16 UPO 02-2009		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 12-06-2015Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 03-07-2015							
			892.635,82	2.990.000,00	2.990.000,00				2.097.364,18	892.635,82
900 CEC	LP-CEC-17 UPO 02-2010		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 15-06-2015Requerimiento de subsanación de documentación							
			138.030,66	1.875.000,00	1.875.000,00				1.736.969,34	138.030,66
900 CEC	LP-CEC-18 UPO 03-2006		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20-10-2017Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 31-10-2017							

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	64/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
900 CEC	LP-CEC-19	Convenio para organizar acciones de internacionalización y apoyo a las PYMES	674.390,20	1.400.000,00	1.050.000,00		768.012,96	350.000,00	281.987,04	
			Principal 768.012,96 Intereses de .demora 74.591,94 Intereses de demora fraccionamiento 46.206,08 Total 888.810,98							
900 CEC	LP-CEC-20	Proyecto cooperación intersindical transfronteriza Andalucía-Marruecos 2ª Convocatoria	18.750,00	25.000,00	18.750,00		5.951,25	6.250,00	12.798,75	
			07-11-2014 Devolución voluntaria beneficiario 5.942,50 27-07-2015 Acuerdo inicio reintegro parcial principal 5.951,25 20-09-2016 Suspensión procedimiento administrativo de reintegro 19-04-2017Declarar decaído la suspensión							
900 CEC	LP-CEC-21	Proyecto cooperación Intersindical transfronteriza Andalucía Algarve, 2ª Convocatoria	16.875,00	22.500,00	16.875,00		16.875,00	5.625,00		
			07-11-2014 Devolución voluntaria beneficiario 1.177,50 19-04-2017 Acuerdo inicio reintegro parcial principal 15.697,50 = 16.875,00-1.177,50							
900 CEC	LP-CEC-22	Proyecto de motivación, asesoramiento y acompañamiento al trabajo autónomo	164.187,50	656.750,00	656.750,00		327.640,22		329.109,78	
			07-09-2015 Resolución reintegro principal 327.640,22 intereses 39.093,24 Total 366.733,46 15-11-2017 Propuesta doc J							
900 CEC	LP-CEC-23	Ayuda en el contexto del protocolo de colaboración por extinción contratos por Delphi Automotive System España S.A.	45.000,00	45.000,00	45.000,00		45.000,00			
			25-08-2017 Doc J							
900 CEC	LP-CEC-24	Proyecto "Andalucía ciencia y sociedad"	375.000,00	500.000,00	500.000,00				125.000,00	375.000,00
			Se encuentra en proceso de verificación de la justificación. 21-07-2017 Presenta documentación justificativa 09-10-2017 y 08-11-2017 Subsanación de documentación justificativa							
900 CEC	LP-CEC-25	PAU UCA 01/13	1.013.077,06	5.065.385,30	5.065.385,30				5.065.385,30	
			31-10-2017 Doc J							
900 CEC	LP-CEC-26	PAU UCA 02/13	1.779.982,47	6.303.305,00	6.303.305,00				6.303.305,00	
			31-10-2017 Doc J por importe de 1.260.607, 204.223,72 y 315.151,75 euros							
900 CEC	LP-CEC-27	DIGITAL UCO 2009	181.323,25	544.471,54	544.471,54		544.471,54			
			08-11-2017 Acuerdo inicio de reintegro por importe de 544.471,54							
900 CEC	LP-CEC-28	UCO 01/2009	21.295,55	544.502,08	544.502,08		21.295,62		523.206,46	
			01-08-2017 Doc J							
900 CEC	LP-CEC-29	UCO 01/2010	411.737,22	1.630.000,00	1.630.000,00		165.474,01		1.464.525,99	
			05-10-2017 Doc J							

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	65/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
900 CEC	LP-CEC-30 UCO 2006		1.250.000,00 20-04-2017 Doc J	5.000.000,00	5.000.000,00				5.000.000,00	
900 CEC	LP-CEC-31 UCO 2008		1.643.536,86 07-09-2017 Doc J	7.497.048,15	7.497.048,15		1.632.250,37		5.864.797,78	
900 CEC	LP-CEC-32 Formación universidades 2016 UAL (ver CEC-4)		5.441,99 21-03-2017 Doc J	5.441,99	5.441,99				5.441,99	
900 CEC	LP-CEC-33 Catedra UMA 2013 (ver CEC-7)		5.750,00 07-02-2017 Doc J	35.000,00	35.000,00				35.000,00	
900 CEC	LP-CEC-34 Catedra UMA 2014 (ver CEC-9)		6.165,80 07-02-2017 Doc J	35.415,80	35.415,80				35.415,80	
900 CEC	LP-CEC-35 Catedra UMA 2015 (ver CEC-8)		26.250,00 25-04-2017 Doc J Hechos posteriores: Documentación entregada en trámite de alegaciones 12-07-2017 Doc OJ 8.750 27-12-2017 Doc J 8.750	35.000,00	26.250,00	8.750,00			26.250,00	
900 CEC	LP-CEC-36 Pendiente de localizar		100.000,00	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
900 CEC	LP-CEC-37 Pendiente de localizar		66.107,00	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
900 CEC	LP-CEC-38 Pendiente de localizar		81.342,00	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1231 SAS	LP-SAS-1 Desarrollo proyectos de investi-gación FIMABIS, FISEVI y FPS		204.901,79 Liquidaciones realizadas, propuestas doc J y falta doc J 91.706,71 y 37.356,84 Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 02-07-2018 Resolución de la DGGE reclamando intereses 23-04-2018 Resolución de la DGGE reclamando intereses 08-05-2018 Documento bancario 28-06-2018 Documento EPRI 256,89 19-04-2018 Resolución de la DGGE reclamando intereses 30-04-2018 Documento bancario 04-07-2018 Documento EPRI 5.002,43	792.022,97	792.022,97		72.780,38		719.242,60	
1331 IAM	LP-IAM-1 Convenio fomento de igualdad entre hombres y mujeres		7.144,30	15.000,00	15.000,00		7.144,30		7.855,70	
1331 IAM	LP-IAM-2 Programa empresarias + periodo 2013 Programa SERVAEM		100.000,00 Propuesta Doc J	100.000,00	100.000,00		64.079,04		35.920,96	

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	66/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1331 IAM	LP-IAM-3 Convenio fomento de la actitud emprendedora y actividad empresarial mujer andaluza periodo 2011 Programa SERVAEM		100.000,00	100.000,00	100.000,00		1.042,89		98.957,11	
			Propuesta de reintegros y doc J							
1331 IAM	LP-IAM-4 Convenio fomento de la igualdad hombres y mujeres en las empresas de economía social periodo 2011 Programa IGUALEM		75.000,00	75.000,00	75.000,00		788,69		74.211,31	
			Propuesta de reintegros y doc J							
1331 IAM	LP-IAM-5 Convenio para actividades dirigidas a promocionar la igualdad de oportunidades periodo 2011 Programa SERVAEM		100.000,00	100.000,00	100.000,00		6.239,77		93.760,23	
			05-05-2017 Doc J							
1331 IAM	LP-IAM-6 Convenio para actividades dirigidas a promocionar la igualdad de oportunidades periodo 2011 Programa IGUALEM		75.000,00	75.000,00	75.000,00		3.310,41		71.689,59	
			05-05-2017 Doc J							
1331 IAM	LP-IAM-7 Convenio para actividades dirigidas a promocionar la igualdad de oportunidades periodo 2012 Programa IGUALEM		75.000,00	75.000,00	75.000,00		650		74.350,00	
			05-05-2017 Doc J							
1331 IAM	LP-IAM-8 Convenio para actividades dirigidas a promocionar la igualdad de oportunidades periodo 2012 Programa SERVAEM		100.000,00	100.000,00	100.000,00		2.135,71		97.864,29	
			05-05-2017 Doc J							
1331 IAM	LP-IAM-9 Organización XXIII edición del congresos iberoamericano de mujeres empresarias		4.884,50	25.968,00	25.968,00		4.884,50		21.083,50	
			23-05-2017 Doc J							
1331 IAM	LP-IAM-10 Programa capital social empresarial periodo 2013 Programa IGUALEM		75.000,00	75.000,00	75.000,00		44.795,67		30.204,33	
			Propuesta Doc J							

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	67/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1331 IAM	LP-IAM-11 Programa de Atención Psicológica a hijos e hijas de mujeres víctimas de la violencia de género en Andalucía (ver IAM-2)		291.000,00	291.000,00	291.000,00					291.000,00
1331 IAM	LP-IAM-12 Programa de atención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito municipal (ver IAM-3)		115.000,00	115.000,00	115.000,00					115.000,00
1331 IAM	LP-IAM-13 Programa de Atención Psicológica a Mujeres Menores de Edad Victimas de la Violencia de Género en Andalucía (ver IAM-4)		125.867,00	125.867,00	125.867,00		71.646,36		54.220,64	
			25-01-2018 Acuerdo de inicio de reintegro por importe de 71.646,36 euros							
1331 IAM	LP-IAM-14 Servicio de apoyo al duelo a hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género con resultado de muerte (ver IAM-5)		42.578,00	42.578,00	42.578,00					42.578,00
1331 IAM	LP-IAM-15 Programa de atención socioeducativa a menores que viven en centros de atención integral y acogida (ver IAM-6)		30.080,00	30.080,00	30.080,00					30.080,00
1331 IAM	LP-IAM-16 Programa de atención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito municipal (ver IAM-7)		75.000,00	75.000,00	75.000,00					75.000,00
1400 CEEC	LP-CEEC-1 Financiar parcialmente el plan de prejubilaciones Hotel Jerez CIGA HOTELS ESPAÑA S.A.		39.528,02	158.112,06	158.112,06				118.584,04	39.528,02
			24-08-1998 Requerimiento de documentación justificativa							

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	68/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1400 CEEC	LP-CEEC-2 Medidas de acompañamiento a las acciones formativas dentro del programa de transición al empleo de la JA (PROTEJA)		41.270.000	41.270.000	41.270.000		41.270.000			0
			16-06-2015 Resolución de solicitud de reintegro por 41.270.000€ que es minorada a 35.466.472€ por un reintegro parcial de 20-12-2011 por importe de 5.803.528€. Reintegro cobrado parcial por 5.803.528€ y reintegro en situación de anulado 5-08-2015 Resolución por la que se resuelve el recurso de reposición estimándolo y dejando sin efecto la resolución de reintegro por la confusión de acreedor y deudor 14-09-2015 Se emite propuesta de doc.J y la intervención delegada solicita informe del gabinete jurídico 15-09-2017 Informe del gabinete jurídico donde no reconoce la confusión de derechos Está pendiente la declaración de nulidad de la resolución de 5-08-2015.							
1400 CEEC	LP-CEEC-3 Proyecto de movilidad transnacional para jóvenes andaluces Hércules III		339.262,72	452.350,30	339.262,72			113.087,58	339.262,72	
			18-09-2014 Resolución de la DGFPE de reintegro por importe de 6.894,26 euros 21-09-2015 Resolución por la que se estima el recurso del SAE y se deja sin efecto la resolución de reintegro, se liquida y cierra el expediente y se constata la no existencia de daños y perjuicios para la hacienda pública. 30-09-2016 Informe de fiscalización en disconformidad de propuestas de doc.J Justificado por anulación de obligaciones por confusión derechos y obligaciones ,pendiente de emitir doc J							
1400 CEEC	LP-CEEC-4 Proyecto fases IV del plan de formación para el personal de Delphi automotive system España S.L		8.962.792,00	8.962.792,00	8.962.792,00		8.962.792,00			
			17-10-2014 se inicia el procedimiento de reintegro por el importe total del expediente 8.962.792 euros. 19-11-2014 se presentan alegaciones 1-10-2015 mediante resolución se amplía el plazo establecido en el procedimiento administrativo de reintegro de la subvención 8-04-2016 mediante resolución se exige el reintegro al no admitir alegaciones por importe de principal 8.962.792 e intereses 2.374.951,32 9-05-2016 se interpone recurso de reposición que se registra el 9 de mayo de 2016 15-09-2017 se emite informe jurídico y concluye que por la fecha no existe confusión de derechos y obligaciones y por tanto no hay causa de extinción de la obligación Reintegro en situación de suspenso.							
1400 CEEC	LP-CEEC-5 Subvención excepcional al proyecto fases I y II del plan de formación para el personal de Delphi automotive system España S.L.		2.978.722,00	2.978.722,00	2.978.722,00		2.978.722,00			
			11-06-2015 Resolución de inicio de reintegro por la totalidad de la subvención. 8-06-2016 se emite resolución de la DGFP por la que se exige el reintegro Principal 2.978.722 Intereses de demora 849.644,83 Total 3.828.366,83 21-06-2016 se emite recurso de reposición por parte del SAE 15-09-2017 se emite informe jurídico y concluye en el caso de este expediente no se pronuncia por no disponer documentación y por tanto no puede concluir acerca de la confusión de derechos Reintegro en situación de suspenso							
1400 CEEC	LP-CEEC-6 Puesta en marcha de un Centro de Formación Permanente en materia de Hostelería.		100.000,00	900.000,00	100.000,00		100.000,00	800.000,00		

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	69/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1400 CEEC	LP-CEEC-7 Financiar las obras de construcción del Centro de Congresos de Córdoba.		4.000.000,00	18.000.000	4.000.000,00		4.000.000,00	14.000.000		
1400 CEEC	LP-CEEC-8 Construcción de pabellón de certámenes comerciales de la costa occidental y sur Andévalo en el parque ferial		1.607.244,44	1.915.731,28	1.751.113,39		1.751.113,39	164.617,89		
			30-09-2016 Resolución de reintegro Principal 1.751.113,39 Intereses 688.224,64 Total2.439.338,03 8-06-2017 Suspensión del reintegro por interposición de recurso contencioso administrativo 29-07-2017 Propuestas de documento J de libramientos por 1.607.244,44							
1400 CEEC	LP-CEEC-9 Rehabilitación de Edificio para Centro de Formación en Hostelería y Hotel Rural de la Sierra		449.956,17	599.941,56	449.956,17		449.956,17	149.985,39		
			23-01-2014 Resolución de reintegro Principal 449.956,17 Intereses 96.586,49Total 546.542,66 15-04-2014 Resolución suspensión de reintegro 16-10-2017 Propuesta doc J							
1400 CEEC	LP-CEEC-10 Ejecución de obra de parte de la primera fase y parte de la segunda fase del edificio que albergará la Escuela de Hostelería de Castilleja de Guzmán		986.250,00	1.315.000,00	986.250,00		986.250,00	328.750,00		
			22-08-2014 Resolución de reintegro Principal 986.250 Intereses 271.177,77 Total 1.257.427,77 15-06-2016 Sentencia recurso favorable a beneficiario Interpuesto recurso de casación pendiente de resolución							
1400 CEEC	LP-CEEC-11 Cubrir extracostes		1.803.036,31	1.803.036,31	1.803.036,31					1.803.036,31
			22-01-1996 Pago por 366.454,942 08-02-1996 Pago de 52.666,85 12-02-1996 Pago de 1.383.914,51 Beneficiario es una sociedad anónima que se encuentra extinguida							
1400 CEEC	LP-CEEC-12 Plan de inversiones		300.506,05	300.506,05	300.506,05					300.506,05
			15-05-1993 Pago del 100% Beneficiario es una sociedad anónima que se encuentra extinguida							
1400 CEEC	LP-CEEC-13 Transporte mineral		1.202.024,21	1.202.024,21	1.202.024,21					1.202.024,21
			29-09-1995 Pago 75% 901.518,15 31-12-1995 Pago 25% 300.506,05 Beneficiario es una sociedad anónima que se encuentra extinguida							
1400 CEEC	LP-CEEC-14 "Acciones mixtas de formación y empleo para los ex trabajadores del Parque de Proveedores de Santana en Linares"		755.019,96	1.180.338,00	1.180.338,00		1.180.338,00			
			08-05-2017 Resolución de reintegro Principal 1.180.338 Intereses 251.050,22 Total 1.431.388,22							

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	70/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1400 CEEC	LP-CEEC-15 Realización de Salón Internacional dedicado en exclusiva a la Minería Metálica MMH (Metallic Mining Hall)		63.750,00	85.000,00	63.750,00		14.036,17	21.250,00	49.713,83	
1400 CEEC	LP-CEEC-16 Acciones formativas para la adquisición y actualización de competencias profesionales para extrabajadores de la multinacional Delphi automotive system España SL		14.539.750,34	20.236.626,57	20.236.626,57				5.696.876,23	14.539.750,34
			Se encuentra en proceso de verificación de la justificación. El plazo finalizó el 29-12-2012 y 28-02-2013 Informe previo de valoración de 11-04-2012. El 12-11-2013 se remite la documentación de la justificación final. Se han realizado requerimientos adicionales o de subsanación de documentación el 12/04/2013, el 17/05/2013 y el 04/04/2016.							
1400 CEEC	LP-CEEC-17 Financiación del Programa de Formación Accesible para Personas Sordas en Andalucía: Formación Profesional para el Empleo 2009-2010.		50.000,00	100.000,00	50.000,00		27.340,81	50.000,00	22.659,19	
			23-02-2016 Reintegro por principal 27.340,81 Intereses demora 7.894,24 Total 35.235,05 05-04-2016 Resolución de aplazamiento de la deuda tributaria							
1400 CEEC	LP-CEEC-18 V Programa de Competitividad y del III Programa de Habilidades y Competencias para Mayores de 45 años		1.855.500,00	2.474.000,00	2.474.000,00		707,74		2.473.292,26	
			Propuesta doc J							
1400 CEEC	LP-CEEC-19 VII Programa de Competitividad y del V Programa de Habilidades y Competencias para Mayores de 45 años		2.040.750,00	2.721.000,00	2.040.750,00	680.250,00				2.040.750,00
			Se encuentra en proceso de verificación de la justificación El plazo finalizó de la justificación parcial 30-08-2010 y de la justificación final 28-02-2011. Se remite documentación justificativa 22-07-2010, 28-07-2011 y 24-11-2014. Se ha realizado requerimiento subsanación documentación 04-11-2014.							
1400 CEEC	LP-CEEC-20 Acciones mixtas de formación y empleo para la recualificación profesional e inserción laboral Faescom 92 Cofely		374.270,03	499.026,71	374.270,03		374.270,03	124.756,68		
1400 CEEC	LP-CEEC-21 Acciones mixtas de formación y empleo para la recualificación profesional e inserción laboral Matresur		895.794,87	1.194.393,79	1.194.393,79		895.794,87		298.598,92	

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	71/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1400 CEEC	LP-CEEC-22 Acciones mixtas de formación y empleo para la recualificación profesional e inserción laboral Pickman Cartuja		161.394,43	215.192,58	161.394,44		161.394,43	53.798,15		
1400 CEEC	LP-CEEC-23 Acciones mixtas de formación y empleo para la recualificación profesional e inserción laboral Primayor		989.418,88	1.398.714,00	1.398.714,00		989.418,88		409.295,12	
1400 CEEC	LP-CEEC-24 Sufragar los gastos de soporte de la red de centros Guadalinfo ejercicio 2015 (ver CEEC-4)		645.030,17	1.410.614,32	1.410.614,32		834,66		1.409.779,66	
			20-12-2017 Resolución de reintegro Principal 834,66 Intereses de demora 23,07 Total 857,73							
1400 CEEC	LP-CEEC-25 Pendiente de localizar		135.227,72	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1400 CEEC	LP-CEEC-26 Pendiente de localizar		273.511,59	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1400 CEEC	LP-CEEC-27 Pendiente de localizar		456.866,54	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1400 CEEC	LP-CEEC-28 Pendiente de localizar		236.641,70	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1400 CEEC	LP-CEEC-29 Pendiente de localizar		649.526,13	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1400 CEEC	LP-CEEC-30 Pendiente de localizar		9.015,18	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1400 CEEC	LP-CEEC-31 Pendiente de localizar		736.750,00	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1400 CEEC	LP-CEEC-32 Pendiente de localizar		736.750,00	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1400 CEEC	LP-CEEC-33 Pendiente de localizar		736.750,00	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1400 CEEC	LP-CEEC-34 Pendiente de localizar		174.686,51	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1400 CEEC	LP-CEEC-35 Pendiente de localizar		164.187,50	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	72/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1400 CEEC	LP-CEEC-36 Pendiente de localizar		550.785,22	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1400 CEEC	LP-CEEC-37 Pendiente de localizar		100.000,00	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1400 CEEC	LP-CEEC-38 Pendiente de localizar		100.000,00	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1400 CEEC	LP-CEEC-39 Pendiente de localizar		75.392,62	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-1 Programa generadores de empleo fondos PER-Ayuntamiento de Algodonales		12.269,27	49.077,06	49.077,06				36.807,79	12.269,27
			28-12-1995 Resolución de concesión por importe de 49.077,06 euros 31-12-1995 y 22-07-1996 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 36.807,79 08-04-1997Pago del 25%Doc OP 12.269,27 17-09-1998 remisión documentación justificativa pago 25%							
1439 SAE	LP-SAE-2 Ejecución del proyecto acondicionamiento de espacios urbanos en la zona zapillo-ciudad jardín quinientas viviendas-Ayuntamiento de Almería		81.136,63	108.182,18	81.136,63	27.045,55				81.136,63
			23-10-1995 Resolución de concesión por importe de 108.182,18 euros 29-11-1995 Pago del 75% Doc OP 81.136,63 22-12-2010Propuesta J 81.136,63 euros con el certificado de la subvención 15-03-2010 se acuerda inicio del reintegro y que el beneficiario alegó la prescripción y por tanto se proponía declarar prescritos los derechos y obligaciones 20-01-2011 se emite sobre dicha propuesta un informe de fiscalización en disconformidad porque la documentación presentada es insuficiente y contradictoria.							
1439 SAE	LP-SAE-3 Proyecto recuperación del entorno de las murallas de Baeza-Ayuntamiento de Baeza		38.014,02	152.056,06	152.056,06				114.042,04	38.014,02
			20-12-1995Resolución de concesión por importe de 152.056,062 euros 31-12-1995 y 18-05-1998 Doc OP y J 114.042,05 09-07-1998 Doc OP 38.014,02							
1439 SAE	LP-SAE-4 Expediente 08/98 Proyecto generador empleo cuenca minera-Ayuntamiento de Berrocal		7.673,18	30.692,72	30.692,72				23.019,54	7.673,18
			17-02-1998 Solicitud de ayuda al empleo en proyectos de interés social 30.692,72 euros 31-12-1998 y 28-03-2000 Doc OP y J por importe de 23.019,54 27-12-2000 Doc OP 7.673,18 29-03-2010 Acuerdo de Inicio de expediente administrativo de reintegro 13-04-2010 Respuesta del beneficiario al acuerdo de inicio de reintegro donde se solicita la prescripción de la justificación debido al tiempo transcurrido							
1439 SAE	LP-SAE-5 Financiar coste salariales de proyectos inversión-Ayuntamiento de Berrocal		7.673,18	30.692,72	30.692,72				23.019,54	7.673,18
			22-12-1997 Resolución de concesión por importe 30.692,72 euros 31-12-1997y 21-05-1999 Doc OP y J por importe de 6.138,55 euros 25-09-1999 y 30-12-2002 Doc OP y J 16.881,00 euros 31-12-2002 Doc OP 7.673,18 euros							

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	73/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1439 SAE	LP-SAE-6 Programa generadores de empleo cuenca minera-Ayuntamiento de Cabezas Rubias		1.586,08	6.344,32	6.344,32				4.758,24	1.586,08
			19-12-1994 Resolución de concesión por importe 6.344,32 euros 31-12-1994 y 31-10-2001 Pago y justificación 75% Doc OP y J 4758,24 euros 31-12-2002 Pago 25% Doc OP 1586,08							
1439 SAE	LP-SAE-7 Convenio de colaboración de la lectura –Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora		1.036,75	4.146,98	4.146,98				3.110,23	1.036,75
			03-12-1997 Convenio de colaboración por importe de 4.146,98 euros 16-06-1998 y 31-10-2001 Pago y justificación 75% Doc OP y J 3.110,24 euros 31-12-2002 Pago 25% Doc OP 1.036,75 euros 15-10-2010Acuerdo de inicio de reintegro							
1439 SAE	LP-SAE-8 Programa generadores de empleo cuenca minera		0,02	0,02	0,02				0,02	
			24-03-2010 Error de grabación doc J							
1439 SAE	LP-SAE-9 Programa generadores de empleo fondos PER-Ayuntamiento de Navas de San Juan		15.291,25	61.165,00	61.165,00				45.873,75	15.291,25
			21-12-1995 Resolución de subvención específica por 61.165 euros 31-12-1995 y 23-03-1996 Pago y justificación 75% Doc OP y J 45.873,75 euros 26-12-2002 Pago 25% Doc OP 15.291,25 euros 14-01-2014 se inicia el procedimiento de reintegro relativo al pago del 75% El ayto. remite escrito el 29-07-2014 donde explican que parece que hay un error porque se tramitaron dos expedientes por los mismos importes.							
1439 SAE	LP-SAE-10 Programa generadores de empleo fondos PER- Ayuntamiento de Olvera		22.537,95	90.151,82	90.151,82				67.613,86	22.537,96
			30-12-1997 Resolución de subvención específica por 90.151,82 euros 20-12-2000 Pago 25% Doc OP 22.537,95 euros							
1439 SAE	LP-SAE-11 Programa generadores de empleo fondos PER- Ayuntamiento de Sierro		2.204,60	12.020,24	11.219,78			800,46	9.015,18	2.204,60
			21-12-1995 Resolución de subvención por 12.020,24 euros 31-12-1995 y 03-09-1996 Pago y justificación 75% Doc OP y 9.015,18 euros 27-08-1997 Pago 25% Doc OP 2.204,60 euros (tras presentar documentación justificativa el 05-06-1997) 17-09-1997 Doc AD/ 800,46 euros Pérdida del derecho por la parte no justificada 15-10-2010 Acuerdo inicio de reintegro pago 25% 2.204,60 euros							
1439 SAE	LP-SAE-12 Programa generadores de empleo fondos PER- Ayuntamiento de Totalán		180,3	2.043,44	2.043,44		41,06		1863,14	139,24
			26-11-1995 Resolución de subvención 2043,44 euros 04-05-1999 Presentación documentación justificativa por 2002,38 euros 31-12-1995 y 03-09-1996 Pago y justificación parcial 75% Doc OP y J 1352,28 euros 24-09-1999 y 20-03-2001Reintegro parcial con devolución de la cantidad no justificada por 41,06 euros 19-09-1996 y 18-04-2001 Pago y justificación 25% Doc OP y J 510,86 euros Ha quedado pendiente de emitir el doc J por parte de la justificación del 75% y del reintegro realizado							

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	74/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
			1.051,77	4.207,08	4.207,08				3155,31	1051,77
1439 SAE	LP-SAE-13 Programa generadores de empleo fondos PER- Ayuntamiento de Viñuela		30-12-1995 Resolución de subvención 4.207,08 euros 31-12-1995 y 07-11-1996 Pago y justificación parcial 75% Doc OP y J 3.155,31euros 20-11-1996 Pago y justificación 25% Doc OP 1.051,77 euros Pago y justificación 25% Doc OP El 12-05-2000 se notifica el acuerdo de inicio de reintegro correspondiente al 25% del pago por no haber remitido la justificación. El 17-11-2000 se remite la resolución de reintegro. El 1 de marzo de 2002 se formuló propuestas de compensación y el 16 de diciembre de 2002 se emitió resolución de la DG de tributos e inspección tributaria por la que se dictó acuerdo de compensación de deudas. 25-02-2003 se le requiere la documentación justificativa del pago del 25% y se le vuelve a requerir 21-01-2004 y 13-08-2004.							
			176.427,10	176.427,10	176.427,10					176.427,10
1439 SAE	LP-SAE-14 Financiar gastos de funcionamiento para el mantenimiento de la actividad productiva y los 19 puestos de trabajo		13-12-1993 Resolución de subvención por importe de 176.427,10 euros 30-12-1993 Pago del 100% por importe de 176.427,10 euros 23-02-1994 Requerimiento de documentación justificativa 16-05-1994 Respuesta al requerimiento							
			18.030,36	18.030,36	18.030,36					18.030,36
1439 SAE	LP-SAE-15 Financiar gastos de funcionamiento y abono de los intereses de deuda con el objeto de mantener la actividad productiva y el empleo		23-12-1993 Resolución de subvención por importe de 18.030,36 euros 30-12-1993 Pago del 100% por importe de 18.030,36 euros 15-03-1994, 08-04-1994, 12-09-1994 y 13-02-1995 Requerimientos documentación justificativa 28-03-1994 Respuesta del beneficiario. 14-10-1997 Acuerdo inicio reintegro 18-03-1998 Expediente reintegro (comunicado a Delegación Provincial Economía y Hacienda el 19-06-1998 y solicitud a Intervención Provincial para certificación descubierto iniciando vía ejecutiva el 25-11-1998)"							
			78.348,53	318.656,45	317.340,87			1.315,58	238.992,34	78.348,53
1439 SAE	LP-SAE-16 Expediente 5/95 Pago complementos pensiones y jubilación 1995		25-07-1995 Resolución de subvención por importe de 318.656,45 euros 31-12-1995 Se minora el importe concedido en 1.315,58 euros 18-09-1995 y 31-12-1995 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 238.992,34 31-12-1995 Pago del 25% Doc OP 78.348,53							
			180.303,63	180.303,63	180.303,63					180.303,63
1439 SAE	LP-SAE-17 Expediente 15/92 Atender gastos para mantenimiento de la actividad		09-12-1992 resolución de concesión de subvención específica por importe de 180.303,63 euros 23-12-1992 Pago del 100% documento OP 180.303,63 euros 10-05-1993 Requerimientos de documentación justificativa 07-06-1993 Respuesta del beneficiario							
			87.263,69	349.054,77	349.054,77				261.791,08	87.263,69
1439 SAE	LP-SAE-18 Expediente 3/94 Pago complementos pensiones y jubilación 1994		22-03-1994 Resolución de concesión de subvención específica por importe 349.054,77 euros 04-05-1994 y 08.06-1995 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 261.791,08 euros 20-06-1995 Pago del 25% Doc OP 87.263,69 euros							

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	75/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
	LP-SAE-19		180.673,46	180.673,46	180.673,46					180.673,46
1439 SAE	Expediente 7/93 Pago complementos pensiones y jubilación 1993		23-07-1993 resolución de concesión de subvención específica por importe de 180.673,46 euros 06-09-1993 Pago del 100% documento OP 180.673,46 euros 10-01-1994 Requerimientos de documentación justificativa							
	LP-SAE-20		12.832,34	31.147,04	31.147,04				18.314,70	12.832,34
1439 SAE	Cubrir gastos de personal e inversiones		20-12-2002 Certificado acreditativo de justificación de 12.111,43 euros 26-12-2002 Doc OP por importe de 7.932,35, 2.450,00 y 10.382,35 euros 31-12-2002 Doc OP por importe de 10.382,34 euros 24-06-2003 Resolución de ampliación del plazo de justificación hasta el 30-11-2003							
	LP-SAE-21		216.364,36	2.752.635,44	2.752.635,44				2.536.271,08	216.364,36
1439 SAE	Medidas de reestructuración al grupo ARBOBYL		29-07-1997 y 12-12-1997 Pago y justificación del Doc OP y J 1.141.923,00 euros 19-02-1998 y 07-04-1999 Pago y justificación del Doc OP y J 847.427,07 euros 12-05-1999 y 18-12-2000 Pago y justificación del Doc OP y J 75.126,51 y 471.794,50 euros 31-12-2000 Pago Doc OP 216.364,36 euros							
	LP-SAE-22		154.537,34	206.049,79	154.537,34	51.512,45				154.537,34
1439 SAE	Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Cádiz		26-06-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo Subvención 206.049,79 10-08-2001 Pago del 75% Doc OP 154.537,34 26-11-2001 , 24-01-2002 , 07-10-2002 Requerimientos de la documentación justificativa del pago							
	LP-SAE-23		43.573,38	174.293,51	174.293,51				130.720,13	43.573,38
1439 SAE	Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo- Diputación de Granada		26-06-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo Subvención 174.293,51 27-06-2001 y 19-02-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 130.720,13 04-06-2002 Pago 25% Doc OP 43.573,38							
	LP-SAE-24		109.654,03	438.616,14	438.616,14				328.962,11	109.654,04
1439 SAE	Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo- Diputación de Jaén		18-08-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo Subvención 438.616,14 05-03-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 328.962,11 09-05-2002 Pago del 25% Doc OP 109.654,03							
	LP-SAE-25		126.588,17	506.352,70	506.352,70				379.764,53	126.588,17
1439 SAE	Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo- Diputación de Málaga		10-08-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo Subvención 506.352,70 26-09-2001 y 13-06-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 379.764,52 23-04-2003 126.588,17							
	LP-SAE-26		241.863,25	967.452,99	967.452,99				725.589,74	241.863,25
1439 SAE	Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo- Diputación de Sevilla		29-06-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo Subvención. 967.452,99 10-08-2001 y 31-12-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 725.589,74 12-05-2003 Pago del 25% Doc OP 94.232,23 y 147.631,02							

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	76/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
			73.239,34	292.957,34	292.957,34				219.718,00	73.239,34
1439 SAE	LP-SAE-27 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo- Diputación de Almería		27-07-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo Subvención 292.957,34 14-09-2001 y 19-02-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 219.718,01 13-05-2003 Pago del 25% Doc OP 73.239,34 12-03-2010 Se notifica al beneficiario acuerdo de inicio de expdte de reintegro por el 25% del pago. El 28-04-2010 el beneficiario responde haciendo referencia a la prescripción de las actuaciones. propuesta 21-12-2010 Propuesta de J por 73.239,34 El 20-01-2011 la intervención delegada emite informe de fiscalización en disconformidad acerca de las propuestas de J.							
			87.146,76	348.587,02	348.587,02				261.440,26	87.146,76
1439 SAE	LP-SAE-28 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo- Diputación de Huelva		26-06-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo Subvención 348.587,02. 27-07-2001 y 16-10-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 261.440,27 06-06-2003 Pago del 25% Doc OP 87.146,76							
			1.000.000,00	1.333.333,00	1.333.333,00				333.333,00	1.000.000,00
1439 SAE	LP-SAE-29 Proyecto +empleo –Diputación de Huelva		30-12-2008 Resolución de concesión de subvención excepcional por importe de 1.333.333 31-12-2008 y 24-08-2009 Pago y justificación Doc OP y J 333.333 31-12-2008 Pago Doc OP 666.667 13-01-2010 Pago Doc OP de 100.000, 100.000, 100.000 y 33.333							
			192.323,87	4.519.611,02	4.519.611,02		192.323,87		4.327.287,15	
1439 SAE	LP-SAE-30 Constitución de un plan de pensiones para 188 trabajadores acogidos a jubilaciones anticipadas		2-08-1996 se acuerda el inicio de un expediente de reintegro que se notifica al beneficiario por 192.323,87 por haber presentado la documentación justificativa parcialmente 26-03-1999 De nuevo aparece un acuerdo de inicio del expediente de reintegro 192.323,87 20-09-1999 Nota régimen interior para publicación en BOJA del acuerdo de inicio de reintegro 20-09-1999 Anuncio sobre notificación del acuerdo de reintegro al no poder notificar a la última dirección conocida 05-10-1999 Anuncio para publicación en BOJA 18-11-1999 Exposición en tablón de edictos 15-02-2000 Remisión de resolución de reintegro							
			542.687,00	723.583,00	542.687,00		542.687,00	180.896,00		
1439 SAE	LP-SAE-31 Expdte SE/01/2009 Apoyo a medidas de empleabilidad y fomento que faciliten la transición de afectados laboralmente por la situación del sector textil y confección		17-06-2010 se nombra la comisión mixta del seguimiento de la subvención 5-07-2010 Acta de comisión en la que se pone de manifiesto que el Real Decreto que regulaba las ayudas exigía la publicación de unas bases reguladoras por parte de la Consejería que no se ve posible la publicación de dichas bases se expone que FAFFE renuncie a la subvención con el reintegro de la misma así como de los intereses de demora. 10/08/2010 Se recibe en el SAE modelo 046 de reintegro parcial por importe de 542.687 euros (la fecha de presentación del modelo es el 08/08/2010) FAFFE sólo ha reintegrado el principal además no se han emitido las resoluciones de reintegro, pérdida de derecho y los documentos J, No se ha emitido resolución de pérdida de derecho de cobro y reintegro. Reintegro cobrado parcial por 542.687€ sólo principal sin intereses demora Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 30-10-2017 Certificado acreditativo subvenciones 09-11-2017 Doc J 12.687, 100.000, 100.000, 100.000, 100.000, 100.000 y 30.000 14-12-2017 Resolución SAE cierre expediente							

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	77/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1439 SAE	LP-SAE-32 Expdte 80113 Elaboración y seguimiento de proyectos de igualdad en el empleo		295.205,52	2.450.880,12	2.450.880,12		295.205,52		2.155.674,60	
	22-06-2011 Resolución de reintegro sin firmar de 295.205,52 euros (estos son los documentos que quedan por justificar) más 23.737,76 euros en concepto de intereses de demora lo que resulta un importe a reintegrar de 318.943,28 euros La propuesta de resolución está sin firmar									
1439 SAE	LP-SAE-33 Expdte 90118 Fomento, asistencia técnica y seguimiento al trabajo autónomo.		1.256.281,56	1.675.234,84	1.675.234,84				418.953,28	1.256.281,56
	04-09-2012 Se han emitido propuestas de J del 1.256.281,56 y el certificado acreditativo de la subvención. Hay informe de auditoría de la justificación final del expediente (la remisión de la información es el 27-05-2011). Y existen diferentes requerimientos por lo que se deja constancia de que se ha revisado. Por tanto, no se han emitido los doc J pero se tiene la documentación justificativa y se ha revisado. Se dispone documentación justificativa revisada pendiente emitir doc J									
1439 SAE	LP-SAE-34 Pendiente de localizar		13.470,18	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-35 Pendiente de localizar		8.205,24	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-36 Pendiente de localizar		465,78	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-37 Pendiente de localizar		300,51	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-38 Pendiente de localizar		375,63	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-39 Pendiente de localizar		4.519,61	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-40 Pendiente de localizar		9.718,37	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-41 Pendiente de localizar		315,53	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-42 Pendiente de localizar		1.374,82	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-43 Pendiente de localizar		2.146,77	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1500 CFV	LP-CFV-1 Realización de una Guía de Arquitectura del Caribe Colombiano		35.000,00	35.000,00	35.000,00				35.000,00	
1600 CTD	LP-CTD-1 Programa de promoción y mejora de las infraestructuras de la vía verde de la sierra		300.000,00	400.000,00	300.000,00	100.000,00				300.000,00
	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 19-09-2017 Requerimiento de documentación justificativa adicional Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 23-10-2017 Doc J 300.000									

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	78/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
			2.025.000,00	2.700.000,00	2.025.000,00		596.337,06	675.000,00	1.428.662,94	
1600 CTD	LP-CTD-2 Convenio para financiar activida-des del consorcio		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 23-10-2015 Orden para declarar pérdida de derecho de cobro por 674.424,78 Certificación acreditativa de subvenciones por 2.025.575,22 18-01-2016 Informe fiscalización en disconformidad 13-12-2016 Orden para declarar pérdida de derecho de cobro de 675.000 y reintegro de 596.337,06 29-03-2017 y 27-04-2017 Certificados acreditativos empleo de subvenciones sobre los que se emiten informes de fiscalización en disconformidad el 19-04-2017 y 08-05-2017 01-08-2017 Se ha realizado requerimiento subsanación documentación Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 28-06-2018 Doc J 836.586,58, 1.163.413,42 y 25.000							
			797.850,00	1.631.550,00	1.631.550,00		63.506,39		1.568.043,61	
1600 CTD	LP-CTD-3 Plan turístico "Ruta del temprani-llo" fase II		26-07-2013 Orden minoración de subvención en 289.437,60 y liquidación y reintegro 18-10-2013 y 30-12-2013 Pago de reintegro 23.487,60 e intereses demora 5.561,73 10-03-2014 y 31-10-2014 Notas de reparo de la intervención delegada a los documentos contables por discrepancias en el criterio de cálculo de la liquidación y reintegro 7-10-2015 Ratificación de la IGJA de los informes de fiscalización en disconformidad 31-01-2017 Orden de procedimiento de reintegro complementario de 40.018,29 euros más intereses de demora 23-05-2017 Resuelto procedimiento de reintegro 03-07-2017 Notificado el procedimiento de reintegro Interpuesto recurso de reposición Pendiente emitir doc J							
	LP-CTD-4		375.000,00	375.000,00	375.000,00		35.927,01		339.072,99	
1600 CTD	Plan turístico en el Campo de Gi-braltar		12-06-2017 Documento J							
	LP-CTD-5		105.522,20	140.696,27	105.522,20		105.522,20	35.174,07		
1600 CTD	Proyecto señalización turística, estratégica y constitucional		Principal 105.522,20 Intereses 5.102,10 Total 110.624,30							
	LP-CTD-6		2.249.100,00	2.249.100,00	2.249.100,00					2.249.100,00
1600 CTD	Plan turístico Córdoba		Modificación nueva adenda convenio el plazo de ejecución 20-10-2017, el de justificación al 05-12-2017 y el de duración del convenio el 05-03-2018							
	LP-CTD-7									
1600 CTD	Plan turístico Granada		1.059.880,58	1.413.174,10	1.059.880,58		99.714,17	353.293,52	960.166,41	
	LP-CTD-8		150.253,03	150.253,03	150.253,03				150.253,03	
1600 CTD	Inversión instalaciones deportivas de la Cartuja		Expediente de 1996 que se encuentra actualmente en estudio para poder declarar la prescripción de la justificación. El libramiento está vencido desde 18-06-1999.Tramitando expediente de justificación por prescripción							
	LP-CTD-9		32.268,15	32.268,15	32.268,15				32.268,15	
1600 CTD	Plan provincial de instalaciones deportivas		Expediente de 1995 que se encuentra actualmente en estudio para poder declarar la prescripción de la justificación El libramiento está vencido desde 25-04-2000. Tramitando expediente de justificación por prescripción							

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	79/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
			2.092.881,36	2.790.508,48	2.092.881,36	497.914,00		199.713,12	2.092.881,36	
1600 CTD	LP-CTD-10 Plan turístico Málaga		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 31-01-2017 y 09-03-2017 Entrada documentación justificativa y requerimiento de subsanación 28-04-2017 Orden de minoración por pérdida derecho de cobro por 199.713,12 21-07-2017 Certificado acreditativo de subvención con informe de fiscalización en disconformidad de 08-08-2017. Se están subsanando los reparos. Pendiente emitir doc J. Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 27-06-2018 Doc J 2.092.881,36 27-06-2018 Doc CO-BA-AD 497.914,00 27-06-2018 Doc CO-BA-AD (199.713,12) 10-07-2018 Doc O 497.914,00							
			3.460.289,50	13.200.000	11.939.903,50	1.260.096,50			8.479.614	3.460.289,50
1600 CTD	LP-CTD-11 Plan turístico Sevilla		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Octubre de 2016 entrada de documentación justificativa sobre la que se ha requerido subsanaciones la última el 26-07-2017.							
1600 CTD	LP-CTD-12 Sufragar los gastos que conlleva la celebración del 525 aniversario del encuentro entre dos mundos. Huelva América.(Ver CTD-2)		112.500,00	150.000,00	112.500,00	37.500,00				112.500,00
1600 CTD	LP-CTD-13 Gastos de funcionamiento y deudas pendientes de la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre. (Ver CTD-3)		441.726,82	588.969,09	588.969,09		7.571,23		581.397,86	
			10.000,00	40.000,00	40.000,00		29.485,00		10.515,00	
1700 CC	LP-CC-1 Convenio de mejora del uso del catálogo bibliográfico		29-08-2014 Resolución de reintegro parcial Principal 29.485 Intereses demora 6.264,36 Total 35.749,36 09-09-2014 Notificación de la resolución 18-03-2015 Resolución de suspensión de reintegro por interposición de recurso contencioso administrativo Hecho posterior: Documentación entregada en el trámite de alegaciones 20-10-2017 Sentencia desestimatoria del procedimiento 28-02-2018 Pago del reintegro por importe de 35.749,36							
			4.875.000,00	6.500.000,00	6.500.000,00				1.625.000,00	4.875.000,00
1700 CC	LP-CC-2 Construcción del centro Federico García Lorca		09-07-2015 Orden reintegro parcial principal: 2.201.365,68 € e intereses: 619.096,40 07-11-2016 Se acuerda retroacción del procedimiento de reintegro Hecho posterior: Documentación entregada en el trámite de alegaciones 11-01-2018 Documento J 27-04-2018 Orden de la Consejería de Cultura de resolución del procedimiento de reintegro parcial							

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	80/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1700 CC	LP-CC-3 Cubrir gastos de actividades de interés público a nivel de turismo cultural (ver CC-3)		75.000,00	300.000,00	300.000,00				300.000,00	
1700 CC	LP-CC-4 Restablecer equilibrio patrimonial y atender deudas acumuladas (ver CC-2)		1.214.000,00	1.214.000,00	1.214.000,00				1.214.000,00	
1800 CJI	LP-CJI-1 Construcción de un parque de Bomberos en la Zona Norte del Levante Almeriense y dotación de Equipamientos (ver CJI-1)		375.000,00 04-07-2017 Doc j	1.500.000,00	1.500.000,00				1.500.000,00	
1800 CJI	LP-CJI-2 Convenio de orientación jurídica a centros penitenciarios por colegios de abogados (ver CJI-2)		2.691,00	2.691,00	2.691,00				2.691,00	
2000 CMAOT	LP-CMAOT-1 Proyectos de Inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario		5.409,11 12-05-2000 Resolución de reintegro de 5.409,11 euros. Año 2014 Oficios varios para certificar las justificaciones pendientes 14-03-2014, 25-05-2014 y 23-02-2015 Requerimiento al beneficiario 12-03-2015 Respuesta del beneficiario indicando la prescripción del expediente	7.212,15	5.409,11		5.409,11	1803,04		
2000 CMAOT	LP-CMAOT-2 Proyectos de Inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario		60.942,63 08-02-2000 Resolución de reintegro de 60.942,63 euros Año 2014 Oficios varios para certificar las justificaciones pendientes	81.256,84	60.942,63		60.942,63	20.314,21		
2000 CMAOT	LP-CMAOT-3 Revisión y seguimiento de los planes de acción para la energía sostenible en el ámbito de la iniciativa Europea “pactos de los alcaldes/as”(ver CMAOT-2)		21.326,25	28.435,00	21.326,25	7.108,75				21.326,25
2000 CMAOT	LP-CMAOT-4 Revisión y seguimiento de los planes de acción para la energía sostenible en el ámbito de la iniciativa Europea “pactos de los alcaldes/as” (ver CMAOT-3)		4.446,75 Hecho posterior: Documentación entregada en el trámite de alegaciones 12-04-2018 Doc O 1.482,25 12-04-2018 Doc J 4.446,75	5.929,00	4.446,75	1.482,25				4.446,75

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	81/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
			52.529,82	52.529,82	52.529,82					52.529,82
2000 CMAOT	LP-CMAOT-5 Conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora -1ª fase."		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 27-12-2007 Resolución para la financiación de las obras "Conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora -1ª fase", por un importe total de 10.319.846,29 euros Periodo 2007-2036 El libramiento corresponde a anualidad 2012 25-11-2014 Se le requiere documentación justificativa 18-12-2014 El beneficiario aporta documentación justificativa							
	LP-CMAOT-6		60.000,00	60.000,00	60.000,00		60.000,00			
2000 CMAOT	Planeamiento y actuaciones urbanísticas, asesoramiento y divulgación en municipios zona norte Marruecos		27-04-2016 Resolución Reintegro 60.000 19-03-2014 Pago del reintegro por 60.911,24 Pendiente resolver diferencia entre reintegro solicitado y pagado							
	LP-CMAOT-7		36.242,00	60.000,00	60.000,00		36.242,00		23.758,00	
2000 CMAOT	Planeamiento, difusión y formación zona norte de Marruecos Programa 2008		27-04-2016 Resolución Reintegro 36.242 19-03-2014 Pago del reintegro por 35.235,53 Pendiente resolver diferencia entre reintegro solicitado y pagado							
	LP-CMAOT-8		48.000,00	150.000,00	108.000,00		8.497,42	42.000,00	99.502,58	
2000 CMAOT	Proyecto de información y sensibilización ambiental en materia de aguas.		10-04-2015 Resolución de reintegro parcial Principal 8.497,42 Intereses 1.823,45 Total 10.320,87 24-07-2015 Interposición recurso reposición con suspensión de ejecución							
	Total		**143.411.456,51**	**243.196.963,81**	**222.846.873,63**	**2.671.659,50**	**71.353.886,60**	**17.678.430,68**	**99.811.654,70**	**51.681.332,30**

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 30[15]

100 C. de la Presidencia y Administración Local 900 C. de Economía y Conocimiento 1231 Servicio Andaluz de Salud 1331 Instituto Andaluz de la Mujer 1400 C. de Empleo, Empresa y Comercio 1439 Servicio Andaluz de Empleo 1500 C. de Fomento y Vivienda 1600 C. de Turismo 1700 C. de Cultura 1731 Patronato de la Alhambra y el Generalife 1800 C. de Justicia e Interior 1900 C. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural 2000 C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

[15] Cuadro modificado por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	82/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Entes/ Alegación	Entidad/ Alegación reiterativa	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
1	IGJA	Otros asuntos que no afectan a la opinión, recomendaciones					X
2	IGJA	Otros asuntos que no afectan a la opinión, recomendaciones					X
3	IGJA	Otros asuntos que no afectan a la opinión, recomendaciones					X
4	CC y PAG	Otros asuntos que no afectan a la opinión			X		
5	CC y PAG	Otros asuntos que no afectan a la opinión					X
6	CC y PAG	Acreditación concurrencia razones para concesión directa excepcional			X		
7	CC y PAG	Acreditación concurrencia razones para concesión directa excepcional			X		
8	CC y PAG	Acreditación concurrencia razones para concesión directa excepcional					X
9	CC y PAG	Publicación en BOJA	X				
10	CC y PAG	Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación o justificados	X				
11	CJI	Acreditación concurrencia razones para concesión directa excepcional					X
12	CJI	Libramientos pendientes de justificación analizados	X				
13	CJI	Publicación en BOJA					X
14	CMAOT	Acreditación concurrencia razones para concesión directa excepcional				X	
15	CMAOT	Libramientos pendientes de justificación vencidos sin tramitación			X		
16	CMAOT	Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación o justificados					X
17	CMAOT	Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación o justificados					X
18	CMAOT	Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación o justificados	X				
19	CPAL	Acreditación concurrencia razones para concesión directa excepcional				X	

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	83/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Entes/ Alegación	Entidad/ Alegación reiterativa	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
20	CPAL	Publicación en BOJA					X
21	IAM	Acreditación concurrencia razones para concesión directa excepcional			X		
22	IAM	Libramientos pendientes de justificación analizados					X
23	CTD	Otros asuntos que no afectan a la opinión	X				
24	CTD	Publicación en BOJA	X				
25	CTD	Modificación de la resolución			X		
26	CTD	Modificación de la resolución			X		
27	CTD	Libramientos pendientes de justificación analizados		X			
28	CFV	Otros asuntos que no afectan a la opinión				X	
29	CFV	Acreditación concurrencia razones para concesión directa excepcional			X		
30	CFV	Recomendaciones					X
31	SAS	Otros asuntos que no afectan a la opinión	X				
32	SAS	Acreditación concurrencia razones para concesión directa excepcional			X		
33	CEEC y SAE	Libramientos pendientes de justificación analizados				X	
34	CEEC y SAE	Acreditación concurrencia razones para concesión directa excepcional			X		
35	CEEC y SAE	Libramientos pendientes de justificación vencidos sin tramitación					X
36	CEEC y SAE	Libramientos pendientes de justificación vencidos no localizados					X
37	CEEC y SAE	Libramientos pendientes de justificación vencidos FAFFE		X			
38	CEEC y SAE	Abstención de opinión sobre el cumplimiento de la legalidad					X
39	CEEC y SAE	Recomendaciones					X
40	CEEC y SAE	Libramientos pendientes de justificación analizados	X				
41	CEC	Acreditación concurrencia razones para concesión directa excepcional					X
42	CEC	Publicación en BOJA	X				
43	CEC	Libramientos pendientes de justificación analizados				X	
44	CEC	Abstención de opinión sobre el cumplimiento de la legalidad		X			
45	CEC 52	Publicación en BOJA	X				

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	84/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Entes/ Alegación	Entidad/ Alegación reiterativa	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
46	CEC 49,50,53, 55 y 57	Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación o justificados		**X**			
47	CEC 48,53,54 y 57	Libramientos pendientes de justificación vencidos no localizados					**X**
48	CEC 47,53,54 y 57	Libramientos pendientes de justificación vencidos no localizados					**X**
49	CEC 46, 50, 53,55,57	Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación o justificados	**X**				
50	CEC 46, 49, 53, 55 y 57	Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación o justificados					**X**
51	CEC	Acreditación concurrencia razones para concesión directa excepcional					**X**
52	CEC 45	Publicación en BOJA	**X**				
53	CEC 46,47,48, 49,50,54, 55,57	Libramientos pendientes de justificación vencidos		**X**			
54	CEC 47,48,53 y 57	Libramientos pendientes de justificación vencidos no localizados					**X**
55	CEC 46,49,50, 53 y 57	Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación o justificados	**X**				
56	CEC	Subvenciones excepcionales concedidas analizadas	**X**				
57	CEC 46,47,48, 49,50,53, 54 y 55	Libramientos pendientes de justificación analizados		**X**			
TOTAL			**14**	**6**	**10**	**5**	**22**

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	85/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 38, 39 Y 51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En efecto los primeros esfuerzos tras la implantación de sistema GIRO han ido dirigidos a la elaboración de consultas e informes relacionados con la información contable, por tanto, con los elementos de la partida presupuestaria, por lo que los informes que proporcionen información a nivel de tipos de procedimientos y fases de intervención, que son los que permiten obtener este tipo de información, en los primeros años del sistema eran escasos.

No obstante, a la fecha actual ya se encuentran disponibles en BW Analyzer, herramienta de análisis de datos de SAP, informes que permiten obtener estos datos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación realiza comentarios a la recomendación incluida en el informe acerca de la necesidad de estandarizar en el sistema GIRO consultas relativas a las subvenciones excepcionales.

La alegación confirma el contenido del informe al reconocer que no existían informes que proporcionaran el tipo de información referida, pero finaliza afirmando que a fecha actual existen herramientas en SAP que permiten obtener los datos, pero no específica más detalles ni aporta documentación adicional

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 40, 41, 42 Y 52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con carácter general, el sistema contable GIRO garantiza la coherencia de datos entre el tipo de procedimiento y fase de intervención utilizados en la tramitación de expedientes de subvenciones. No obstante, en los supuestos de expedientes procedentes del sistema contable anterior (Júpiter), existe la posibilidad de efectuar traspasos de remanentes comprometidos de manera manual (en casos concretos por razones justificadas). En estos supuestos, al desaparecer la conexión entre el expediente origen ajeno a GIRO y el nuevo expediente, se puede producir la posibilidad de error referido en el informe.

El posible tratamiento sistemático de este tipo de incidencias supondría un desarrollo específico cuya oportunidad podría ser cuestionable ante una casuística tendente a cero, y que consideramos no afectan a la tramitación contable, presupuestaria y económica del expediente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque la alegación admite la posibilidad de los errores detectados, justifica que no se establezcan controles porque considera que es una casuística tendente a cero, ya que con carácter general el sistema GIRO garantiza la coherencia de datos, y que en cualquier caso no afectaría a la tramitación del expediente. Por tanto, la alegación confirma los hechos indicados en el informe y admite los errores identificados.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	86/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 43, 44, 45 Y 53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Intervención General en el ámbito de sus competencias tiene prevista modificar una serie de circulares e instrucciones que preconicen una mayor homogeneidad y unificación de criterios en las fases correspondientes a la fiscalización de este tipo de expedientes

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no sólo admite los hechos expuestos en el informe y la recomendación propuesta, sino que confirma la intención de modificar las circulares e instrucciones con el objetivo de unificar y homogeneizar criterios.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación a los dos expedientes relacionados, la observación se efectúa señalando que en los expedientes de subvenciones excepcionales no se han aplicado criterios homogéneos en la tramitación ni modelos normalizados en su formación. En concreto, en los dos expedientes citados se señala que se admite una variación del 5% en la justificación con respecto de las cantidades presupuestadas, comparando estos expedientes con los de otras Consejerías en los que la desviación es "en más o en menos de un 10%". En este sentido cabe observar que en las dos subvenciones de referencia se ha optado, considerando la diversidad de partidas existentes, por permitir una desviación del 5% entre las mismas, por tratarse de una opción prevista en la normativa reguladora de la materia, sin que se considere por ello que se desvirtúe en modo alguno los conceptos subvencionables.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación realiza observaciones sobre el punto 45 del informe que a su vez ha derivado en una recomendación establecida en el punto 53 del informe provisional. Para los dos expedientes CC-2 y CC-3 la alegación mantiene que la desviación del 5% en la forma de justificación es una opción prevista en la normativa reguladora y que no desvirtúa los conceptos subvencionables.

En el punto 45 no sólo aparecen estos expedientes sino también los expedientes CTD-3, CEEC-4 y CEC-5. El informe señala la heterogeneidad en la tramitación y documentación en los expedientes de subvenciones acudiendo a diferentes ejemplos. El punto en cuestión lo hace en lo relativo a la forma de justificación. En ningún caso la cuestión es tratada como incumplimiento normativo, ya que aparece en el epígrafe de asuntos que no afectan a la opinión y, por tanto, relativos al ámbito de control y de la misma lo que deriva es una recomendación para normalizar y unificar la tramitación. Ninguna de las observaciones realizadas en la alegación aparecen contempladas en el informe provisional, por lo que no se admite.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	87/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 47 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre este aspecto cabe señalar que, si bien no se indicaba de manera expresa dicho contenido, sí se efectuaba una remisión a la normativa de subvenciones aplicable a estos supuestos; no obstante, debe referirse que se trata de una subvención cuya resolución de otorgamiento se produce en el año 2014, para los cursos escolares 2014-15 y 2015-16. Se trata, por tanto, de una gestión anterior pero que para su ejecución requirió de la realización de dos pagos, y el segundo alcanzó al año 2016, motivo por el que se ha analizado en la muestra.

Pero sí es importante destacar, que las subvenciones cuya tramitación se ha iniciado en el año 2016 sí contienen todas las prescripciones requeridas en la normativa aplicable en cuanto al contenido mínimo de la resolución de otorgamiento o en su caso, del convenio en el que se articula, incluidas las formas de justificación y las causas de reintegro.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el incumplimiento señalado en el informe relativo al clausulado del expediente PAG-2, indicando las razones por las que se produjo. Asimismo, señala que en los expedientes tramitados con posterioridad se ha solventado el incumplimiento.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO A.4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

➢ *Expedientes PAG-1 y PAG-2 por los que se conceden a la UGR sendas subvenciones para la organización y ejecución de un Máster Universitario en Ciencia y Tecnología en Patrimonio Arquitectónico 2014-2015 y un Máster propio en Museología, 8ª edición 2014-2016.*

***Se efectúa la siguiente alegación**:*

Debe referirse que entre los fines del Patronato de la Alhambra y Generalife, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, figuran los de g) Organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales, impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia, así como h) Desarrollar programas de investigaciones, culturales, arqueológicos, epigráficos, etc. y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines. Para la consecución de dichos fines se entablan mecanismos de colaboración en esta ocasión con la Universidad de Granada, a través del apoyo al desarrollo de Másteres universitarios. El motivo de articular esta colaboración a través de subvención excepcional es que la programación de dichos másteres no es coincidente con la elaboración del presupuesto y programa de actuación del PAG, y por tanto no se tenía la certeza de su efectivo desarrollo, condicionado, entre otros aspectos, al número mínimo de solicitudes de alumnos suficientes para su ejecución.

➢ *Expediente CC-3, en relación con la subvención por importe de 300.000,00 euros para la realización de actividades turístico-culturales se observa que el 35,38 % del presupuesto aprobado corresponde a gastos de funcionamiento, corrientes y de personal de administración no afecto a las actividades subvencionadas.*

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	88/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Se efectúa la siguiente alegación:

Sobre los gastos de personal debe señalarse que, en el presupuesto aceptado de actividad que se incluye en la resolución de concesión de esta subvención (hoja 59 del documento 8, de 25 de noviembre de 2016 "Orden de la Consejera de Cultura de concesión de esta subvención" del expediente remitido así como también en la correspondiente propuesta de resolución sometida a fiscalización, documento 4, hojas 43 a 48 del expediente remitido) de manera literal se establece la diferencia entre costes de personal vinculado a actividades y personal de administración y gestión, debiendo indicarse que los gastos de personal aceptados como subvencionables son aquellos en los que se ha incurrido para el necesario desarrollo de las actividades objeto de la subvención, con arreglo al siguiente detalle:

GASTOS DE PERSONAL

El presupuesto de la subvención excepcional del ejercicio 2016 para actividades Turístico – Culturales incluye costes de personal por importe de 216.727,27 €. Esta partida se subdivide en dos epígrafes:

1.1. Personal vinculado a actividades.
1.2. Personal de administración y gestión.

En el primer caso, "Personal vinculado a actividades", estamos hablando de técnicos de los Departamentos de Cultura y Turismo dedicados de manera expresa a la ejecución directa de las actividades a desarrollar.

En cuanto a la subpartida "Personal de administración y gestión" aquí se incluye, por un lado:

a) Parte del coste de personal de los departamentos Financiero, de Recursos Humanos y de Administración. La cuantía imputada asciende a 13.707,26€, lo que supone solamente un 9,56% del total de los costes de estos departamentos.

La realización de las actividades financiadas con esta subvención conlleva a su vez una serie de actuaciones y trámites que corresponden al personal de los departamentos descritos, tales como:

- *Solicitud de presupuestos.*
- *Elaboración de los correspondientes expedientes de gasto.*
- *Control del presupuesto.*
- *Tramitación de pagos.*
- *Relación con proveedores.*
- *Tramitación de los gastos generados por los desplazamientos de los técnicos de los departamentos que materializan la actividad.*
- *Justificación de las subvenciones que financian las actividades.*
- *Registro, contabilización y archivo de diferente documentación.*
- *Elaboración de nóminas.*
- *Elaboración de impuestos y declaraciones fiscales.*
- *Control de partes de asistencia, bajas por enfermedad, vacaciones, etc.*

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	89/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

b) Imputación del 50% del coste salarial de la Directora-Gerente de la Fundación (30.772,56 €): para el desarrollo de las actividades planificadas resultan imprescindibles tareas de dirección, planificación, coordinación y supervisión.

Si bien este coste está incluido en la partida de Administración, sus funciones van mucho más allá y resultan imprescindibles para llevar a cabo las tareas encomendadas ya que es la Dirección quien elabora la hoja de ruta a seguir, mantiene las reuniones y contactos necesarios para la consecución de convenios de colaboración necesarios, coordina y supervisa las actuaciones y el personal vinculado a las mismas, etc.

Los costes de personal de administración vinculados directamente a las actividades turístico-culturales, corresponden al siguiente desglose:

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN ASIGNADO	***COSTE***
Directora Gerente	*30.772,56*
Secretaría de Dirección y RRHH	*3.249,20*
Personal financiero y administrativo	*10.458,06*
Total costes personal administración	***44.479,82***

Por otra parte, y en relación con los costes de funcionamiento y gastos corrientes detallados en la propuesta y orden de concesión a la que se ha hecho referencia anteriormente, debe observarse que los gastos incluidos en dicho concepto se aceptaron en cuanto se consideraron directamente relacionados con las actividades turístico culturales que constituyen el objeto de la subvención.

Continúa el informe de la Cámara de Cuentas señalando que, en ***estos expedientes, aunque los objetivos y finalidades sí pueden responder a razones de interés público, social, económico y humanitario, no se observa que tengan una naturaleza imprevista o revistan tal carácter de urgencia*** *para que se tenga que realizar la ejecución de estas actuaciones conforme a la instrucción nº5/1997.*

Se efectúan las siguientes alegaciones:

➢ *Respecto a los expedientes PAG-1 y PAG-2. Sobre este extremo cabe reseñar que, a efectos de solventar la insuficiente justificación de la excepcionalidad de las subvenciones apuntadas, tal como señala el informe provisional, ya en la elaboración del presupuesto para 2019 se ha propuesto la consignación nominativa de este tipo de subvención.*

➢ *Respecto al expediente CC-3, el interés público de la actuación subvencionada se puso de manifiesto en la memoria justificativa de esta subvención, (documento 3, hojas 41 y 42 del expediente remitido), en este caso a nivel de turismo cultural, consistente en "8 rutas (Ruta del Califato; Ruta de Washington Irving; Ruta de los Nazaríes; Ruta de los Almorávides y Almohades; Ruta de las Alpujarras; Ruta de Ibn al-Jatib; Ruta de al Idrsi; Ruta de al-Mutamid; Paseos por Granada) que nos conducen a más de 250 pueblos, muchos de ellos alejados de los circuitos turísticos habituales, ofreciendo al público la posibilidad de disfrutar de paisajes de gran carga histórica...La meta primordial es convertir estas rutas en nombres de desarrollo de las zonas que figuran en los trazados a través de la puesta en marcha de una infraestructura del sector servicios referida a la hostelería, ocio o transporte lo que también conlleva la creación de puestos de trabajo.*

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	90/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

La relevancia de estas rutas se puso de manifiesto cuando en el año 1997 fueron declaradas "Itinerario Cultural Europeo" ... y en el año 2004 el Consejo de Europa las declaró "Gran Itinerario Cultural Europeo...".

Sin perjuicio de lo anterior, e intentando dar respuesta a la observación planteada, debe reseñarse que sí concurre una circunstancia en el ejercicio 2016 que podemos calificar de imprevista, y que se pone de manifiesto en la memoria justificativa del expediente, y es la "no percepción de la financiación prevista por la Consejería de Turismo y Deporte", cuyo importe ascendía a 300.000 euros. Este hecho motivó que la Consejería de Cultura -a la que se encuentra adscrita la Fundación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura- asumiera la situación producida a través de la tramitación del expediente de subvención de referencia, permitiendo de este modo la ejecución en el ejercicio 2016 de las actuaciones proyectadas objeto de dicha subvención, todo ello en coherencia con la responsabilidad que le corresponde en relación a la fundación pública que tiene adscrita y con las actuaciones de interés público de carácter turístico y cultural que se desarrollan por ésta, máxime teniendo en cuenta que es en la reunión del Patronato de la Fundación celebrado el 21 de diciembre de 2015 en el que se decide, sobre la base del Decreto anteriormente citado, modificar la estructura de la Fundación, resultando ser la Consejería de Cultura la que asume el peso en todo cuanto se refiere a las obligaciones de la misma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad alega al apartado 7.1 Acreditación concurrencia de las razones para la concesión directa punto A-4 expedientes PAG-1, PAG-2 y CC-3.

Expedientes PAG-1 y PAG-2. No se aporta documentación adicional. En la alegación se explican las razones por las que se articulan como excepcionales, indicando que la programación de los másteres no es coincidente con la elaboración del presupuesto del PAG y, por tanto, no se conoce con exactitud si se van a celebrar. Además, señala que en 2019 aparecen recogidas en presupuesto del PAG como subvenciones nominativas. En conclusión, la propia entidad al modificar la forma de concesión de estas subvenciones admite los hechos señalados en el informe y que la concesión por excepcional de manera reiterativa de los másteres no era adecuada.

Expediente CC-3 La alegación realiza observaciones en dos aspectos, en primer lugar, a la cuestión señalada en el informe acerca que el 35,38% del presupuesto aprobado corresponde a gastos de funcionamiento, corrientes y de personal de administración y gestión no afecto a las actividades subvencionadas, y segundo a la propia acreditación de las razones para su concesión.

La entidad alega que tanto el personal de administración y gestión como la directora gerente realizan tareas que son imprescindibles para la realización de las actividades financiadas por la subvención, y establece que se han imputado el 9,56% de los costes de administración y gestión, y el 50% de los gastos de la dirección-gerencia, pero no aporta documentación ni ningún dato de cómo se calculan los porcentajes imputados. En el caso de los costes de funcionamiento y gastos corrientes señalan que se aceptaron en la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	91/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

La observación realizada en el informe destaca el porcentaje que estos costes suponen sobre el presupuesto aprobado de acuerdo al propio detalle presentado por la entidad y concedido, pero no entra a realizar valoraciones sobre sí eran necesarios para el desarrollo de las actividades, por lo que no se acepta la alegación. En el presupuesto aprobado aparece la distinción del coste de personal vinculado o no a las actividades como se detalla en el siguiente cuadro:

Presupuesto aprobado	Importe
Personal vinculado a actividades	172.547,45
Personal de administración y gestión	44.179,82
Arrendamientos y servicios exteriores	21.300,00
Costes de funcionamiento y corrientes	61.972,73
Total	300.000,00

En cuanto a la alegación relativa a la acreditación de las razones para su concesión como subvención excepcional, relacionan las actuaciones de interés público a nivel de turismo cultural que realiza la fundación y que aparecen en la memoria justificativa que conforma el expediente, para continuar explicando que se ha producido una circunstancia imprevista ya que la fundación ha dejado de percibir la financiación prevista por parte de la Consejería de Turismo y Deporte, que ascendía a 300.000 euros, y que al tratarse de una fundación publica adscrita a la Consejería de Cultura la situación debe ser asumida por esta Consejería.

La Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí ha recibido dos subvenciones en el ejercicio analizado (CC-2 y CC-3). En la reunión del Patronato de 21 de diciembre de 2015 se acordó que la Consejería de Cultura asumiera la situación de la fundación, que mantiene una acumulación de deudas y fondos propios negativos. La falta de financiación no justifica el acudir al mecanismo de concesión de subvenciones por vía excepcional (tanto para la financiación de actividades concretas (CC-3) o compensación de pérdidas (CC-2)). Las subvenciones excepcionales no son un mecanismo de financiación.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO A.8 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

➢ *Expediente CC-2: subvención excepcional a la Fundación El Legado Andalusí, para atender pagos para la compensación de pérdidas.*

Se efectúa la siguiente alegación:

La tramitación de esta subvención como excepcional, en vez de como nominativa, radica en el hecho de que en este segundo caso, y tal y como se apuntaba ya en apartados anteriores, debería haber sido prevista en el anteproyecto de Ley del Presupuesto elaborado por la Consejería de Cultura, elaborado en junio de 2015, y por lo tanto, antes de que se produjesen las modificaciones referidas, en concreto, la aprobación del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, así como la posterior reunión del Patronato de la Fundación celebrado el 21 de diciembre de 2015, en el que se decide, sobre la base del Decreto organizativo citado, modificar la estructura de la Fundación, resultando ser la Consejería de Cultura la que asume el peso en todo cuanto se refiere a las obligaciones de la misma.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	92/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

➢ *Expediente CC-1: aportación extraordinaria de capital a la Orquesta de Sevilla S.A.*

Se efectúa la siguiente alegación:

En la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 ya figuraba una subvención nominativa a favor de la Orquesta de Sevilla, S.A., por importe de 2.188.384,00 euros para el mantenimiento de actividades del ejercicio 2016. Dicha cantidad se presupuesta en el proyecto de presupuesto de 2016, ajustándose al presupuesto de la sociedad anónima para dicho año, en lo que corresponde a la aportación de la Junta de Andalucía (accionista al 50% de la meritada sociedad mercantil junto al Ayuntamiento de Sevilla). La Ley de Sociedades Anónimas preceptúa la aprobación de las cuentas anuales en los 6 meses siguientes al ejercicio en el que se cierra, con lo que con fecha 2 de junio de 2016 y fruto del cierre de las cuentas del año anterior, se pone de manifiesto un déficit de esta sociedad, a cuyos efectos se solicita a la Junta de Andalucía una subvención excepcional para la compensar del mismo, dado que, de no atender el déficit, la sociedad entraría en causa de disolución.

Al no existir en el presupuesto de 2016 de la Consejería de Cultura disponibilidad presupuestaria para cubrir el citado gasto, se inicia la tramitación de expediente de modificación presupuestaria que se aprobó en diciembre de 2016, razón por la que hubo de abonarse mediante subvención excepcional las cantidades citadas el 27 de dicho mes.

➢ *Expediente CC-4: Subvención excepcional para financiar gastos de funcionamiento del "Consorcio Centro Federico García Lorca".*

Se efectúa la siguiente alegación:

El Consorcio Centro Federico García Lorca aparece en la Ley de presupuestos de 2016 en la partida 747.06 "Consorcio Centro Federico García Lorca. Infraestructura", dicha partida recoge las obligaciones de esta Consejería respecto de la construcción del Centro Federico García Lorca de Granada.

El Centro Federico García Lorca de Granada es regido por el Consorcio Federico García Lorca, que constituido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Junta de Andalucía, la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Granada contó con unos Estatutos iniciales que fueron publicados por Resolución de 20 de junio de 2007 (BOE de 27 de julio de 2007), de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se dio publicidad al convenio de colaboración para la creación y puesta en marcha del Centro Federico García Lorca en la ciudad de Granada.

Dicho centro fue inaugurado el 29 de julio de 2015, con lo que a partir de esta fecha comienza a suponer carga presupuestaria, por corresponder a esta Consejería como representante de una de las administraciones consorciadas, parte de los gastos corrientes para su mantenimiento y apertura al público. De esta forma, con fecha 2 de agosto de 2016, empezaron a recibirse por parte de ENDESA ENERGIA SAU avisos de suspensión del suministro de electricidad del mismo. Asimismo, en reunión del Consejo Rector de fecha 15 de diciembre de 2014, se fijaron las cantidades que para 2015 debían aportar las instituciones que forman el Consorcio, estableciéndose para la Junta de Andalucía la cantidad de 40.000 euros para la financiación de gastos corrientes del Consorcio. El

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	93/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Presupuesto del Consorcio Centro Federico García Lorca para 2016 es el prorrogado del ejercicio 2015, aprobado por el Consejo Rector del Consorcio en la mencionada reunión de 15 de diciembre de 2014; esto es así al haberse prorrogado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada, entidad a la que este Consorcio está adscrito (aportaron certificación del Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Granada acreditando dichos extremos).

De otra parte, debe hacerse constar que el Consorcio no puede recurrir a préstamos de entidades bancarias ya que está adscrito al Ayuntamiento de Granada, y él mismo tiene en términos consolidados limitada su posibilidad de endeudamiento, ya que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2014, aprobó un Plan de Saneamiento Financiero y de Reducción de Deuda para la solicitud, en aplicación del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, de autorización a las operaciones de préstamo y de refinanciación de los préstamos del Plan de Pago a Proveedores del Real Decreto Ley 4/2012.

Por todo ello, al no estar recogido en el presupuesto de 2016 los compromisos de gastos corrientes que implicaban la puesta en funcionamiento del Centro, deviene imprescindible la necesidad de abonar las cantidades citadas mediante una subvención excepcional, con el fin de responden a las obligaciones asumidas como parte del Consorcio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad alega al apartado 7.1 Acreditación concurrencia de las razones para la concesión directa punto A-8 expedientes CC-2, CC-1 y CC-4.

Expediente CC-2 La Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí ha recibido dos subvenciones en el ejercicio analizado (CC-2 y CC-3). El otro expediente CC-3 aparece en la alegación nº 6 donde de nuevo se alega al mismo epígrafe del informe 7.1 Acreditación concurrencia de las razones para la concesión directa punto A-4. En la reunión del Patronato de 21 de diciembre de 2015 se acordó que la Consejería de Cultura asumiera la situación de la fundación, que mantiene una acumulación de deudas y fondos propios negativos. La falta de financiación no justifica el acudir al mecanismo de concesión de subvenciones por vía excepcional (tanto para la financiación de actividades concretas (CC-3) o compensación de pérdidas (CC-2)). Las subvenciones excepcionales no son un mecanismo de financiación.

Expediente CC-1 La entidad alega que, aunque existía una subvención nominativa a favor del beneficiario no ha sido suficiente para cubrir el mantenimiento de actividades en el ejercicio 2016 por lo que se ha tenido que cubrir el déficit a través de la subvención excepcional. Por tanto, en la propia alegación se admite que es una subvención de carácter nominativo la modalidad más adecuada como se manifiesta en el informe.

Expediente CC-4 De nuevo la entidad alega que las partidas que aparecen en el presupuesto como subvención nominativa no han sido suficientes ya que cubría la construcción, pero no los gastos de funcionamiento por lo que se tramita con carácter excepcional, con lo que está admitiendo que la modalidad de subvención nominativa se ajusta al objeto de la subvención.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	94/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

La alegación no contradice lo manifestado en el informe para los tres expedientes, la explicación para tramitar con carácter excepcional en los tres casos lo justifica porque las cantidades que aparecen en los presupuestos como subvención nominativa han sido insuficientes. La circunstancia de que la dotación presupuestaria prevista en la subvención nominativa no sea suficiente para cubrir el gasto, no viene contemplada en la legislación como causa para la concesión de una subvención excepcional, por lo que no se puede considerar que hayan quedado acreditadas las razones para este tipo de concesión.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO A.9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al respecto, cabe citar que el retraso en la tramitación de la subvención nominativa del año 2015 se debió a la concurrencia de diversos factores entre los que se encontraba la implantación del nuevo sistema de gestión GIRO cuyas incidencias dificultaron la tramitación. Ello provocó que al cierre del año se hubiera abonado el 75% inicial pero no el 25% restante que hubo de ser completado en el siguiente año 2016. Sin embargo, como consecuencia de lo anterior, en dicho año 2016, la consignación presupuestaria se vio mermada para afrontar el pago del compromiso correspondiente de dicho ejercicio. Para atender al mismo se inició un expediente de modificación presupuestaria para dotar suficientemente de crédito dicha partida, que no fue aprobada por la Dirección General de Presupuestos por no ser las partidas nominativas modificables.

Con arreglo a lo expuesto, y para poder atender al compromiso asumido por el PAG en el citado Convenio de Colaboración, se elevó consulta al Servicio Jurídico Provincial de Granada, del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, quien emitió Informe nº 172/16, de 12 de septiembre de 2016, en sentido favorable y que se adjunta a este informe como documento 1, en el que se consideró jurídicamente viable la opción de completar el importe del 25% sin consignación presupuestaria nominativa mediante el otorgamiento de la subvención excepcional, considerando que "Parece claro que el supuesto de hecho que contempla el precepto es que puedan otorgarse de modo exclusivo (en el sentido de excepcional) subvenciones cuando causas de índole económica, debidamente acreditadas, por razones de interés público, lo justifiquen; y exista dificultad para su convocatoria pública.

En el caso que nos ocupa, la razón de excepcionalidad en opinión de quién suscribe, concurre, así como la imposibilidad de convocar la concertación pública para la concesión y otorgamiento de la subvención que solo podría tener un único destinatario, que sería la Fundación Rodríguez-Acosta de Granada". No obstante, debe concluirse que se trató de una medida de carácter excepcional que no se ha reiterado en el tiempo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad alega al apartado 7.1 Acreditación concurrencia de las razones para la concesión directa punto A-9 expediente PAG-4.

La alegación confirma lo señalado en el informe y aporta una explicación más detallada de las circunstancias que provocaron que la subvención nominativa se otorgara mediante subvención excepcional. En cuanto al informe jurídico se indica que se emite en relación con la solución propuesta, por la imposibilidad de generar el documento contable por la totalidad del importe de la

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	95/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

anualidad comprometida, y poder completar el pago de la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2015, sin entrar a valorar su viabilidad presupuestaria. También se señala en el informe "advirtiéndose que en lo sucesivo... deberán realizarse como subvenciones de carácter nominativo". En la alegación no sólo no contradice lo manifestado en el informe, sino que señala el carácter de nominativa de la subvención.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO A.10 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO A.19 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO A.5 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

1º) Que una vez finalizado la vigencia del Convenio suscrito el 3 de marzo de 2015 por un periodo de tres años entre el Ministerio del Interior, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y esta Consejería para la prestación del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria, en virtud del cual se venía concediendo de forma anual una subvención excepcional a los Colegios de Abogados de Andalucía para el mismo objeto y finalidad, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2018, ha previsto de forma expresa una subvención nominativa al citado Consejo Andaluz por importe de 136.000 euros, corrigiendo y adaptando el procedimiento a la legalidad vigente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta lo señalado en el informe y afirma que a partir del ejercicio 2018 las subvenciones con el mismo objeto y finalidad que las del expediente CJI-2 se conceden como subvenciones nominativas.

ALEGACIÓN Nº 12, AL APARTADO 8.5 Y AL PUNTO A.35 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	96/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

ALEGACIÓN Nº 13 AL PUNTO A.10 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

3º) En cuanto a la no publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la subvención excepcional para la construcción y equipamiento de un parque de bomberos en Huércal-Overa, otorgada mediante convenio de colaboración suscrito por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, con fecha de 17 de diciembre de 2010, no se formula alegación alguna al respecto, si bien se indica que se adoptarán las medidas oportunas para evitar esta circunstancia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite lo señalado en el informe indicando que no formula alegación al respecto.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 16 y A.8 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

De la memoria justificativa aportada, así como de los propios términos de la resolución de concesión se colige la motivación de la excepcionalidad del otorgamiento de la subvención, en tanto queda suficientemente acreditado los requisitos que son exigibles en este procedimiento de concesión directa. Todo ello en base a que no se han utilizado tal como expresa el informe provisional "documentos con argumentos y expresiones genéricas que se quedan en el enunciado formal de los mismos" sino que a través de la memoria justificativa se ha considerado que la no realización del Plan de I+D+I del ejercicio 2016 como actividad investigadora de la Fundación por falta de recursos económicos, tal como también se detalla, hubiera supuesto un deterioro considerable en el desarrollo científico, tecnológico y social en Andalucía en materia hidráulica y un paso atrás en los objetivos conseguidos en años anteriores.

La subvención excepcional concedida a esta Fundación fue fiscalizada de conformidad por la intervención Delegada sin formulación de reparo alguno. La Instrucción 5/1997 de la IGJA por la que se dictan normas para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas con carácter excepcional y en supuestos especiales, modificada por la Instrucción 1/2001 establece en su SEGUNDA que "Será imprescindible para la fiscalización previa favorable de estas subvenciones que se acompañe con la propuesta un informe o una memoria justificativa del interés social o de la utilidad pública del objeto subvencionado, en el que igualmente deberá justificarse el carácter excepcional o el supuesto especial en el que incurra la subvención a conceder". Debiéndose entender, por tanto, que la memoria aportada no lo fue sólo a efectos formales, como expone la Cámara, sino que su contenido justificaba la utilización del procedimiento de concesión directa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad alega al apartado 7.1 Acreditación concurrencia de las razones para la concesión directa punto A-8 expediente CMAOT-1.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	97/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

En la alegación la entidad manifiesta que en la memoria justificativa aportada durante la realización del trabajo ya aparece la motivación y que ha quedado acreditada "el deterioro que hubiera supuesto en el desarrollo científico, tecnológico y social en Andalucía en materia hidráulica" el que no se hubiera concedido la subvención.

En primer lugar, el objeto de la subvención es cubrir parcialmente los gastos de personal entre los meses comprendidos entre enero y julio de 2016 de la Fundación CENTA y, por tanto, los costes de mantenimiento al no disponer de cobertura financiera suficiente, por lo que se utiliza una subvención excepcional para financiar la actividad ordinaria de la fundación. En segundo lugar, en la memoria que forma parte del expediente y que justifica el interés público de la subvención lo hace por dos razones:

-"la imposiblidad de CENTA de llevar a cabo su actividad investigadora en materia de I+D+I conllevaría un deterioro considerable en el desarrollo científico, tecnológico y social de Andalucía en materia hidráulica" pero no aporta ningún dato ni documento que soporte la afirmación realizada y que por tanto justifique suficientemente la concesión de la subvención. Es decir, se utiliza una expresión de manera genérica que se vuelve a repetir en la alegación, pero sin que en ninguno de los dos casos se aporte evidencia que lo justifique.

-"la excepcionalidad de la presente subvención se encuentra justificado en la inexistencia, en el momento actual, de bases reguladoras específicas a las que pudiera acogerse la entidad solicitante". Esta razón por sí sólo no explicaría el uso de la subvención excepcional ya que se podría acudir a otro tipo de concesión directa como la nominativa.

Por tanto, la alegación al igual que la memoria justificativa utilizan el mismo argumento y expresión genérica que se queda en el enunciado formal.

Sigue la alegación indicando que la memoria justificativa es un trámite para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones excepcionales y que el mismo se ha cumplido, así como que fue fiscalizada por la intervención delegada en conformidad. En primer lugar, la fiscalización en conformidad por parte de la intervención de la subvención no es una circunstancia que tenga que condicionar las conclusiones establecidas en el informe, en segundo lugar, el informe provisional señala que la tramitación en términos formales del expediente de la subvención se ha seguido por lo que coincide con lo manifestado en esta parte de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 26 Y A.14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*- **LP.CMAOT 1:** No ha sido tenida en cuenta la información adicional enviada a la Cámara con fecha 07.11.2017 en la que se ponía de manifiesto el desconocimiento total sobre la concesión y reintegro de esta subvención por esta Consejería.*

Ahora bien, según información recabada por el centro directivo de esta Consejería (Dirección General de Urbanismo) al que se adscribe en la muestra, estas subvenciones fueron tramitadas por la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transporte y, por el objeto de dichas subvenciones, no han estado ni están relacionados con la competencia que esta

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	98/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Dirección General tiene actualmente ni ha tenido con anterioridad. Téngase en cuenta que desde ese centro directivo fueron remitidos oficios a la COPT, a los ayuntamientos beneficiarios y a la Consejería de hacienda a los efectos de aclarar la situación de los referidos expedientes sin que se haya procedido a adscribirlos al órgano competente.

La diversa reestructuración de consejerías desde el año 2000 (fecha de la concesión) hasta nuestros días hace lógico pensar que, por competencia, los expedientes obren hoy en la actual Consejería de Fomento y Vivienda.

- ***LP.CMAOT-2:*** *idem LP.CMAOT 1.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo señalado en el informe, sino que manifiesta que no se ha tenido en cuenta un correo fechado el 07-11-2017 donde se ponía de manifiesto el desconocimiento total sobre los dos expedientes (LP-CMAOT-1 y 2). En el informe se ha tenido en cuenta no sólo esa comunicación sino las que nos hicieron llegar con posterioridad con fecha 13-11-2017, 30-11-2017 y 01-12-2017 en las que como documentación anexa se incluían los expedientes cuya documentación más relevante se detalla en el punto A-14 cuadro nº 15. La problemática indicada acerca del desconocimiento y la situación en la que se han quedado determinados expedientes como consecuencia de las reestructuraciones de consejerías se señala en el informe en el punto 28 ya que es un escenario que afecta a otros libramientos que se encuentran imputados presupuestariamente a centros directivos en los que dichos procedimientos no fueron iniciados.

ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 34 Y A.18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- LP.CMAOT 5: *En fase de comprobación de la justificación presentada. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha del presente informe continúa pendiente de resolución judicial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad beneficiaria por incumplimiento del Convenio regulador para la financiación de la obra "Conducción de la desaladora...". Con la citada subvención excepcional se atendía parcialmente a los compromisos adquiridos por la Consejería en el marco del citado Convenio*.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo señalado en el informe para el expediente LP-CMAOT-5 que aparece en fase de comprobación de la justificación.

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 35 Y A.19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- LP.CMAOT 8: *A la fecha del presente informe la deuda derivada del reintegro continúa suspendida.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo señalado en el informe para el expediente LP-CMAOT-8 donde aparece que se ha propuesto un reintegro y se encuentra en suspenso por interposición de recurso.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	99/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 36, A-34 Y A-35 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO A.4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación a la subvención excepcional concedida a la Universidad de Málaga para la financiación de dos becas con el fin de mantener actualizado el Índice de Rentabilidad Social de la Comunicación - IRSCOM - (Expediente CPAL-2), el Informe Provisional se refiere a dicho expediente, entre otros, señalando que "en estos expedientes, aunque los objetivos y finalidades sí pueden responder a razones de interés público, social, económico o humanitario, no se observa que tengan una naturaleza imprevista o revistan tal carácter de urgencia para que se tenga que realizar la ejecución de estas actividades para la consecución de los fines de acuerdo a lo establecido en la Instrucción 5/1997, de la Intervención General de la Junta de Andalucía'

Sobre la naturaleza imprevista de la subvención, se estima que no concurren los supuestos del Apartado QUINTO de la Instrucción 5/1997, de 6 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas con carácter excepcional y en supuestos especiales, modificada por la Instrucción 1/2001, de 22 de mayo, en los que no se considera acreditado el requisito del carácter imprevisto o urgente de la ejecución de las actividades subvencionadas:

a) Cuando exista normativa reguladora de la subvención y se incumplan en el expediente determinados requisitos para ser tramitado con cargo a la misma.

En este supuesto queda acreditado en el expediente la inexistencia de normativa reguladora de subvenciones.

b) Cuando reiteradamente se vengan concediendo subvenciones anualmente para el mismo objeto o finalidad a múltiples beneficiarios, salvo en aquéllos casos en los que éstos se encuentren claramente identificados y delimitados en su concreto número, concurriendo los requisitos de generalidad en la obtención de las mismas y de igualdad de trato para todos ellos, en cuyo caso sería justificable la innecesariedad de una regulación y convocatoria de las correspondientes ayudas públicas.

Sobre dicho supuesto, se informa que, con posterioridad a la fecha de firma del Convenio por el que se instrumenta la concesión de la subvención, sólo ha vuelto a concederse una subvención excepcional (2014), con cargo al concepto presupuestario 441, pero no por el mismo motivo ni fin. Asimismo, no se ha aprobado normativa reguladora destinada a la concesión de subvenciones regladas ni, por tanto, concedido alguna con cargo al citado concepto 441.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	100/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Por tanto, entendemos que concurre el requisito de "imprevisto" tal y como se señala en el punto anterior, ya que se trataba de un proyecto específico para que la Universidad de Málaga comenzara su desarrollo en dicho momento. Señalar que, como consta y se motiva en el expediente, su especificidad y carácter singular dificultaba la convocatoria pública.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación realiza observaciones en relación con la acreditación de la concurrencia de las razones para la concesión directa por excepcional del expediente CPAL-2 pero no muestra ninguna evidencia adicional respecto a lo que se dispuso en el trabajo. La alegación manifiesta que, al no existir normativa reguladora, y al haberse concedido sólo con posterioridad otra subvención excepcional con cargo al mismo concepto presupuestario, queda acreditado la naturaleza imprevista y, por tanto, su concesión por la vía excepcional.

El expediente CPAL-2 no incluye memoria justificativa, sino que en el propio convenio en el apartado segundo relativo a la naturaleza y régimen jurídico incluye un párrafo por el que se justifica el carácter excepcional. Y esta justificación la realiza por "las evidentes razones de interés público y social del proyecto presentado que dificultan su convocatoria pública." El convenio utiliza la expresión genérica que se establece en el marco normativo para justificar la utilización de este procedimiento de concesión, pero sin aportar documentación o información que soporte la afirmación. Tampoco en el trámite de alegaciones se aporta información adicional por lo que no se admite la alegación.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO A.11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Dirección General de Administración Local dictó Resolución de fecha 20 de julio de 2016 de concesión de una subvención excepcional por importe de 140.824,41 euros para LA ACTUACIÓN DE EMERGENCIA PARA ESTABILIZACIÓN DE LA CHIMENEA DE LA FÁBRICA AZUCARERA DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR (Expediente CPAL-1), siendo el porcentaje de ayuda del 50% respecto al presupuesto aceptado y ejecutado. La subvención fue justificada en tiempo y forma por el Ayuntamiento de Motril, procediéndose a la tramitación del pago. El abono de la cantidad se produjo el día 29 de septiembre de 2016.

Efectivamente, la concesión de la subvención fue publicada en el BOJA número 99, de 26 de mayo de 2017, fuera de plazo, por un error en la interpretación del nuevo sistema implantado para la comunicación de las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No obstante, de la tramitación y concesión de esta subvención se dio conocimiento al Parlamento de Andalucía a través de las respuestas por escrito dadas a sendas preguntas parlamentarias, formuladas al Consejo de Gobierno, que fueron presentadas el 13 de mayo de 2016 y el 15 de mayo de 2017, por el Grupo Parlamentario Popular

Así mismo, cabe indicar que la citada subvención ha tenido difusión a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía en la sección de Publicidad Activa: Contratos, Convenios y Subvenciones, item: Subvenciones y Ayudas Públicas.

La ficha es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	101/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

SUBVENCION EXCEPCIONAL 2016 AYTO MOTRIL (GRANADA) Datos básicos

Base reguladora: SUBVENCION EXCEPCIONAL 2016 AYTO. MOTRIL (GRANADA)
Órgano gestor: D.G. ADMINISTRACIÓN LOCAL
Programa: 81A
Denominación Programa: COOP. ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CC.LL.
Finalidad: MEJORA INFRAESTRUCTURA EE.LL.
Tipo: Excepcional
Fecha de concesión: 20/07/2016
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
NIF/CIF: P1814200
Importe de la concesión: 140.1324,41 €
Aplicación presupuestaria: G/81/1/76501/00

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el informe acerca de la publicación fuera de plazo del expediente CPAL-1.

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS A.5, A.6 y A.8 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A.5. El expediente IAM-1 corresponde a una subvención para el programa "ConcilIAM III" concedida a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) el año 2014, aunque no pudo materializarse el pago (por tener pendiente de justificar subvenciones anteriores) hasta el 2016. Dicho programa no se ha venido concediendo de manera reiterada anualmente para el mismo objeto y finalidad.

A.6. Los cuatro expedientes referenciados IAM-2, IAM-4, IAM-5 e IAM-6 se instrumentan a través de subvenciones excepcionales, y están financiados por fondos finalistas de los Presupuestos Generales del Estado, con la dificultad de no encontrándose disponible el crédito para su tramitación en GIRO hasta los últimos meses del año.

En relación con lo manifestado del expediente IAM-4, la contratación de los correspondientes terapeutas pudo llevarse a cabo ya que se financió con créditos autofinanciados, no encontrándose la dificultad señalada anteriormente con la financiación del Servicio 18.

A.8. Los dos expedientes referenciados IAM-3 e IAM-7 se financian igualmente por fondos finalistas de los Presupuestos Generales del Estado, con la misma dificultad descrita en el párrafo anterior.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación realiza observaciones acerca del epígrafe 7.1 Acreditación de la concurrencia de las razones para la concesión directa por excepcional para los expedientes IAM-1, IAM-2, IAM-3, IAM-4, IAM-5, IAM-6 e IAM-7.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	102/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Respecto al expediente IAM-1 la entidad alega que no se ha venido concediendo reiteradamente. En el expediente IAM-1 se concede a la FAMP una subvención excepcional para la realización del programa CONCILIAM III. Con anterioridad a esta subvención en 2009 se concedió la subvención para la realización de la fase 1 y en 2013 se concedió subvención excepcional para la fase segunda.

Por tanto, se han concedido subvenciones excepcionales para el desarrollo del programa CONCILIAM anteriores al expediente. En cualquier caso, los argumentos alegados no justifican el uso de la subvención excepcional.

En cuanto a los expedientes IAM-2, 3, 4, 5, 6 y 7, la alegación no entra a realizar valoraciones sobre los aspectos observados en el informe, tan sólo destaca la dificultad en la financiación de estas subvenciones y que el crédito no se encuentra disponible hasta finales de año. En cuanto a la contratación de los terapeutas relativos al expediente IAM-4 no contradice ningún aspecto de lo señalado en el informe, sino que de nuevo comenta que en este caso al autofinanciarse no se han encontrado con las dificultades como en el resto de expedientes. Las observaciones realizadas en la alegación no contradicen en ningún caso lo manifestado en el informe y tampoco argumentan las razones de la excepcionalidad de las subvenciones.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO A-35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A.35. Respecto a los expedientes de libramientos pendientes de justificación de subvenciones excepcionales analizados de este organismo, están todos justificados a día de hoy, salvo los expedientes:

LP-IAM-11. Analizada la documentación justificativa, se va a emitir certificación total de justificación por el Gabinete de Estudios y Programas.
LP-IAM-14. Analizada la documentación justificativa, se va a emitir certificación total de justificación por el Gabinete de Estudios y Programas.
LP-IAM-12. Acuerdo Inicio de reintegro por 8.162,45 euros con fecha 20/06/2018.
LP-IAM-16. Acuerdo Inicio de reintegro por 3.227,93 euros con fecha 03/07/2018.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se realiza alegación a los libramientos pendientes de justificación (LP-IAM-11,12,14 y 16) en los que a la fecha de finalización del trabajo de campo tenían parte pendiente de justificación. La alegación actualiza la situación de estos libramientos, pero sin aportar la documentación que lo soporta, por lo que no se puede admitir como en otras alegaciones similares donde se ha incorporado como hecho posterior la relación de documentación entregada. En cualquier caso, el tratamiento de la alegación como no admitida conlleva la publicación de los hechos alegados

El informe refleja la situación del libramiento pendiente de justificación de acuerdo a las fechas de finalización de los trabajos de campo establecidas en el punto 8 del informe provisional. La última fecha de remisión de documentación en el trabajo de campo del Instituto Andaluz de la Mujer data de 15 de septiembre de 2017. La alegación hace referencia a circunstancias acontecidas con posterioridad a dicha fecha, que en ningún caso contradicen lo expuesto en los puntos A-35, sino que

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	103/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

vienen a ampliar la información referida indicando los trámites ocurridos entre la fecha de finalización de los trabajos de campo y el trámite de alegaciones. La fecha de finalización del trabajo de campo es la que establece el límite dentro del cual se está obligado a realizar procedimientos relacionados con hechos posteriores (GPF-OCEX 1560 punto 5).

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO A-10 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 25, A LOS PUNTOS 18 y A-12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

***Alegación 1**: En cuanto a la ampliación de la vigencia del convenio y los plazos de ejecución y justificación excediéndonos de la mitad del establecido inicialmente, ocurrido en los programas CTD-4, 6 y 7, cabe alegar lo recogido en el Informe 257/06-F del Gabinete Jurídico, de 18 de diciembre de 2006, el cual fue posteriormente apoyado por la reunión de la Coordinación de Interventores Generales de 12 de noviembre de 2013, en los que se recoge que dichos plazos tienen una naturaleza diferente (se adjuntan como documentos núm. 1 y 2).*

El plazo concedido a la ejecución no es un trámite del procedimiento sujeto a las normas reguladoras y en su defecto, a las normas del procedimiento administrativo común, sino un plazo para la actuación material objeto de la subvención sujeto a circunstancias futuras que puedan derivar en la necesidad de ampliación, y que como tal viene recogida dicha posibilidad en el Reglamento de Procedimiento de Concesión de Subvenciones, por lo que no le afecta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ni su anterior Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a la ampliación de los plazos. En cambio, sí lo es el plazo de justificación, ya que éste es un acto de trámite al cual sí que afectaría dicha limitación recogida en este precepto normativo.

De igual manera, dentro de la tramitación de dichas adendas se solicitaron los Informes del Gabinete Jurídico en los casos que éste era preceptivo, los cuales, son conformes respecto a la temporalidad de dichas ampliaciones de plazos de ejecución, no señalando el Letrado su disconformidad a éstas, lo que como no hubiese podido ser de otra manera, hubiese provocado la no tramitación de las ampliaciones

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad realiza alegaciones sobre la salvedad señalada en el epígrafe 4.1.1.3 Modificación de la resolución de concesión. Plazos de justificación.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	104/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

En primer lugar, la alegación relaciona los expedientes CTD-4, CTD-6 y CTD-7. Se trata de un error ya que los expedientes citados en este epígrafe son CTD-5, CTD-6 y CTD-7, en ningún caso aparece el expediente CTD-4.

La alegación manifiesta que los plazos de ejecución no son un trámite del procedimiento sujeto a normas reguladoras, sino un plazo de actuación material por lo que no le afecta la Ley de Procedimiento Administrativo Común en cuanto a limitación de ampliación de plazos. En cambio, se indica en la alegación que los plazos de justificación están afectados por los límites recogidos en los preceptos jurídicos. Para soportar las afirmaciones aporta dos documentos, un Informe de Gabinete Jurídico de 18 de diciembre de 2006 y una reunión de la Coordinación de Interventores Generales de 12 de noviembre de 2013.

El incumplimiento señalado en el epígrafe 4.1.1.3 alegado como su propio título indica afecta a los plazos de justificación. En el punto 18, el texto se refiere "En tres expedientes ... se han identificado modificaciones en los plazos de justificación que superan los límites establecidos en la legislación vigente". Por tanto, el informe provisional no señala ningún incumplimiento referido a los plazos de ejecución. En el punto 46 del informe y en relación con los plazos de ejecución establece "Las ampliaciones de los plazos de ejecución de los cinco expedientes que se indican en el Apéndice 7.3 (cuadros nº 10,11, 12 y 13) han cumplido con los requisitos formales y materiales exigidos por la norma y jurisprudencia…". En conclusión, el informe no señala incumplimiento ningún relativo a los plazos de ejecución, sólo en los plazos de justificación por lo que no se admite la alegación.

ALEGACIÓN Nº 26, A LOS PUNTOS 19 y A-12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Alegación 2: En cuanto a la modificación de los plazos de ejecución y justificación de algunas anualidades mediante acuerdo en las comisiones de seguimiento (informado respecto al programa CTD-7/ P.T. Montes Orientales), que no se han instrumentado ni recogido en las correspondientes adendas de modificación del convenio, cabe alegar lo recogido en el Informe del Letrado TCPI00039/13 emitido para la tramitación de la Tercera Adenda de este mismo

P.T. Montes Orientales (se adjuntan como documentos núm. 3 y 4), la cual exponía en su acuerdo segundo lo referente a la ampliación del plazo de ejecución, y recogiendo el Informe lo siguiente: "el acuerdo segundo resulta prescindible, en tanto en cuanto el Convenio atribuye a la Comisión de Seguimiento facultades suficientes para acordar la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, sin necesidad de que este acuerdo deba ser confirmado mediante la Adenda al Convenio", y recogiendo este mismo informe posteriormente la posibilidad de que, si las partes lo consideran aconsejable, así se haga.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se refiere al incumplimiento señalado en el informe en el epígrafe 4.1.1.3 sobre el expediente CTD-7, al haberse realizado tres modificaciones de los plazos de ejecución y justificación de las tres primeras anualidades mediante actas de comisión y seguimiento, que no se han instrumentado en adendas de modificación del convenio.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	105/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

En primer lugar, la alegación confirma los hechos señalados en el informe y por tanto que se han producido modificaciones en los plazos de ejecución y justificación en el expediente CTD-7 mediante acuerdo en las comisiones de seguimiento que no se han instrumentado ni recogido en las correspondientes adendas de modificación del convenio.

La entidad en su alegación cita un extracto de un informe del letrado emitido en la tramitación de la tercera adenda y aporta como documentación tanto el informe como la tercera adenda del convenio.

El expediente CTD-7 (cuadro nº 13) relativo al convenio para la realización del plan turístico "montes orientales" ha tenido diferentes modificaciones en los plazos de ejecución, justificación y vigencia contemplados en cinco adendas. El incumplimiento señalado en el informe hace referencia a las tres modificaciones acordadas mediante actas de comisión de seguimiento que no se han recogido con posterioridad en las referidas adendas. El caso y argumentación en la alegación corresponde a la tercera adenda de 26 de agosto de 2013 que incluyó las modificaciones acordadas en el acta de comisión de seguimiento de 14 de marzo de 2013. El extracto citado del informe del letrado es de una parte del mismo, y se refiere sólo al plazo de ejecución y no a la modificación de vigencia y plazos de justificación. En el referido informe y cuando se refiere a los plazos de justificación establece "sin mención ninguna al plazo de justificación" ni en la parte expositiva ni en los acuerdos recogidos en la adenda cuando se refieran al reflejo de los acuerdos de prórroga de las actas de comisión de seguimiento. La parte mencionada del informe es parte de un párrafo y no aparece en el contexto en que se ha realizado por lo que no es aplicable de manera literal al incumplimiento señalado.

Durante la realización del trabajo de fiscalización se solicitó dictamen jurídico al gabinete jurídico de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con esta cuestión, el cual concluyó que las resoluciones de modificación se han de dictar por los órganos concedentes de la ayuda. Las comisiones de seguimiento sólo pueden proponer, pero no ostentar las competencias, pudiendo aprobarlas siempre que sean convalidadas posteriormente por el órgano competente.

En conclusión, no se admite la alegación al considerar que se han producido los incumplimientos señalados y no han quedado justificados con la documentación aportada.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO A-35 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

*Al **apéndice 8.5**, parágrafo A.35 (LP-CTD 1,2,3,4,6,7,10,11,12). Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación o justificados. Se indica la situación actual de los expedientes:*

o LP-CTD-3 (Plan Tempranillo Fase II):

- *Con fecha 31 de octubre de 2012 se presenta la justificación de las actuaciones de la 3ª y 4ª anualidad.*
- *Mediante la Orden de 26 de julio de 2013, se acordó la minoración y liquidación de la subvención concedida, siendo reparados los documentos contables por la ID, alegando que la liquidación de la subvención debe realizarse por cada anualidad y no por el total de la subvención.*

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	106/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

- *Con fecha 27 de abril de 2015, se remite a la Intervención General Discrepancia de la Secretaría General para el Turismo.*
- *Con fecha 7 de octubre de 2015, la Intervención General ratifica los informes de fiscalización de disconformidad de la Intervención Delegada de realizar la liquidación por anualidades diferenciadas.*
- *Con fecha 23 de mayo de 2017, se dicta Orden del Consejero de Turismo y Deporte por la que se resuelve el procedimiento de reintegro complementario al resuelto por la Orden de 26 de julio de 2013.*
- *Con fecha 24 de abril de 2018, se dicta Orden de reintegro complementario a la Orden de 23 de mayo de 2017 por un error aritmético.*
- *Este expediente* ***se encuentra en fase de fiscalización por la I.D.***

o LP-CTD-4 (Plan Turístico Campo de Gibraltar):

Expediente fiscalizado *el 16 de junio de 2017 (se adjunta como documentos núm. 7 y 8).*

o LP-CTD-6 (Plan Turístico de Córdoba):

- *Con fecha 7 de diciembre de 2017 se firma la Segunda Adenda al Convenio, en la que se* ***prorroga la justificación de las actuaciones al 1 de junio de 2019****, habiendo sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada el 4 de diciembre de 2017, previamente a su firma (se adjunta como documento núm. 9).*

o LP-CTD-7 (Plan Turístico de Granada):

- *Dicho programa se encuentra debidamente justificado y fiscalizado el 27 de octubre de 2017 (se adjunta como documento núm. 10), debiéndose el atraso a la concurrencia de varias vicisitudes, tales como alegaciones y requerimientos previos a la vía contenciosa-administrativa a las órdenes de pérdidas del derecho al cobro, tramitación de expedientes de reintegros, y posterior informe de convalidación de gastos por parte de la Intervención, lo cual atrasó dicha fiscalización.*

o LP-CTD-11 (Plan Turístico de Sevilla):

- *En julio de 2017 se termina de justificar documentalmente la 3ª y 4ª anualidad.*
- ***Se está estudiando el expediente*** *por posible incumplimiento de una de las actuaciones, por lo que todavía no se han liquidado dichas anualidades.*

o LP-CTD-12 (525 ANIVERSARIO):

Se aprueba mediante Orden de 13 de diciembre de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se concede subvención excepcional a la Diputación Provincial de Huelva para sufragar los gastos que conlleva la celebración del 525 aniversario del encuentro entre dos mundos. Huelva – América, modificada por Orden de 22 de diciembre de 2016. El importe concedido es de 150.000,00 euros, siendo el importe de financiación del 86,78%.

- *A la firma de la Orden se anticipó el 75% del importe concedido de justificación diferida (112.500,00 euros), quedando el 25% restante (37.500,00 euros) pendiente de pago en firme tras la justificación total de las actuaciones subvencionadas.*

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	107/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

• *Mediante Orden de 27 de diciembre de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, se resuelve el procedimiento de pérdida de derecho al cobro y de reintegro por incumplimiento parcial de la subvención excepcional concedida a la Diputación Provincial de Huelva por Orden de 13 de diciembre de 2016 (modificada por Orden de 22 de diciembre de 2016) a causa de justificación insuficiente. En la misma se declara la pérdida de derecho al cobro por incumplimiento parcial por la cantidad de 49.919,56 euros, procediendo el reintegro por la cantidad de 12.419,56 euros, más los intereses de demora (348,09 euros) y la anulación del crédito comprometido en la cantidad de 37.500,00 euros.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se realiza alegación a los libramientos pendientes de justificación (LP-CTD-1,2,3,4,6,7,10,11 y 12) que aparecen en el anexo 8.5 punto A-35. La alegación actualiza la situación de estos libramientos aportando documentación soporte y relacionando los hechos y circunstancias que consideran más relevantes de los expedientes, que en algunos casos fueron analizados y aparecen reflejadas en el informe.

El informe refleja la situación de los libramientos pendientes de justificación de acuerdo a las fechas de finalización de los trabajos de campo establecidas en el punto 8 del informe provisional. La última fecha de remisión de documentación en el trabajo de campo de la Consejería de Turismo y Deporte data del 20 de octubre de 2017. La alegación y documentación aportada hace referencia a circunstancias acontecidas con posterioridad a dicha fecha, que en ningún caso contradicen lo expuesto en el punto A-35, sino que vienen a ampliar la información referida indicando los trámites ocurridos entre la fecha de finalización de los trabajos de campo y el trámite de alegaciones. La fecha de finalización del trabajo de campo es la que establece el límite dentro del cual se está obligado a realizar procedimientos relacionados con hechos posteriores (GPF-OCEX 1560 punto 5).

No obstante, se admite la documentación aportada adicional (la relativa a LP-CTD-1,2 y 10) que no aparece en el informe y se relaciona como hecho posterior en el cuadro nº 19 y 30 donde aparecen estos expedientes, pero sin proceder a su análisis o valoración.

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El expediente LP-CFV-1," Actuaciones de Fomento de la arquitectura en Colombia. Programa 2012, Guía de Arquitectura del Caribe Colombiano (35. 000 euros) tenía como como fecha límite para ejecución hasta el 18 de septiembre de 2017 y plazo de justificación hasta 18 de septiembre de 2018, tal y como se establece en la ORDEN de la Consejería de Fomento y Vivienda 18 de marzo de 2016, por la que se modifica, en sus apartados séptimo y noveno, ampliando los plazos de ejecución y justificación, la Orden de 21 de diciembre de 2012, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se concede a la Universidad del Atlántico (Barranquilla, Colombia), una subvención de carácter excepcional y para supuestos especiales destinada a la realización del proyecto denominado "Actuaciones de fomento de la arquitectura en Colombia. Programa 2012", en el marco del programa de cooperación internacional para el desarrollo en materia de vivienda, intervención urbana y fomento de la arquitectura.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	108/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sin embargo, el expediente citado ha sido justificado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación con fecha 26 del 04 de 2017.

En la citado Orden de 21 de diciembre de 2012 en su apartado décimo se indica que, como entidad beneficiaria de la subvención, son obligaciones de la Universidad del Atlántico-Barranquilla (Colombia):

Justificar ante la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la OTC de la AECID en Colombia a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. A estos efectos, la Universidad del Atlántico-Barranquilla (Colombia) ***presentará,*** *en el plazo de seis meses desde la finalización de la ejecución del proyecto, una memoria de ejecución y una memoria contable del proyecto, así como los documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del proyecto.*

No se especifica si la memoria de ejecución y contable deberá ser firmada por el beneficiario, se indica que presentará, en el plazo de seis meses desde la finalización de la ejecución del proyecto, una memoria de ejecución y una memoria contable del proyecto, así como los documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del proyecto

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada es relativa a los incumplimientos detectados en el expediente LP-CFV-1 por la presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, y la presentación de una memoria contable y justificativa firmada por el órgano concedente, que se señalan en el apartado 5.4 del informe provisional.

En cuanto a los plazos la entidad alega que la Orden de 21 de diciembre de 2012 por la que se concedió la subvención se modificó por Orden de 18 de marzo de 2016 para ampliar los plazos de ejecución hasta 17 de septiembre de 2017 y el plazo de justificación hasta 18 de septiembre de 2018. Durante la realización del trabajo de campo no se ha tenido constancia de esta orden de modificación, en el trámite de alegaciones tampoco se adjunta como documento adicional. En las memorias de ejecución y contable no aparece referencia alguna a esta orden de modificación, ni se tiene constancia de su publicación en BOJA.

En cuanto a la firma la alegación admite que la orden de concesión indica que es el beneficiario el que tiene la obligación de presentar la memoria de ejecución y contable, pero alega que no se especifica que deba ir firmada por el mismo. La cuestión planteada en el informe es que el órgano concedente ha firmado estas memorias. La firma permite identificar la persona que suscribe o rubrica el documento presentado por lo que al estar firmadas por el órgano concedente se entiende que quien presenta las memorias es este órgano, y no el beneficiario que es el obligado como la propia alegación admite.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO A-8 y A-34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como se señala en la cuestión planteada El Convenio de colaboración de 9 de diciembre de 2010 entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID) y la Junta de Andalucía tiene por objeto la entrega y distribución de fondos públicos de subvenciones, con el

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	109/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

objeto de ejecutar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, que deberán haber sido aprobados por la comisión mixta de seguimiento. El 19 de diciembre de 2014 dicha comisión aprueba la propuesta de proyectos de cooperación entre los que se encuentra el programa de cooperación internacional en materia de arquitectura y vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda para el ejercicio 2014, y en los que se engloban los expedientes CFV-1 actuaciones de rehabilitación, fomento y formación en la ciudad de Bogotá por la Universidad de los Andes, CFV-2 actuaciones de rehabilitación de la Plaza del Cristo en el centro histórico de la Habana por la Oficina del historiador de La Habana, CFV- 3 actuaciones de formación en la ciudad de Santiago de Cuba por la Universidad de Oriente y CFV-4 actuaciones de rehabilitación de tramo de vivienda sobre el Sabat de Sidi Kacem por el Consejo Municipal de Alcazarquivir.

Dado que la Comisión Mixta de seguimiento se reúne el 19 de diciembre de 2014, para aprobar los proyectos de cooperación de la Junta de Andalucía, incluidos los de la Consejería de Fomento y Vivienda, con cargo al presupuesto 2014 y que se ejecutaran a partir del 2015 , no es posible conocer en el momento de la elaboración del presupuesto y la aprobación del mismo por el Parlamento de Andalucía, los proyectos aprobados, ya que es necesario la aprobación de los mismo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento que tuvo lugar el 19 de diciembre de 2014; para poder tramitar dichas subvenciones como nominativas sería necesaria integrarlas en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2014. Esta Comisión Mixta se reúne de manera general en diciembre de cada ejercicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad alega la imposibilidad de utilizar otro procedimiento que no sea el de subvención excepcional ya que en el caso que se optara por la tramitación por modalidad de concesión directa nominativa no sería posible su integración en los presupuestos de 2014, ya que no es hasta finales de ese año, tras la reunión de la comisión mixta, cuando se conocen las actuaciones que se van a realizar. Los expedientes analizados corresponden al programa de cooperación internacional en materia de arquitectura y vivienda del ejercicio 2014, pero la ejecución y pago de estos proyectos se ha realizado posteriormente en el ejercicio 2016, por lo que no habría lugar a los problemas que se aducen en la alegación.

Desde el ejercicio 2014 se ha dejado de utilizar la modalidad de concesión por subvención excepcional para este tipo de subvenciones. En el ejercicio 2018 se han convocado subvenciones para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en régimen de concurrencia competitiva para lo que se han aprobado tanto las bases reguladoras, como las convocatorias respectivas.

Por tanto, el órgano ha dejado de utilizar este tipo de procedimiento de concesión para las subvenciones relacionadas con la arquitectura y cooperación internacional.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 54 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los libramientos pendientes de justificación de los siguientes expedientes de subvenciones excepcionales han sido justificados con fecha:

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	110/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

CFV2 17 /11/2017
CFV3 20/11/2017

Para los libramientos pendientes de justificación de los expedientes de subvenciones excepcionales CFV1 y CFV4 no ha vencido el plazo de justificación, estando previsto para el 10/06/2020 y 07/07/2020, respectivamente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad admite la recomendación propuesta sobre el control, seguimiento y justificación de los libramientos pendientes de justificación señalando que se están justificando en plazo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 48 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO A-5 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con carácter ordinario, se disponía de las Resoluciones 20/93 Régimen de asistencia a actividades externas de formación y perfeccionamiento profesional del personal del S.A.S. y la 21/93 de Organización de actividades internas de formación en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en las que se regulaba la formación interna y externa de los profesionales del S.A.S., con un presupuesto limitativo. (Dichas Resoluciones actualmente se encuentran sin efecto por la publicación de la RESOLUCIÓN 0194/17 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES PARA LA GESTION DE LA FORMACIÓN CONTINUADA EN EL AMBITO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, de fecha 30 de junio de 2017.

Como alternativa de carácter extraordinario y consecuencia de no tener una disposición anticipada de los créditos en relación a las posibles aportaciones dimanantes de las subvenciones, era necesario establecer mecanismos extraordinarios que permitieran adquirir recursos de importe incierto, no siendo posible estas actuaciones mediante mecanismos ordinarios de concurso público.

La excepcionalidad es debida a que las subvenciones no tienen un importe fijo o de tracto sucesivo ni seguro, por lo que no se puede abordar una convocatoria pública y de libre concurrencia, y a su vez motivada a la inexistencia de bases reguladoras a las que poder acogerse.

Indicar que dichas subvenciones excepcionales fueron fiscalizadas favorablemente por la Intervención Central, y con la entrada en vigor de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, no se ha vuelto a realizar ninguna convocatoria.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	111/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad alega al punto A-5 de acreditación de concurrencia de razones para la concesión directa del expediente SAS-2 cuyo objeto es el plan de formación para el empleo en el SAS. La entidad aduce a dos razones el uso de la concesión directa, por un lado, a la no disposición anticipada de créditos y por tanto que las subvenciones no tienen un importe fijo y por otro, la inexistencia de bases reguladoras. Sin embargo, continúa la alegación observando que desde la aprobación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral no se ha vuelto a utilizar el procedimiento. Asimismo, que se disponía con carácter ordinario de resoluciones en las que se regulaba la formación interna y externa con un presupuesto limitativo (resoluciones 20/93 y 21/93), que han quedado sin efecto con la publicación de la Resolución 0194/97 de la Dirección General de Profesionales para la gestión de la formación continuada en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

En primer lugar, en cuanto a la primera de las razones alegadas, la no disposición anticipada de créditos no aparece recogida en la legislación como causa para el uso de la concesión por vía excepcional.

En cuanto al segundo motivo, en la propia alegación la entidad afirma que el uso de este procedimiento se ha utilizado en los años y expedientes citados estando actualmente regulado con carácter ordinario por una resolución. La razón de inexistencia de bases reguladoras cuando es la propia entidad la que ha aprobado la resolución que gestiona la formación continua tampoco parece una justificación suficiente.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO Y EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

En el ámbito de nuestro Centro Directivo, cuando se realizó el trabajo de campo y revisión de los expedientes atribuidos a este Órgano Gestor como responsables de su tramitación y cierre, se comprobó la existencia de expedientes de subvenciones excepcionales en distintas fases de su gestión, tales como:

- *expedientes que ya estaban cerrados y la justificación fiscalizada de conformidad,*
- *expedientes que se habían atribuido a este Centro Directivo sin ser el competente,*
- *expedientes que ya estaban en fase de justificación y reintegro, en su caso,*
- *expedientes que tienen consideraciones jurídicas específicas, como es el caso de las subvenciones excepcionales concedidas a la extinta Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE), y*
- *expedientes que este propio Órgano Gestor desconocía su existencia.*

De los expedientes de las subvenciones excepcionales con documentos pendientes de justificar que han quedado finalmente atribuidos a esta Dirección General podemos asegurar que se ha examinado la documentación justificativa siguiendo los criterios de la Intervención de la Junta de Andalucía y que en todos ellos hemos realizado las oportunas actuaciones para conseguir la justificación correspondiente ante la Intervención Delegada.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	112/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Este Centro directivo ha tomado como referencias internas las contempladas en el cuadro número 14 del Apéndice 7.4 "Detalle de los libramientos pendientes de justificar vencidos", debido a que se ha detectado que algunos documentos Júpiter, identificados con una referencia interna en el cuadro citado (número 14), están con distinta referencia interna en los distintos cuadros contemplados en el Informe. Por esta razón y para clarificar las observaciones, hemos optado por hacer observaciones con las referencias internas del cuadro citado.

En el detalle correspondiente a cada referencia interna realizamos las observaciones sobre las actuaciones realizadas y la situación de los expedientes.

ALEGACIÓN Nº 33, A LOS PUNTOS A-13 A-16, A-17 y A-35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

REFERENCIAS INTERNAS EXTRAÍDAS DEL CUADRO Nº 14

LP-CEEC-2:
Tal y como se refleja en el informe provisional de fiscalización, existe controversia jurídica acerca de la concurrencia o no de las circunstancias de extinción de las obligaciones de reintegro, que constituye una situación de incertidumbre que no permite determinar los importes a reintegrar. Resulta pertinente con relación a todos los expedientes de subvenciones en los que aparece como beneficiaria la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (en adelante FAFFE), examinar los efectos de su integración en el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) con respecto a la confusión de los derechos entre acreedor y deudor entre la beneficiaria inicial de la subvención, la extinta FAFFE, y en el Servicio Andaluz de Empleo, por efecto de la subrogación de los derechos y obligaciones de la misma, recogida en la Ley de 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, donde en su art. 8 pone de manifiesto: "5. El Servicio Andaluz de Empleo quedará subrogado en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, así como del personal de los Consorcios UTEDLT de Andalucía, desde la fecha en que se acuerde su disolución o extinción".

A mayor abundamiento sobre esta subrogación, el Decreto 96/2011 de 19 de Abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, en su Disposición Adicional Primera dispone que: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.5 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, el acuerdo de disolución, liquidación y cesión global de activo y pasivo de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, así como la subrogación en todas sus relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de toda clase, incluidas las laborales en concepto de sucesión de empresa por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, se adoptará con carácter previo a la entrada de vigor de los Estatutos de la Agencia", siendo "el Servicio Andaluz de Empleo un Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, al que le corresponderán las funciones que se le atribuyen en esta Ley y todas aquellas que le sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo." Así lo recoge el ar.1 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Teniendo en cuenta esta situación jurídica, para establecer los efectos de esta subrogación en las relaciones jurídicas anteriores a la integración, entre la FAFFE y el SAE y a falta de otra regulación administrativa, procede la aplicación del Código Civil, donde en el art. 1156 pone de manifiesto que las obligaciones se extinguen por la confusión de derechos de acreedor y deudor. Tal causa de

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	113/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

extinción aparece definida y regulada en el art. 1192 del CC, cuando recoge que "quedará extinguida la obligación desde que se reúnan en una misma persona los conceptos de acreedor y deudor", puesto que para que exista una relación jurídica es requisito indispensable la existencia de dos sujetos diferenciados, circunstancia que dejó de concurrir en el momento de la integración por Ley de la FAFFE en el SAE, debiendo considerarse extinguidas desde aquel momento todas las relaciones jurídicas anteriores fuera cual fuera su naturaleza. A tales efectos es preciso determinar en qué momento se produjo la obligación de reintegro por parte de la extinta FAFFE, considerándose que el nacimiento de la obligación de reintegro no es la fecha de la resolución dictada, ni la del acuerdo de inicio, sino la fecha en que se produjeron los hechos constitutivos de causa de reintegro (Sentencia de Audiencia Provincial de Madrid de 27 de mayo de 2011).

Conforme al art.30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley". Esta misma obligación la establece el art 37 de la Ley 38, cuando taxativamente indica que "También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención".

En base a esto, la obligación de reintegro por parte del SAE como subrogado en ellos derechos y obligaciones de la FAFFE, al órgano concedente igualmente el SAE, se originó en fecha en las que las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo estaban aún en el SAE, tal como determina el apartado segundo del art. 30 de la Ley 38/2003 "La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad".

Esta previsión de justificación está recogida también en la Resolución de concesión de la subvención "La justificación económica del proyecto se presentará en el plazo máximo de 3 meses, desde la finalización del mismo mediante una cuenta justificativa que irá acompañada de un Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el art. 74.1 a) del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.". Es por ello, que es en esta fecha cuando se deberían haber justificado con todo el contenido material y formal por la entidad beneficiaria los gastos ocasionados por la subvención concedida, teniendo posteriormente como consecuencia la tramitación del consiguiente procedimiento de reintegro. El beneficiario de la subvención está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	114/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme el art. 14.1 b), de la Ley 38/2003. Y correlativamente, está obligado a "proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley", prueba de ello también lo corrobora la Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección7ª), Sentencia de 10 junio 2013. Incumplimiento, en todo caso que se realizó una vez asumidos por el Servicio Andaluz de Empleo, las relaciones jurídicas, bienes, los derechos y obligaciones de los que era titular FAFFE, es decir, órgano concedente y entidad beneficiaria eran la misma persona. La causa que da lugar a la obligación de reintegro, falta de justificación o justificación insuficiente se produce en un momento en que la condición de beneficiaria de la subvención y concedente de la misma concurren en la misma persona jurídica, independientemente de que el procedimiento de reintegro se iniciase con posterioridad a este momento.

Concurre, pues, el incumplimiento de justificación y la confusión de derechos en el mismo lapso de tiempo, confusión que se produjo, como ya se ha mencionado con anterioridad, con fecha de 18 de febrero de 2011, como así lo ponen de manifiesto Informes del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, entre los que destaca el Informe DEPI00809/14, donde en su fundamentación cuarta aboga por la extinción de la obligación de reintegro, considerando lo siguiente "No obsta tal apreciación que el SAE no ostente competencias en materia de formación profesional para el empleo desde la aprobación del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de Mayo de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, pues al tiempo de aprobarse dicho Decreto ya se había producido la extinción, por confusión de derechos de acreedor u deudor, de la obligación de reintegro que estamos examinando (...)".

Queda patente la confusión producida en el 2011, cuando las competencias en materia de empleo las tenía la Consejería de Empleo, así queda reflejado en el DECRETO 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, donde en su art. 1.6 indica "Corresponden a la Consejería de Empleo las siguientes competencias: Las políticas activas de empleo y de intermediación laboral atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular: (….) d) La formación profesional para el empleo, promoviendo la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de las personas trabajadoras ocupadas".

La Consejería de Empleo que tenía adscrita el Servicio Andaluz de Empleo, como Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo y explícitamente indicado en el mismo Decreto referido, donde en su art. 2.4 indica "Se adscriben a la Consejería de Empleo: (...) -El SAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre".

A mayor abundamiento, y en relación a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, el art. 2 de este mismo Decreto pone de manifiesto "2. El Servicio Andaluz de Empleo, bajo la Presidencia de la persona titular de la Consejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales: (...) - Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo".

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	115/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Incluso si nos adentramos en el tiempo, con fecha de 5 de mayo, el Decreto del Presidente 3/2012, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, rehace de nuevo la estructura de las consejerías, dándole a la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en su art. 7 aquellas competencias que venían siendo ejercidas por la Consejería de Empleo, excepto las relativas a políticas migratorias que, de acuerdo con el artículo 5, se le asignan a la Consejería de Justicia e Interior; y las relativas a la formación profesional para el empleo que, de acuerdo con el artículo 6, se le asignan a la Consejería de Educación, adscribiéndose a la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el Servicio Andaluz de Empleo.

Así pues y a modo de conclusión, en virtud de todo lo expuesto el nacimiento de la obligación de reintegro por justificación insuficiente de la subvención por parte de la FAFFE como entidad beneficiaria, se inició el día que se agotó el plazo de los 3 meses a la finalización de Justificación de la subvención al que venía obligada la entidad ex lege, coincidiendo este momento en el tiempo de solapamiento entre deudor y acreedor al estar subrogado el SAE como entidad concedente de la subvención en los derechos y obligaciones de la FAFFE, siendo imposible, por tanto, la exigencia de cobro por la parte acreedora, ya que acreedor y deudor formaban parte de una misma persona jurídica, confluyendo en ellas los requisitos necesarios para extinguir la obligación, conforme el art. 1192 de nuestro Código Civil.

LP-CEEC-3:
Con fecha 19-04-2018 fue remitida a la Intervención Delegada las Propuestas Documentos Contables J de los pagos percibidos en concepto de anticipo.

Con fecha 22-06-2018 la Intervención Delegada emite informe de disconformidad. Existen diferencias interpretativas respecto a la confusión de derechos entre las personas de acreedor/deudor operada en virtud de la subrogación por la Agencia del SAE de los derechos y obligaciones de la Fundación.

LP-CEEC-4:
Tal y como se refleja en el informe provisional de fiscalización, existe controversia jurídica acerca de la concurrencia o no de las circunstancias de extinción de las obligaciones de reintegro, que constituye una situación de incertidumbre que no permite determinar los importes a reintegrar. Resulta pertinente con relación a todos los expedientes de subvenciones en los que aparece como beneficiaria la FAFFE, examinar los efectos de su integración en el SAE con respecto a la confusión de los derechos entre acreedor y deudor entre la beneficiaria inicial de la subvención, la extinta FAFFE, y en el Servicio Andaluz de Empleo, por efecto de la subrogación de los derechos y obligaciones de la misma, recogida en la Ley de 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, donde en su art. 8 pone de manifiesto: "5. El Servicio Andaluz de Empleo quedará subrogado en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, así como del personal de los Consorcios UTEDLT de Andalucía, desde la fecha en que se acuerde su disolución o extinción".

A mayor abundamiento sobre esta subrogación, el Decreto 96/2011 de 19 de Abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, en su Disposición Adicional Primera dispone que: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.5 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, el acuerdo de disolución, liquidación y cesión global de activo y pasivo de la Fundación Andaluza Fondo de

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	116/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Formación y Empleo, así como la subrogación en todas sus relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de toda clase, incluidas las laborales en concepto de sucesión de empresa por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, se adoptará con carácter previo a la entrada de vigor de los Estatutos de la Agencia", siendo "el Servicio Andaluz de Empleo un Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, al que le corresponderán las funciones que se le atribuyen en esta Ley y todas aquellas que le sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo." Así lo recoge el ar.1 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.

Teniendo en cuenta esta situación jurídica, para establecer los efectos de esta subrogación en las relaciones jurídicas anteriores a la integración, entre la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (en adelante FAFFE) y el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) y a falta de otra regulación administrativa, procede la aplicación del Código Civil, donde en el art. 1156 pone de manifiesto que las obligaciones se extinguen por la confusión de derechos de acreedor y deudor. Tal causa de extinción aparece definida y regulada en el art. 1192 del CC, cuando recoge que "quedará extinguida la obligación desde que se reúnan en una misma persona los conceptos de acreedor y deudor", puesto que para que exista una relación jurídica es requisito indispensable la existencia de dos sujetos diferenciados, circunstancia que dejó de concurrir en el momento de la integración por Ley de la FAFFE en el SAE, debiendo considerarse extinguidas desde aquel momento todas las relaciones jurídicas anteriores fuera cual fuera su naturaleza.

A tales efectos es preciso determinar en qué momento se produjo la obligación de reintegro por parte de la extinta FAFFE, considerándose que el nacimiento de la obligación de reintegro no es la fecha de la resolución dictada, ni la del acuerdo de inicio, sino la fecha en que se produjeron los hechos constitutivos de causa de reintegro (Sentencia de Audiencia Provincial de Madrid de 27 de mayo de 2011). Conforme al art.30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley".

Esta misma obligación la establece el art 37 de la Ley 38, cuando taxativamente indica que "También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención".

En base a esto, la obligación de reintegro por parte del SAE como subrogado en ellos derechos y obligaciones de la FAFFE, al órgano concedente igualmente el SAE, se originó en fecha en las que las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo estaban aún en el SAE, tal como determina el apartado segundo del art. 30 de la Ley 38/2003 "La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	117/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad".

Esta previsión de justificación está recogida también en la Resolución de concesión de la subvención "La justificación económica del proyecto se presentará en el plazo máximo de 3 meses, desde la finalización del mismo mediante una cuenta justificativa que irá acompañada de un Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el art. 74.1 a) del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003". Es por ello, que es en esta fecha cuando se deberían haber justificado con todo el contenido material y formal por la entidad beneficiaria los gastos ocasionados por la subvención concedida, teniendo posteriormente como consecuencia la tramitación del consiguiente procedimiento de reintegro. El beneficiario de la subvención está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme el art. 14.1 b), de la Ley 38/2003. Y correlativamente, está obligado a "proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley".

Prueba de ello también lo corrobora la Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección7ª), Sentencia de 10 junio 2013. Incumplimiento, en todo caso que se realizó una vez asumidos por el Servicio Andaluz de Empleo, las relaciones jurídicas, bienes, los derechos y obligaciones de los que era titular FAFFE, es decir, órgano concedente y entidad beneficiaria eran la misma persona. La causa que da lugar a la obligación de reintegro, falta de justificación o justificación insuficiente se produce en un momento en que la condición de beneficiaria de la subvención y concedente de la misma concurren en la misma persona jurídica, independientemente de que el procedimiento de reintegro se iniciase con posterioridad a este momento.

Concurre, pues, el incumplimiento de justificación y la confusión de derechos en el mismo lapso de tiempo, confusión que se produjo, como ya se ha mencionado con anterioridad, con fecha de 18 de febrero de 2011, como así lo ponen de manifiesto Informes del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, entre los que destaca el Informe DEPI00809/14, donde en su fundamentación cuarta aboga por la extinción de la obligación de reintegro, considerando lo siguiente "No obsta tal apreciación que el SAE no ostente competencias en materia de formación profesional para el empleo desde la aprobación del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de Mayo de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, pues al tiempo de aprobarse dicho Decreto ya se había producido la extinción, por confusión de derechos de acreedor u deudor, de la obligación de reintegro que estamos examinando (...)". Queda patente la confusión producida en el 2011, cuando las competencias en materia de empleo las tenía la Consejería de Empleo, así queda reflejado en el DECRETO 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, donde en su art. 1.6 indica "Corresponden a la Consejería de Empleo las siguientes competencias: Las políticas activas de empleo y de intermediación laboral atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	118/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Empleo, y en particular: (….) d) La formación profesional para el empleo, promoviendo la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de las personas trabajadoras ocupadas".

La Consejería de Empleo que tenía adscrita el Servicio Andaluz de Empleo, como Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo y explícitamente indicado en el mismo Decreto referido, donde en su art. 2.4 indica "Se adscriben a la Consejería de Empleo: (...)-El SAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre".

A mayor abundamiento y en relación a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, el art. 2 de este mismo Decreto pone de manifiesto "2. El Servicio Andaluz de Empleo, bajo la Presidencia de la persona titular de la Consejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales: (...)- Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo". Incluso si nos adentramos en el tiempo, con fecha de 5 de mayo , el Decreto del Presidente 3/2012, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, rehace de nuevo la estructura de las consejerías, dándole a la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en su art. 7 aquellas competencias que venían siendo ejercidas por la Consejería de Empleo, excepto las relativas a políticas migratorias que, de acuerdo con el artículo 5, se le asignan a la Consejería de Justicia e Interior; y las relativas a la formación profesional para el empleo que, de acuerdo con el artículo 6, se le asignan a la Consejería de Educación, adscribiéndose a la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el Servicio Andaluz de Empleo. Así pues y a modo de conclusión, en virtud de todo lo expuesto el nacimiento de la obligación de reintegro por justificación insuficiente de la subvención por parte de la FAFFE como entidad beneficiaria, se inició el día que se agotó el plazo de los 3 meses a la finalización de Justificación de la subvención al que venía obligada la entidad ex lege, coincidiendo este momento en el tiempo de solapamiento entre deudor y acreedor al estar subrogado el SAE como entidad concedente de la subvención en los derechos y obligaciones de la FAFFE, siendo imposible, por tanto, la exigencia de cobro por la parte acreedora, ya que acreedor y deudor formaban parte de una misma persona jurídica, confluyendo en ellas los requisitos necesarios para extinguir la obligación, conforme el art. 1192 de nuestro Código Civil.

LP-CEEC-5:
Tal y como se refleja en el informe provisional de fiscalización, existe controversia jurídica acerca de la concurrencia o no de las circunstancias de extinción de las obligaciones de reintegro, que constituye una situación de incertidumbre que no permite determinar los importes a reintegrar. Resulta pertinente con relación a todos los expedientes de subvenciones en los que aparece como beneficiaria la FAFFE, examinar los efectos de su integración en el SAE con respecto a la confusión de los derechos entre acreedor y deudor entre la beneficiaria inicial de la subvención, la extinta FAFFE, y en el Servicio Andaluz de Empleo, por efecto de la subrogación de los derechos y obligaciones de la misma, recogida en la Ley de 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, donde en su art. 8 pone de manifiesto: "5. El Servicio Andaluz de Empleo quedará subrogado en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, así como del personal de los Consorcios UTEDLT de Andalucía, desde la fecha en que se acuerde su disolución o extinción".

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	119/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

A mayor abundamiento sobre esta subrogación, el Decreto 96/2011 de 19 de Abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, en su Disposición Adicional Primera dispone que: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.5 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, el acuerdo de disolución, liquidación y cesión global de activo y pasivo de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, así como la subrogación en todas sus relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de toda clase, incluidas las laborales en concepto de sucesión de empresa por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, se adoptará con carácter previo a la entrada de vigor de los Estatutos de la Agencia", siendo "el Servicio Andaluz de Empleo un Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, al que le corresponderán las funciones que se le atribuyen en esta Ley y todas aquellas que le sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo".

Así lo recoge el ar.1 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Teniendo en cuenta esta situación jurídica, para establecer los efectos de esta subrogación en las relaciones jurídicas anteriores a la integración, entre la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (en adelante FAFFE) y el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) y a falta de otra regulación administrativa, procede la aplicación del Código Civil, donde en el art. 1156 pone de manifiesto que las obligaciones se extinguen por la confusión de derechos de acreedor y deudor. Tal causa de extinción aparece definida y regulada en el art. 1192 del CC, cuando recoge que "quedará extinguida la obligación desde que se reúnan en una misma persona los conceptos de acreedor y deudor", puesto que para que exista una relación jurídica es requisito indispensable la existencia de dos sujetos diferenciados, circunstancia que dejó de concurrir en el momento de la integración por Ley de la FAFFE en el SAE, debiendo considerarse extinguidas desde aquel momento todas las relaciones jurídicas anteriores fuera cual fuera su naturaleza.

A tales efectos es preciso determinar en qué momento se produjo la obligación de reintegro por parte de la extinta FAFFE, considerándose que el nacimiento de la obligación de reintegro no es la fecha de la resolución dictada, ni la del acuerdo de inicio, sino la fecha en que se produjeron los hechos constitutivos de causa de reintegro (Sentencia de Audiencia Provincial de Madrid de 27 de mayo de 2011). Conforme al art.30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley".

Esta misma obligación la establece el art. 37 de la Ley 38, cuando taxativamente indica que "También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención "En base a esto, la obligación de reintegro por parte del SAE como subrogado en ellos derechos y obligaciones de la FAFFE, al órgano concedente igualmente el SAE, se originó en fecha en las que las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo estaban aún en el SAE, tal como determina el apartado segundo del art. 30 de la Ley 38/2003 "La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	120/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad".

Esta previsión de justificación está recogida también en la Resolución de concesión de la subvención " La justificación económica del proyecto se presentará en el plazo máximo de 3 meses, desde la finalización del mismo mediante una cuenta justificativa que irá acompañada de un Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el art. 74.1 a) del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003."Es por ello, que es en esta fecha cuando se deberían haber justificado con todo el contenido material y formal por la entidad beneficiaria los gastos ocasionados por la subvención concedida, teniendo posteriormente como consecuencia la tramitación del consiguiente procedimiento de reintegro. El beneficiario de la subvención está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme el art. 14.1 b), de la Ley 38/2003. Y correlativamente, está obligado a "proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley".

Prueba de ello también lo corrobora la Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección7ª), Sentencia de 10 junio 2013. Incumplimiento, en todo caso que se realizó una vez asumidos por el Servicio Andaluz de Empleo, las relaciones jurídicas, bienes, los derechos y obligaciones de los que era titular FAFFE, es decir, órgano concedente y entidad beneficiaria eran la misma persona. La causa que da lugar a la obligación de reintegro, falta de justificación o justificación insuficiente se produce en un momento en que la condición de beneficiaria de la subvención y concedente de la misma concurren en la misma persona jurídica, independientemente de que el procedimiento de reintegro se iniciase con posterioridad a este momento.

Concurre, pues, el incumplimiento de justificación y la confusión de derechos en el mismo lapso de tiempo, confusión que se produjo, como ya se ha mencionado con anterioridad, con fecha de 18 de febrero de 2011, como así lo ponen de manifiesto Informes del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, entre los que destaca el Informe DEPI00809/14, donde en su fundamentación cuarta aboga por la extinción de la obligación de reintegro, considerando lo siguiente "No obsta tal apreciación que el SAE no ostente competencias en materia de formación profesional para el empleo desde la aprobación del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de Mayo de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, pues al tiempo de aprobarse dicho Decreto ya se había producido la extinción, por confusión de derechos de acreedor u deudor, de la obligación de reintegro que estamos examinando(...)".

Queda patente la confusión producida en el 2011, cuando las competencias en materia de empleo las tenía la Consejería de Empleo, así queda reflejado en el DECRETO 136/2010, de 13 de abril, por

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	121/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, donde en su art. 1.6 indica "Corresponden a la Consejería de Empleo las siguientes competencias: Las políticas activas de empleo y de intermediación laboral atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular: (….) d) La formación profesional para el empleo, promoviendo la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de las personas trabajadoras ocupadas. "La Consejería de Empleo que tenía adscrita El Servicio Andaluz de Empleo, como Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo y explícitamente indicado en el mismo Decreto referido, donde en su art. 2.4 indica "Se adscriben a la Consejería de Empleo: (...)-El SAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre".

A mayor abundamiento y en relación a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, el art. 2 de este mismo Decreto pone de manifiesto "2. El Servicio Andaluz de Empleo, bajo la Presidencia de la persona titular de la Consejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales: (...)- Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo." Incluso si nos adentramos en el tiempo, con fecha de 5 de mayo , el Decreto del Presidente 3/2012, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, rehace de nuevo la estructura de las consejerías, dándole a la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en su art. 7 aquellas competencias que venían siendo ejercidas por la Consejería de Empleo, excepto las relativas a políticas migratorias que, de acuerdo con el artículo 5, se le asignan a la Consejería de Justicia e Interior; y las relativas a la formación profesional para el empleo que, de acuerdo con el artículo 6, se le asignan a la Consejería de Educación, adscribiéndose a la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el Servicio Andaluz de Empleo.

Así pues y a modo de conclusión, en virtud de todo lo expuesto el nacimiento de la obligación de reintegro por justificación insuficiente de la subvención por parte de la FAFFE como entidad beneficiaria, se inició el día que se agotó el plazo de los 3 meses a la finalización de Justificación de la subvención al que venía obligada la entidad ex lege, coincidiendo este momento en el tiempo de solapamiento entre deudor y acreedor al estar subrogado el SAE como entidad concedente de la subvención en los derechos y obligaciones de la FAFFE, siendo imposible, por tanto, la exigencia de cobro por la parte acreedora, ya que acreedor y deudor formaban parte de una misma persona jurídica, confluyendo en ellas los requisitos necesarios para extinguir la obligación, conforme el art. 1192 de nuestro Código Civil.

LP-CEEC-6:
Fiscalizado documento J N.º 120969008 el 17-07-2017

La entidad percibió un total de 100.000 € en concepto de anticipo con fecha 12-02-2010 siendo el mismo abonado fuera del plazo de ejecución establecido en la resolución concesión (del 01-12-2008 al 31-08-2009). Se le requiere el reintegro de la citada cantidad más los intereses de demora. Devuelve el principal y alega la improcedencia de abono de intereses de demora."

LP-CEEC-9:
Fiscalizado documento J N.º 121386225 el 09-11-2017

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	122/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

LP-CEEC-10:
Fiscalizados documentos J N.º 121386087 y N.º 121386134 el 09-11-2017

LP-CEEC-14:
Con fecha 08-05-2017 se dictó Resolución de Reintegro. Este órgano gestor no recibió el pertinente Aviso de Recibo de Notificación por parte de Correos, tal y como viene siendo el procedimiento habitual. Con fecha 13-11-2017, no teniendo conocimiento este órgano gestor de si la Resolución de reintegro había sido efectivamente notificada, se procede a dictar Resolución declarando la caducidad del procedimiento de reintegro. Con fecha 20-11-2017 se acuerda iniciar nuevo procedimiento de reintegro. Estudiadas las alegaciones se procede a dictar resolución de reintegro con fecha 15-03-2018. Fiscalizados documentos J N.º 120583885, 120583886, 120583924, 120583925, 120583926 el 19-06-2018

LP-CEEC-16:
Último requerimiento efectuado por el Órgano competente con fecha 05-03-2018, notificado a la entidad el 13-04-2018

LP-CEEC-17:
Fiscalizado documento J N.º 121407873 el 27-11-2017

LP-CEEC-18:
Fiscalizados documentos J justificación aceptada N.º 120492407 y 120492478 el 11-12-2017. La entidad ingresa con fecha 19-12-2017 el importe reclamado (capital + intereses demora) mediante resolución de reintegro. Fiscalizado documento J N.º 121788564 el 27-12-2017

LP-CEEC-20:
"Certificado art. 40 expedido con fecha 12-02-2018, siendo fiscalizado de conformidad 22-02-2018. Fiscalizado documento J el 22-02-2018, N.º 120232939, 120233025, 120233117, 120233191, 120233266, 120233321, 120233363, 120233598, 120233609, 120233621, 120233625, 120233658, 120233680, 120233684, 120233689, 120233693, 120137303, 120233711, 120232739, 120231772, 120232773 y 120252795
Fiscalizado documento O N.º 120360045 el 06-03-2018
Fiscalizado documento AD/ N.º 120363759, resto liquidación el 09-03-2018"

LP-CEEC-21:
Fiscalizados documentos J N.º 120739292, 120739294, 120739296, 120739298 el 25-07-2017

LP-CEEC-22:
Fiscalizados documentos J N.º 120739077, 120739000, 120739001, 120739002, 120739003, 120739004, 120739005 el 25-04-2017

LP-CEEC-23:
Fiscalizados documentos J N.º 120738999, 120719738 el 03-04-2017

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	123/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

LP-CEEC-24:
Fiscalizados documentos J N.º 120739011, 120719635, 120719636, 120719637, 120719639, 120719640, 120719641, 120719642, 120719746, 120719747, 120719748, 120719750 el 03-04-2017

LP-CEEC-26:
Fiscalizado documentos J N.º 120783530 y 120783551, el 20-06-2018

LP-CEEC-27:
Fiscalizado documento J N.º 121841335, el 30-01-2018

LP-CEEC-28:
Fiscalizado documento J N.º 121841334, el 30-01-2018

LP-CEEC-29:
Fiscalizado documento J N.º 121840262, el 30-01-2018

LP-CEEC-30:
Fiscalizado documento J N.º 121386250, el 30-10-2017

LP-CEEC-31:
Fiscalizado documento J N.º 121847857, el 30-01-2018

LP-CEEC-32, 33 y 34:
Los tres documentos pendientes de justificar por importe de 736.750.- euros cada uno se pasaron al ámbito de Economía por la Intervención General el 18-01-2018

LP-CEEC-35:
Fiscalizado documento J N.º 120717449, el 05-06-2018

LP-CEEC-36:
El documento pendiente de justificar por importe de 164.187,50 euros se ha pasado al ámbito de Economía por la Intervención General el 01-03-2018

LP-CEEC-37:
Fiscalizados documentos J N.º 120739080 el 25-04-2017

LP-CEEC-38:
Fiscalizados documentos J N.º 120739303 el 25-04-2017

LP-CEEC-39:
Fiscalizados documentos J N.º 120739304 el 25-04-2017

LP-CEEC-40:
Fiscalizados documentos J N.º 120739305 el 25-04-2017

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	124/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada realiza observaciones sobre las actuaciones realizadas y la situación en la tramitación de 31 expedientes de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de los 39 expedientes que han conformado la muestra de análisis, ya que sólo aparecen aquellos cuyo centro gestor es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Realiza una clasificación de los expedientes de manera genérica (expedientes cerrados y justificados, atribuidos al centro directivo sin ser competente, en fase de justificación y reintegro, con consideraciones jurídicas y aquellos de los que se desconocía la existencia) pero sin asignar la misma a los expedientes concretos. No se ha aportado documentación adicional ninguna. Entre los expedientes con observaciones aparecen los expedientes LP-CEEC-2, LP-CEEC-3, LP-CEEC-4, LP-CEEC-5 relativos a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) que en el informe tienen un tratamiento específico en el epígrafe 7.7.

LP-CEEC-2, LP-CEEC-4, LP-CEEC-5 Se realiza la misma alegación para los tres expedientes, argumentando la incertidumbre incluida en el informe acerca de la imposibilidad de determinar los importes a reintegrar en relación con las subvenciones concedidas en estos expedientes. Comienza la alegación confirmando el contenido del informe provisional en "existe controversia jurídica acerca de la concurrencia o no de las circunstancias de extinción de las obligaciones de reintegro, que constituye una situación de incertidumbre que no permite determinar los importes a reintegrar". Por tanto, la alegación confirma la incertidumbre relativa a estos expedientes. A partir de ese momento la alegación examina la integración de FAFFE en el SAE, y sus efectos respecto a la confusión de los derechos entre acreedor y deudor por subrogación de los derechos y obligaciones.

Para el análisis de este aspecto la alegación relaciona diferentes disposiciones jurídicas para terminar concluyendo que en los tres casos se produce la extinción de obligaciones por concurrencia de deudor y acreedor. Por tanto, la alegación concluye de manera contraria a lo expuesto en el informe. La problemática descrita y desarrollada en la alegación es la misma que se ha analizado y verificado en los diferentes informes jurídicos de los que se ha dispuesto durante el trabajo de campo (a los que se alude más adelante) y de los que la alegación no menciona ni tiene en cuenta salvo el extracto del informe DEPI00809/14 que cita. En el informe la cuestión alegada se refleja en los puntos 31, 32, A-17 y cuadros nº 17 y 18.

Los datos, trámites y conclusiones reflejados en el informe se corresponden con la documentación soporte que se ha dispuesto y analizado durante la realización del trabajo de campo, y muestran las conclusiones recogidas en el Informe de gabinete jurídico de la Consejería de Empleo, Empresa y comercio (EEPI000116/16) de 15 de septiembre de 2017. Este es el último informe emitido y se realiza a solicitud de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, para determinar si en los expedientes LP-CEC-2, 4 y 5 "existe causa o no de extinción de la obligación de reintegro al concurrir en una misma persona los conceptos de deudor y acreedor, y por tanto en aplicación de los artículos 1156 y 1192 del Código Civil, se estaría ante una confusión de derechos y obligaciones, siendo esa confusión causa de extinción de obligaciones, así como el momento desde el cual debe entenderse la misma". Con anterioridad se han emitido diferentes informes de gabinete jurídico (118/14F de 30-09-2014, 809/14F de 12-01-2015, 161/15F de 01-04-2015, 213/15F de 31-12-2015). En la alegación presentada no aparece ninguna referencia al citado informe de gabinete jurídico de 15 de septiembre 2017, tan sólo se menciona un extracto del informe DEPI00809/14 que es de 12

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	125/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

de enero de 2015, tampoco se aporta ninguna documentación adicional, ni concluye acerca de la repercusión que tendría la conclusión a la que llega sobre los diferentes datos económicos que aparecen en el informe (importes pendientes de justificación, a reintegrar). En conclusión, en la argumentación de la alegación no se tiene en cuenta el último informe jurídico emitido, ni tampoco señala o relaciona lo que solicita, tan sólo realiza un desarrollo de diversa legislación en la que se trata la incertidumbre descrita en el informe. Por tanto, no se acepta la alegación y se mantiene el texto del informe provisional.

LP-CEEC-3 En lo que respecta a este expediente la alegación relaciona dos hechos acontecidos con posterioridad a la finalización del trabajo de campo (19-04-2018 Documento contable J, 22-06-2018 Informe de la Intervención Delegada en Disconformidad). No se aporta ningún documento que soporte lo manifestado en la alegación. En cualquier caso, los datos relacionados en la alegación no contradicen ni modifican los datos relacionados en el informe provisional relativos a este expediente.

En cuanto al resto de alegaciones incluidas y que afectan a los expedientes LP-CEEC-6,9,10,14, 16,17,18,20,21,22,23,24,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39 y 40, hay que indicar que no se aporta documentación. En cualquier caso, se trata de libramientos pendientes de justificación vencidos y la alegación lo que hace es reflejar si se encuentran justificados en el momento de realizar el trámite de alegaciones. Lo manifestado en alegaciones no contradice lo señalado en el informe provisional. La alegación actualiza la situación de estos libramientos, pero sin aportar la documentación que lo soporta, por lo que no se puede admitir como en otras alegaciones similares donde se ha incorporado como hecho posterior la relación de documentación entregada. En cualquier caso, el tratamiento de la alegación como no admitida conlleva la publicación de los hechos alegados.

ALEGACION Nº 34, A LOS PUNTOS 16, 20 y A-4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el contexto normativo en que se aprueba este proyecto, concretamente, los artículos 22 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el art. 2.3c) y el artículo 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la Instrucción nº5/1997, de 6 de febrero (modificada por la Instrucción nº1 de 22 de mayo de 2001), puede entenderse que en el expediente de subvención por el que se aprueba el Proyecto Ecoges: Estudio Comparativo sobre Medidas ante la Crisis Actual con Incidencia en materia Laboral concurren los dos requisitos básicos que justifican la concesión de la ayuda de referencia a través del procedimiento de concesión directa y excepcional por parte del Servicio Andaluz de Empleo.

Por una parte, en relación al requisito de la acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública en base a una memoria justificativa.

Como se desprende de la Memoria Justifica que acompaña al expediente, el Consejo Andaluz de Cámaras (en adelante, CAC) actúa en el marco del fomento y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación; ámbito donde se incardina de forma directa el desarrollo y la gestión de actividades públicas, en particular, las actuaciones relacionadas con el mercado de trabajo, las relaciones empresariales, la formación ocupacional y la generación de empleo.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	126/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

El CAC, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas en su Reglamento de Régimen Interior, actúa de forma específica y especial en materia de asesoramiento y colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía, conforme dispone la Ley 10/2001 de 11 de octubre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía. Estas funciones se orientan, en primera y última instancia a la defensa de los intereses generales del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a lo anterior, en el momento en que se tramita la referida ayuda, en un contexto de acusada crisis financiera, la más grave de las últimas décadas que venía azotando a Europa, el Servicio Andaluz de Empleo aprueba, con carácter excepcional, un proyecto de investigación por parte del CAC, cuyo objeto estaba destinado a realizar, como su propio nombre indica, una labor estudio, de investigación y análisis comparado de las distintas medidas que se venían adoptando, a nivel europeo, para paliar la situación de crisis global, gestada a nivel mundial, y circunscrita al contexto económico, laboral y social, entre otras, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta labor, tendría su traducción práctica y operativa en la organización de eventos, jornadas y actuaciones diversas, entre otras, a desarrollar por el CAC, pero que no constituyen un fin en sí mismas, sino el medio en que se concretaba la labor de investigación, objeto de la subvención.

En este sentido, la repercusión de los efectos que la crisis, de dimensiones incalculables, tenía en Andalucía, exigía acometer un trabajo de innovación en un variado elenco de materias, entre los que primaba el de las políticas activas de empleo, ya que hasta ese momento existían pocos criterios de solución claros desde un punto de vista tradicional.

Con estos antecedentes, se decide tomar como punto de partida, y en defensa del interés general, el análisis de las políticas activas de empleo, incidiendo, como detalla la Memoria, en "aspectos tan importantes y relevantes como la orientación, la inserción y la formación con el fin de mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas desempleadas y fomentar el espíritu empresarial y la economía social".

Por tanto, no se trata de utilizar, como expresa el referido Informe de la Cámara de Cuentas, "meros argumentos y expresiones de carácter genérico o declarativo de circunstancias" que se queden en el enunciado formal de la Memoria. Por el contrario, se está incidiendo en uno de los terrenos, el mercado laboral, donde con mayor virulencia se estaba manifestando la ya reiterada y sufrida crisis económica.

Las razones expuestas, justifican por sí mismas el "interés público, social, económico".

Por otra parte, la excepcionalidad del procedimiento de otorgamiento utilizado tiene su respuesta más inmediata atendiendo al momento en que se lleva a cabo la actividad, con una más que urgente demanda dirigida a la Administración en la búsqueda de soluciones prácticas operativas, y en cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y agilidad procedimental, lo que no se cubría fácilmente articulando un procedimiento basado en convocatoria pública reglada, bastante más dilatado en el tiempo así como complejo en resolución, tanto en efectos de forma como de fondo.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	127/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Es, por tanto, que las argumentaciones esgrimidas avalan el carácter de urgencia en la ejecución de la actividad, reforzada, además, por la reconocida solvencia en su buen hacer de la entidad beneficiaria, el CAC, dada la trayectoria que lo avalaba, hasta el momento, en proyectos de esta naturaleza, por su carácter multidisciplinar y dotado de la capacidad técnica suficiente como para aportar el material que se necesitaba para atenuar los riesgos que venía sufriendo el mercado laboral en un momento histórico de cambios tan acentuados en el modelo económico global.

No podemos obviar, según dispone el artículo 4 del Reglamento de Régimen Interior del CAC que, como ente colaborador de la Administración, entre otras, el CAC defiende los intereses generales del comercio y la industria (principal escenario del mercado laboral), informa preceptivamente proyectos de disposiciones generales autonómicas de ámbito regional que afectan directamente a los intereses generales del comercio y la industria, emite informes a requerimiento de la Administración General del Estado, colabora en el desarrollo y gestión de actividades públicas propias de la Comunidad Autónoma que deban afectar por igual a todo su ámbito territorial, establece servicios de asesoramiento y apoyo extensivos a la ciudadanía, e incluso propone a la Administración de la Junta de Andalucía cuantas reformas y medidas crea necesarias o convenientes.

Los motivos expuestos sirven para concluir, en el caso que nos ocupa, que se considerara suficientemente justificado el tipo de procedimiento utilizado para la consecución de los fines perseguidos por la Administración con este proyecto, en la necesidad de potenciar las estructuras y a los actores principales del mercado laboral, cuyo perfil cumplía el CAC, y en un momento y contexto histórico de crisis tan acentuado reforzado por la idea de no desvirtuar la finalidad perseguida: potenciar la actuación innovadora de los principales actores en el mercado laboral en la búsqueda de soluciones urgentes.

Es más, las peculiaridades técnicas, de conocimiento y contenido de este tipo de actuaciones apuntaban de forma directa a un perfil de actor muy definido, lo que no lleva a considerar que con esta forma de proceder se hayan desvirtuado otros principios generales del procedimiento, como son los de transparencia, concurrencia y objetividad, por las razones anteriormente expuestas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se realiza alegaciones al epígrafe 4.1.1. y 7.1 Acreditación de la concurrencia de las razones para la concesión directa por excepcional en el expediente SAE-3 por el que se financia Proyecto ECOGES: estudio comparativo sobre medidas ante la crisis actual con incidencia en materia laboral al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio.

La alegación realiza dos observaciones. La primera se refiere a que da una serie de argumentos donde señala la acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario. En este sentido y como se señala en la propia cuestión observada del informe, en el mismo se establece "… en estos expedientes, aunque los objetivos y finalidades sí pueden responder a razones de interés público, social, económico o humanitario...". Por tanto, no existe contradicción entre la cuestión observada y la alegación.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	128/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Sigue el informe provisional señalando "… no se observa que tengan una naturaleza imprevista o revistan tal carácter de urgencia…" Es en la segunda parte de la alegación donde se realizan observaciones y se indica el momento de crisis señalando que "se potencia la actuación innovadora de los principales actores en el mercado laboral en la búsqueda de soluciones urgentes". En la alegación señalan que las argumentaciones esgrimidas avalan el carácter de urgencia en la ejecución de la actividad.

En primer lugar, hay que indicar que las razones que se contemplan en la segunda parte de la alegación relativas a la urgencia en la ejecución de la actividad no aparecen recogidas en la memoria justificativa que conforma parte del expediente administrativo de la subvención.

Respecto a los datos principales en la tramitación y ejecución del expediente de subvención son que se solicitó el 29 de abril de 2009, y se concedió el 11 de septiembre de 2009, por un importe de 1.410.614,32 euros. El plazo de ejecución era de dos años y el plazo de justificación se fijaba antes del 31 de diciembre de 2011. A partir del ejercicio 2011, se han realizado modificaciones de los plazos y reajuste en las partidas del presupuesto. La finalización del expediente es en el ejercicio 2017 donde el 11 de enero de 2017 se ha emitido una resolución de minoración de la subvención por importe de 296.815.07 euros. Por lo que la tramitación del expediente no justifica el "carácter de urgencia en la ejecución de la actividad" que se señala en la alegación.

ALEGACION Nº 35, A LOS PUNTOS 25, 26, 33, A-13 Y A-14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Del listado de libramientos pendientes de justificar del cuadro del Apéndice 7.5, la gran mayoría de expedientes son anteriores a la creación del SAE, Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Estos expedientes fueron concedidos por la Consejería de Empleo.

De los expedientes recogidos en el listado anteriormente citado, el concedido con fecha más reciente (30 de diciembre de 2008), el correspondiente a la subvención excepcional para la ejecución del Proyecto "+ Empleo", LP-SAE-29 de la Diputación de Huelva, tras la visita de la Cámara de Cuentas se ha seguido tramitando para justificarlo y cerrar el expediente. Se adjunta documentación relativa a dicho expediente, en concreto Acuerdo de inicio de reintegro y las alegaciones al mismo solicitando la prescripción. En estos momentos se está elaborando la resolución de prescripción y los documentos J pendientes para finalizar el expediente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación viene referida a los 29 expedientes del SAE que aparecen relacionados en el epígrafe 4.2.1.2 y en el apéndice 7.5 como libramientos pendientes de justificación sin tramitación en los últimos cuatro años.

La primera parte de las observaciones tan sólo aclara que el origen de estos expedientes se sitúa con anterioridad a la creación de la agencia, aunque en la fecha en que se ha realizado el trabajo aparezcan imputados a la misma.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	129/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

En la segunda parte de la alegación hace referencia al expediente LP-SAE-29, y manifiestan que tras la realización del trabajo de campo por parte de la Cámara se ha intentado seguir la tramitación del expediente para su cierre. Como consecuencias de las gestiones realizadas con fecha de 1 de marzo de 2018, se ha emitido un acuerdo de inicio de reintegro por importe de 174.902,63 euros de principal, a los que habría que adicionar los intereses de demora, y que ha sido notificado al beneficiario. En las alegaciones recibidas el 30 de mayo de 2018 el beneficiario manifiesta que dicho reintegro se encuentra prescrito y solicita el archivo del expediente administrativo. Se nos informa que se están elaborando la resolución de prescripción y los documentos J correspondientes para finalizar el expediente.

Por tanto, la alegación ratifica los hechos señalados en el informe en cuanto a la no tramitación en los últimos cuatro ejercicios de estos expedientes, así como confirma la posibilidad de prescripción que se señala en el propio informe (punto 26), ya que confirma que en el caso del expediente "concedido con fecha más reciente" se está elaborando la resolución de prescripción.

ALEGACION Nº 36, A LOS PUNTOS 25,27,28,33 Y A-15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Cómo se dijo con anterioridad, la mayor parte de los expedientes con libramientos pendientes, se corresponden con subvenciones que se concedieron antes de la creación del SAE. Para su localización, se enviaron Oficios a Archivo Central de la Consejería y el Archivo SAE, sin que se encuentren o porque no estén físicamente allí o bien porque los escasos datos de los que se cuenta de los expedientes no sean suficientes para localizarlos. También se ha comprobado que no se encuentren en las oficinas de Servicios Centrales. Se han continuado realizando gestiones para ayudar a su localización como, por ejemplo, se han hallado nuevos datos de estos expedientes, en concreto números de expedientes alternativos, que podrían hacer más fácil su búsqueda.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se refiere a los 10 documentos contables relativos a libramientos pendientes de justificar del SAE (de los 28 que se señalan en el epígrafe del informe), en los que no se han podido localizar los expedientes administrativos en los que se originaron y que se detallan en el epígrafe 4.2.1.3 y apéndice 7.6.

La alegación ratifica lo señalado en el informe detallando las tareas que se han realizado para su localización y que continúan realizando. También aclara que de nuevo se trata de expedientes que se originaron con anterioridad a la creación del SAE.

ALEGACION Nº 37, A LOS PUNTOS 25, 29, 30, 31, 32, 33, A-16 Y A-17 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En primer lugar, señalar que en el listado del Apéndice 7.7, hay dos expedientes de subvenciones cuya materia no es competencia del SAE, son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	130/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

- LP SAE 32, Subvención Excepcional concedida a FAFFE para la elaboración y seguimiento de proyectos de igualdad en el empleo: Tras la publicación del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, las competencias en materia de igualdad en ámbito laboral pasaron del SAE a la Dirección General de Relaciones Laborales.

- LP SAE 33, Subvención Excepcional concedida a FAFFE, para el desarrollo de acciones destinadas al fomento, asistencia técnica y seguimiento del trabajo autónomo en la Comunidad Autónoma Andaluza: Tras la publicación del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, las competencias pasaron del SAE a la Dirección General de Autónomos.

Ambos expedientes fueron remitidos el 31 de marzo de 2015 a las Direcciones Generales competentes para que continuaran con su tramitación. También se envió un Oficio con fecha 23 de abril de 2015, a la Intervención General comunicando el cambio de competencias y solicitando que se cambiara la sección y programa presupuestaria correspondiente, tal como aparece en los oficios adjuntos. Con fecha 14 de junio de 2018, se volvió a solicitar el cambio de imputación contable a la Intervención General para estos libramientos pendientes aparezcan en el ámbito de las Direcciones Generales competentes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se refiere a los tres expedientes de subvenciones excepcionales relativos a libramientos pendientes de justificar del SAE cuyo beneficiario es FAFFE y que se detallan en el epígrafe 4.2.1.4 y apéndice 7.7.

Respecto a los expedientes LP-SAE 32 y 33 aclaran que se trata de expedientes cuyo objeto no es competencia del SAE y que con fecha de 14 de junio de 2018 se ha solicitado el cambio de imputación contable a la Intervención General. La alegación no aporta ningún dato o circunstancia relativa a estos expedientes.

ALEGACION Nº 38, AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a las limitaciones e incertidumbres que se observan, alegar que la existencia de libramientos pendientes de justificar en el ámbito del SAE obedece a diferentes causas:

En primer lugar, la fecha de concesión de la mayoría de expedientes es muy antigua, en la mayoría de casos, anterior incluso a la creación del SAE, con los cual, estos expedientes concedidos y tramitados por la Consejería pasaron competencialmente al SAE, cuando esta entidad estaba empezando a funcionar.

Por otro lado, la reestructuración sufrida en el seno del SAE debido a los Decretos de Presidencia, 3/2012, de 5 de mayo y 12/2015, de 17 de junio, que han regulado las reestructuraciones de consejerías y que han supuesto el cambio de competencias funcionales y materiales entre consejerías, ha supuesto que muchos expedientes pasen de ser competencia del SAE a ser competencia de otros centros directivos.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	131/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación aclara que las razones por las que existen los libramientos pendientes de justificar en el ámbito del SAE obedece por un lado a que en algunos casos se originaron con anterioridad a la creación de la agencia y por otro, que con las reestructuraciones que afectaron al SAE en los ejercicios 2012 y 2015 determinados expedientes que eran de su competencia pasaron a otros centros directivos.

La alegación admite y confirma las incertidumbres y limitaciones indicadas en el informe, y que han derivado en la abstención de opinión sobre cumplimiento de legalidad de los libramientos pendientes de justificación de las subvenciones excepcionales.

ALEGACION Nº 39, AL PUNTO 54 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y la caducidad de los ya iniciados, desde el SAE, se hacen seguimientos mensuales de todos los libramientos pendientes de pago que se remiten a los centros directivos implicados para que realicen las actuaciones pertinentes.

Al finalizar el ejercicio se hará un informe anual donde se detalle la situación de los expedientes pendientes de justificar y los motivos que impiden dicha justificación por ejercicio y centro directivo responsable.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta la recomendación establecida en el informe e indica las medidas que se están realizando con seguimientos mensuales de todos los libramientos y la previsión de elaborar un informe anual al finalizar el ejercicio.

ALEGACION Nº 40, AL PUNTO A-35 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO (CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD)

ALEGACION Nº 41, A LOS PUNTOS 16 y A-9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Subvenciones competencia de la CCIII•

CEC-5: Subvención a la "Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende" para cubrir gastos salariales para prestar servicios que faciliten la detección y dinamización de las políticas de autoempleo - Importe concedido: 3.800.000,00 euros.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	132/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

El expediente codificado en el informe provisional como CEC-5, la concesión de una subvención excepcional a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, tiene su origen en la subvención nominativa por importe de 5.000.000 euros que se recogía en el presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2015, en la aplicación 1100180063 72C 44400 00 S0045, que no pudo completar su tramitación en el ejercicio 2015.

En diciembre de 2015 se dictó, por parte del Secretario General de Economía, propuesta de resolución por la que se concede a la Fundación esta subvención nominativa, por importe de 3.800.000 €, importe que se correspondía con los gastos efectivamente realizados por Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, quien renunció a los 1.200.000 restantes. Dado que el artículo 115.2 del TRLGHPJA, establece que será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060 €, los plazos de tramitación del expediente no permitieron alcanzar, en el ejercicio 2015, el preceptivo Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Dado que se trata de gastos efectivamente realizados y contabilizados por Andalucía Emprende durante el año 2015, la no aprobación de dicha subvención durante el ejercicio 2015 suponía incurrir en unas pérdidas de importe equivalente, dado que la única fuente de ingreso para esta fundación son las transferencias de financiación y subvenciones recibidas. A fin de evitar dichas pérdidas, se inició en 2016 la tramitación de un nuevo expediente de subvención por importe de 3.800.000 euros (Resolución de la Secretaría General de Economía de 21 de abril de 2016) que fue aprobado en Consejo de Gobierno, y que fueron incorporados por la Fundación a su contabilidad del ejercicio 2015.

Este extremo ya ha sido contemplado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en su "Informe provisional de fiscalización de regularidad de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, correspondiente al ejercicio 2015 (OE 07/2015)", sobre el cual se presentaron las correspondientes alegaciones.

En consecuencia, se considera que no sólo se dan objetivos y finalidades de interés público, social, y económico, sino que esta subvención se deriva de una circunstancia imprevista que le otorgaba carácter de urgencia (la inclusión de dicha subvención en la contabilidad 2015 de la Fundación), cumpliendo así lo establecido en la instrucción n° 5/1997.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad alega al punto A-9 de acreditación de concurrencia de razones para la concesión directa del expediente CEC-5.

La alegación no contradice lo manifestado en el informe acerca del origen de la subvención como nominativa explicando de manera detallada la incidencia que ha hecho que se tramitara como excepcional, aunque considera que esas razones por sí solas constituyen las razones que acreditan la concesión como excepcional. La falta de financiación o la situación de pérdidas de la Fundación, por haber incurrido en gastos y no recibir los ingresos previstos que los cubrían no justifica la concesión de una subvención excepcional como aparece en la alegación.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	133/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

En cuanto al Informe citado (OE 07/2015) se trata de un informe con un alcance y objetivos diferentes, que abarca el ejercicio 2015, y en donde se señalan las incidencias en la tramitación de la subvención nominativa en el ejercicio 2015, que aparecen también en la alegación, pero estos hechos ni contradicen ni afectan a lo establecido en el informe provisional.

ALEGACION Nº 42, A LOS PUNTOS 17 Y A-10 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACION Nº 43, A LOS PUNTOS 34,35,36 y A-35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los libramientos pendientes de justificar pertenecientes a la actual Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad son los que aparecen en el cuadro siguiente, al cual se le ha añadido una columna con la especificación de la situación actual en la que se encuentran cada uno de ellos. Con carácter general, se están realizando las tareas de comprobación necesarias para poder expedir las certificaciones acreditativas de la aplicación de fondos o por el contrario realizar el correspondiente reintegro. Los expedientes de la D.G. Universidades incluidos en los cuadros mencionados por la Cámara de Cuentas son los que se relacionan a continuación:

REFERENCIA	*Importe*	*Trámite*	*SITUACIÓN ACTUAL*
LP-CEC-1	*1.018.336,53*	*Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20-07-2017 Requerimiento subsanación documentación justificativa 31-07-2017 Respuesta del beneficiario*	*Expediente Cerrado*
LP-CEC-2	*1.627.859,71*	*Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Se ha justificado dos pagos parciales del 25% es decir el 50% y quedaría pendiente este pago del 50%. Según la resolución el plazo de justificación vencía a los 30 meses desde la materialización del pago (noviembre de 2012) es decir mayo de 2015.*	*Se ha mandado un requerimiento de subsanación*
LP-CEC-3	*5.062.535,63*	*Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Se ha justificado dos pagos parciales del 25% es decir el 50% y quedaría pendiente este pago del 50%. Según la resolución el plazo de justificación vencía a los 30 meses desde la materialización del pago (noviembre de 2012) es decir mayo de 2015.*	*Se ha mandado un requerimiento de subsanación*
LP-CEC-4	*393.388,61*	*Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Según la resolución el plazo de justificación vencía a los 30 meses desde la materialización del pago 05-03-2009 doc OP 393.388,61 el plazo de justificación vencía el 05-09-2012 27-01-2011 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario*	*Se ha mandado un requerimiento de subsanación*
LP-CEC-5	*2.066.806,50*	*Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 27/10/2014 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario*	*Se ha mandado un requerimiento de subsanación*
LP-CEC-6	*491.691,48*	*Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 04/03/2015 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario se revisa y se le requiere subsanación de la documentación justificativa el 17-03- 2015*	*Se ha mandado un requerimiento de subsanación*

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	134/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

LP-CEC-7	*150.000,00*	*Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 31-07-2012 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario*	*Se ha mandado un requerimiento de subsanación*
LP-CEC-8	*458.866,23*	*Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20/12/2012 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario*	*Se ha mandado un requerimiento de subsanación*
LP-CEC-9	*796.937,55*	*Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 27/10/2014 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario se revisa y se le requiere subsanación de la documentación justificativa el 12-12- 2014*	*Se ha mandado un requerimiento de subsanación*
LP-CEC-12	*288.833,56*	*Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 26/11/2016 Revisión del expediente y actualización de la situación*	*Se ha mandado un requerimiento de subsanación*
LP-CEC-14	*1.149.300,00*	*Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 12-06-2015. Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 03-07- 2015*	*Se ha mandado un requerimiento de subsanación*
LP-CEC-16	*595.093,56*	*Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 12-06-2015. Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 03-07- 2015*	*Se ha mandado un requerimiento de subsanación*
LP-CEC-17	*892.635,82*	*Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 15-06-2015. Requerimiento de subsanación de documentación*	*Se ha mandado un requerimiento de*
LP-CEC-18	*138.030,66*	*Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20-10-2017. Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 31-10- 2017*	*Se están analizando las subsanaciones*

Los libramientos pendientes de justificar pertenecientes a la actual Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad son los que aparecen en el cuadro siguiente, al cual se le ha añadido una columna con la especificación de la situación actual en la que se encuentran cada uno de ellos.

REFERENCIA INTERNA	***Importe (euros)***	***Trámite***	***SITUACIÓN ACTUAL***
LP-CEC-10	*467.608,47*	*06-11-2017 Acuerdo inicio de reintegro*	*Se ha mandado acuerdo de inicio de reintegro*
LP-CEC-11	*387.829,98*	*06-11-2017 Acuerdo inicio procedimiento de reintegro por importe de 439.023,50*	*Se ha enviado resolución de reintegro*
LP-CEC-15	*1.859,99*	*13-10-2017 Acuerdo inicio de reintegro por importe de 1.859,99*	*Expediente Cerrado*
LP-CEC-22	*164.187,50*	*07-09-2015* *Resolución reintegro principal 327.640,22* *Intereses 39.093,24* *Total 366.733,46* *15-11-2017 Propuesta doc J*	*Subvención concedida a Forja XXI y que pasó al ámbito contable del SAE hasta 2018, fecha en que regresó a la CCIU. Expediente cerrado en 2018.*
LP-CEC-27	*181.323,50*	*08-11-2017 Acuerdo inicio de reintegro por importe de 544.471,54*	*Se ha enviado resolución de reintegro*

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	135/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Los libramientos pendientes de justificar pertenecientes a la actual Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad son los que aparecen en Anexo, al cual se le ha añadido una columna con la especificación de la situación actual en la que se encuentran cada uno de ellos.

ANEXO: Libramientos pendientes de justificación vencidos que se han justificado total o parcialmente

(euros)

Secc. Presup.	Ref. interna	Importe documentos contables J	Concedido	Pagado	Pdte. de pago	Reintegro		Pérdida derecho cobro	Justificado	Situación Actual
		Detalle del expediente								
		1.018.336,53	2.000.000,00	2.000.000,00				981.663,47	1.018.336,53	Expediente Cerrado
900 CEC	LP-CEC-1	Convenio actuación conjunta al patrimonio histórico de Andalucía Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20-07-2017 Requerimiento subsanación documentación justificativa 31-07-2017 Respuesta del beneficiario								
		1.627.859,71	3.255.719,42	3.255.719,42				1.627.859,71	1.627.859,71	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
900 CEC	LP-CEC-2	Inversión Facultad Ciencias de la Educación Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Se ha justificado dos pagos parciales del 25% es decir el 50% y quedaría pendiente este pago del 50%. Según la resolución el plazo de justificación vencía a los 30 meses desde la materialización del pago (noviembre de 2012) es de mayo de 2015.								
		5.062.535,63	10.125.071,29	10.125.071,29				5.062.535,66	5.062.535,63	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
900 CEC	LP-CEC-3	Inversión Facultad Ciencias de la Salud Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Se ha justificado dos pagos parciales del 25% es decir el 50% y quedaría pendiente este pago del 50%. Según la resolución el plazo de justificación vencía a los 30 meses desde la materialización del pago (noviembre de 2012) es decir mayo de 2015.								
		393.388,61	2.657.863,53	2.657.863,53				2.264.474,92	393.388,61	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
900 CEC	LP-CEC-4 UAL 01-2006	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Según la resolución el plazo de justificación vencía a los 30 meses desde la materialización del pago 05-03-2009 doc OP 393.388,61 el plazo de justificación vencía el 05-09-2012 27-01-2011 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario								
		2.066.806,50	2.889.075,34	2.889.075,34				822.268,84	2.066.806,50	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
900 CEC	LP-CEC-5 UAL 01-2009	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 27/10/2014 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario								
		491.691,48	1.847.120,00	1.847.120,00				1.355.428,52	491.691,48	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
900 CEC	LP-CEC-6 UAL 01-2010	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 04/03/2015 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario se revisa y se le requiere subsanación de la documentación justificativa el 17-03-2015								
		150.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00				2.850.000,00	150.000,00	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
900 CEC	LP-CEC-7 UAL 02-2006	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 31-07-2012 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario								
		458.866,23	917.086,00	917.086,00				458.219,77	458.866,23	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
900 CEC	LP-CEC-8 UAL 02-2009	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20-12-2012 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario								
		796.937,55	1.183.875,50	1.183.875,50				386.937,95	796.937,55	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
900 CEC	LP-CEC-9 UAL 03-2009	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 27-10-2014 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario se revisa y se le requiere subsanación de la documentación justificativa el 12-12-2014								

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	136/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

ANEXO: Libramientos pendientes de justificación vencidos que se han justificado total o parcialmente

(euros)

Secc. Presup.	Ref. interna	Importe documentos contables J	Concedido	Pagado	Pdte. de pago	Reintegro		Pérdida derecho cobro	Justificado	Situación Actual
		Detalle del expediente								
900 CEC	*LP-CEC-10 DIGITAL UHU 2009*	*328.716,10*	*439.023,50*	*439.023,50*		*439.023,50*				*Se ha mandado acuerdo de inicio de reintegro*
		06-11-2017 Acuerdo inicio de reintegro								
900 CEC	*LP-CEC-11 DIGITAL UJA 2009*	*387.829,98*	*517.106,64*	*517.106,64*				*129.276,66*	*387.829,98*	*Se ha enviado resolución de reintegro*
		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación *7-7-2017 Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 11-9-2017* *06-11-2017 Acuerda el inicio de procedimiento de reintegro por un importe de 439.023,50*								
900 CEC	*LP-CEC-12 UJA 01/2010*	*288.833,56*	*2.142.377,06*	*2.142.377,06*				*1.853.543,50*	*288.833,56*	*Se ha mandado un requerimiento de subsanación*
		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación *26-11-2016 Revisión del expediente y actualización de la situación*								
900 CEC	*LP-CEC-13 UPO 01-2006*	*173.346,20*	*752.346,20*	*752.346,20*		*173.346,20*		*579.000,00*		*Expediente Cerrado*
		31-03-2017 Doc J								
900 CEC	*LP-CEC-14 UPO 01-2009*	*1.149.300,00*	*1.532.528,92*	*1.532.528,92*				*383.228,92*	*1.149.300,00*	*Se ha mandado un requerimiento de subsanación*
		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación *12-06-2015 Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 03-07-2015*								
900 CEC	*LP-CEC-15 UPO 02-2006*	*1.859,99*	*2.708.987,00*	*2.708.987,00*		*1.859,99*		*2.707.127,01*		*Expediente Cerrado*
		13-10-2017 Acuerdo inicio de reintegro por importe de 1.859,99								
900 CEC	*LP-CEC-16 UPO 02-2009*	*595.093,56*	*2.380.093,56*	*2.380.093,56*				*1.785.000,00*	*595.093,56*	*Se ha mandado un requerimiento de subsanación*
		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación *12-06-2015Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 03-07-2015*								
900 CEC	*LP-CEC-17 UPO 02-2010*	*892.635,82*	*2.990.000,00*	*2.990.000,00*				*2.097.364,18*	*892.635,82*	*Se ha mandado un requerimiento de subsanación*
		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación *15-06-2015Requerimiento de subsanación de documentación*								
900 CEC	*LP-CEC-18 UPO 03-2006*	*138.030,66*	*1.875.000,00*	*1.875.000,00*				*1.736.969,34*	*138.030,66*	*Se están analizando las subsanaciones*
		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación *20-10-2017Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 31-10-2017*								
900 CEC	*LP-CEC-22*	*164.187,50*	*656.750,00*	*656.750,00*		*327.640,22*		*329.109,78*		*Expediente Cerrado*
		Proyecto de motivación, asesoramiento y acompañamiento al trabajo autónomo *07-09-2015 Resolución reintegro principal 327.640,22 intereses 39.093,24 Total 366.733,46* *15-11-2017 Propuesta doc J*								
900 CEC	*LP-CEC-23*	*45.000,00*	*45.000,00*	*45.000,00*		*45.000,00*				*Expediente pendiente de recurso contencioso interpuesto con fecha 20-04-17*
		Ayuda en el contexto del protocolo de colaboración por extinción contratos por Delphi Automotive System España S.A. *Resolución reintegro: 02-09-16 Doc J 25-08-2017*								

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	137/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

ANEXO: Libramientos pendientes de justificación vencidos que se han justificado total o parcialmente

(euros)

Secc. Presup.	Ref. interna	Importe documentos contables J	Concedido	Pagado	Pdte. de pago	Reintegro		Pérdida derecho cobro	Justificado	Situación Actual
		Detalle del expediente								
900 CEC	LP-CEC-24	375.000,00	500.000,00	500.000,00				125.000,00	375.000,00	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación
		Proyecto "Andalucía ciencia y sociedad". 21-07-2017 Presenta documentación justificativa 09-10-2017 y 08-11-2017 Subsanación de documentación justificativa								
900 CEC	LP-CEC-25 PAU UCA 01/13	1.013.077,06	5.065.385,30	5.065.385,30				5.065.385,30		Expediente Cerrado
		31-10-2017 Doc J								
900 CEC	LP-CEC-26 PAU UCA 02/13	1.779.982,47	6.303.305,00	6.303.305,00				6.303.305,00		Expediente Cerrado
		31-10-2017 Doc J por importe de 1.260.607, 204.223,72 y 315.151,75 euros								
900 CEC	LP-CEC-27 DIGITAL UCO 2009	181.323,25	544.471,54	544.471,54		544.471,54				Se ha enviado resolución de reintegro
		08-11-2017 Acuerdo inicio de reintegro por importe de 544.471,54								
900 CEC	LP-CEC-28 UCO 01/2009	21.295,55	544.502,08	544.502,08		21.295,62		523.206,46		Expediente Cerrado
		01-08-2017 Doc J								
900 CEC	LP-CEC-29 UCO 01/2010	411.737,22	1.630.000,00	1.630.000,00		165.474,01		1.464.525,99		Expediente Cerrado
		05-10-2017 Doc J								
900 CEC	LP-CEC-30 UCO 2006	1.250.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00				5.000.000,00		Expediente Cerrado
		20-04-2017 Doc J								
900 CEC	LP-CEC-31 UCO 2008	1.643.536,86	7.497.048,15	7.497.048,15		1.632.250,37		5.864.797,78		Expediente Cerrado
		07-09-2017 Doc J								
900 CEC	LP-CEC-32	5.441,99	5.441,99	5.441,99				5.441,99		Expediente Cerrado
		Formación universidades 2016 UAL 21-03-2017 Doc J								

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se realiza sobre los 29 expedientes incluidos en el cuadro nº 30 (anexo 8.5), punto A-3 5 donde aparece detallado la muestra de los expedientes de libramientos pendientes de justificación analizados relativos a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

La alegación procede a comentar la situación actual de los expedientes según las circunstancias de cada uno (en tramitación, justificados o reintegros). De los 14 expedientes que se encuentran en tramitación manifiestan que en general se están realizando las tareas de comprobación para poder expedir las certificaciones acreditativas. En los cuadros detallados se detalla que en todos los expedientes se han mandado requerimiento de subsanación salvo el expediente LP-CEC-1 en el que se indica que se ha cerrado, pero no se adjunta ninguna documentación adicional. De los 5 expedientes en los que las tareas de comprobación de la justificación concluyeron en incumplimiento y por tanto en reintegros, se procede a actualizar la situación en la que encuentran los mismos, pero sin aportar ningún tipo de documentación.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	138/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

La alegación no contradice lo señalado en el informe, tan sólo actualiza la situación de los expedientes en trámite de alegaciones, pero sin aportar la documentación que lo soporta, por lo que no se puede admitir como en otras alegaciones similares donde se ha incorporado como hecho posterior la relación de documentación entregada. En cualquier caso, el tratamiento de la alegación como no admitida conlleva la publicación de los hechos alegados

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

ALEGACION Nº 44, DEL PUNTO 21 AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En el subepígrafe 4.2.2. denominado "abstención de opinión sobre cumplimiento de legalidad", el Informe provisional de la Cámara de Cuentas argumenta su abstención de opinión en la importancia de las limitaciones e incertidumbres descritas en el subepígrafe 4.2.1. precedente.

Si analizamos el citado fundamento para abstenerse de opinar (subepígrafe 4.2.1.), comprobamos que en el apartado 22 se indica que "se han identificado 490 documentos contables de libramientos pendientes de justificar de subvenciones excepcionales vencidos (Apéndice 7.4 cuadro nº 14), es decir, que han superado la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa, por valor de 134.673.408,03 euros", pasando posteriormente, en el punto 25 a explicar que "... las causas de dichos gastos pendientes son diversas...." aportando un cuadro detallado de la situación en la que se encuentran los expedientes de subvenciones relativos a los documentos de libramientos vencidos.

a).- En primer lugar queremos llamar la atención sobre el uso genérico que del término "vencidos" hace la Cámara de Cuentas en repetidas ocasiones y que ella literalmente define como "libramientos pendientes de justificar que han superado la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa", pudiendo transmitir, con ello, una falsa apariencia de finalización, terminación, o archivo del expediente, que pudiera eventualmente sugerir al lector una idea equivocada de prescripción.

Al definir este término como "la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa", el órgano fiscalizador no estaría teniendo en cuenta las posibles acciones que se hayan podido llevar a cabo tendentes a la efectiva justificación de los pagos efectuados y, por tanto, susceptibles de interrumpir el plazo de justificación.

Y es que el término "vencer", lejos de ser un concepto jurídico determinado, se define en el Diccionario de la Lengua Española de la siguiente manera:

- *"Dicho de un término o de un plazo: cumplirse.*
- *Dicho de un contrato: terminar o perder su fuerza obligatoria por cumplirse la condición o el plazo en él fijados.*
- *Dicho de una deuda u otra obligación: hacerse exigible por haberse cumplido la condición o el plazo necesarios para ello".*

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	139/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

En consecuencia, se solicita de esa Cámara de Cuentas que, en la redacción de su informe definitivo, elimine en su totalidad el uso del término "vencidos" para referirse a los libramientos pendientes de justificar que han superado la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa por no corresponder con la realidad y poder inducir al lector a una interpretación errónea de la situación de los mismos.

A mayor abundamiento, en el cuadro n.º 4, elaborado por la propia Cámara de Cuentas, se incluyen, en las tres últimas líneas, libramientos pendientes de justificación que se encuentran, según lo manifestado por la propia Cámara de Cuentas, en las situaciones de "justificados", "tramitando procedimiento de comprobación de justificación" y "tramitando procedimiento de reintegro" por importes de 17.171.229,07 € , 39.341.516,86 € y 10.292.146,29 €", respectivamente, lo que hace un total de 66.804.892,22 €.

Es decir, esos 66,8 €Millones se encuentran todos ellos, en palabras de la Cámara, bien justificados sin ninguna observación al respecto, bien tramitándose el procedimiento de comprobación o el de reintegro, según el caso. Es por ello que no parece razonable cifrar, como así hacen, entre otros, los puntos 22 y 25 del informe provisional, en 134.673.408,03 € el fundamento de la abstención de opinión, puesto que, de esa cifra, como decimos, un total de 66.804.892,22 € se corresponde con libramientos pendientes de justificación que o están en tramitación, o han sido justificados. Así lo señala también la Cámara de Cuentas en los puntos 34, 35 y 36 de su informe provisional.

En consecuencia, consideramos que la cifra que en un principio podría soportar técnicamente una abstención de opinión respecto de los procedimientos de gestión y tramitación de los libramientos pendientes de justificación en el informe que trae causa ascendería a 67.868.515,81 € (134.673.408,03€ - 66.804.892,22 €), es decir, un 50% menos de lo indicado en el informe provisional.

b).- No obstante lo anterior, se da una segunda circunstancia a considerar en el análisis de la cifra de 134.673.408,03 € en la que la Cámara de Cuentas fundamenta su abstención de opinión, como es el hecho de que, de los precitados 67.868.515,81 €, 55.644.950,80 € se corresponden con expedientes de la extinta FAFFE depositados en órganos jurisdiccionales, lo que hace que su justificación y acreditación escape a la voluntad del ente fiscalizado, circunstancia que debería resaltarse en el informe para mayor información del lector.

En consecuencia, y por lo argumentado, consideramos queda evidenciado que, del importe de 134.673.408,03 € que esa Cámara de Cuentas presenta en su Informe provisional como libramientos pendientes de justificar "vencidos" al menos la cifra de 122.449.843,02 € (66.804.892,22 € + 55.644.950,80 €) no constituiría causa de abstención de opinión, por encontrarse los expedientes localizados en órganos jurisdiccionales, tramitándose la justificación, tramitándose el reintegro y/o justificados.

c).- Y queremos subrayar el término "al menos", porque finalmente es preciso tener en cuenta una tercera circunstancia de la que no es posible abstraerse al hacer el análisis y consulta del proceso de tramitación de los expedientes, como es el hecho de que, a partir del 1 de enero de 2015, en virtud de la Orden de 17 de diciembre de 2014, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública (se adjunta copia), se acordará la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (sistema GIRO), que vino a sustituir al hasta entonces vigente sistema Júpiter.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	140/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

El sistema GIRO está llamado a tramitar los procedimientos electrónicos de los expedientes de los ámbitos presupuestario, patrimonial, económico-financiero, de control y contabilidad, todo ello de manera integral, permitiendo atender así las nuevas y diferentes necesidades que se habían venido generando a lo largo de los años desde la implantación inicial de Júpiter en 1992 hasta la actualidad.

No obstante lo anterior, toda implantación de un sistema integral de los recursos de cualquier organización cuya finalidad sea la de sustituir al anterior e integrar plenamente su información y datos no es posible realizarla de manera automática, sino sucesiva, teniendo por consecuencia inevitables retrasos, decalajes e ineficiencias tanto en el proceso de traspaso y adaptación, como en el de la progresiva implantación de los módulos de explotación de datos y consultas que el nuevo sistema ofrece a los órganos gestores.

Esta circunstancia sufrida por la Administración de la Junta de Andalucía no sólo es señalada por la propia Cámara de Cuentas en los párrafos 38 al 42 de su informe provisional, sino que es objeto de recomendaciones al respecto, de lo que se infiere que el órgano fiscalizador es plenamente consciente de las dificultades añadidas que han tenido tanto el proceso de identificación de determinadas justificaciones, como el de la total depuración de las mismas.

En este sentido se han venido pronunciando diversos informes de fiscalización emitidos por la Cámara de Cuentas de Andalucía, como son el Informe OE 01/2012 "Fiscalización de subvenciones del Servicio Andaluz de Empleo para la Formación Profesional para el Empleo y seguimiento de recomendaciones incluidas en 2004", en el que se señala que el análisis de las justificaciones de los expedientes se ve dificultado con el trasvase a los nuevos sistemas de información, o el Informe JA 10/2011, "Fiscalización de Subvenciones. Segmento de las superiores a 1,8M €", en el que se indica que, en las comprobaciones en las Bases de Datos de Subvenciones, se observa que no toda la información está cargada. No obstante lo anterior, eso no significa que no se esté velando por el efectivo proceso de depuración y análisis como se aprecia con la lectura del Informe de Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2016 (JA 01/2017) en el que la Cámara de Cuentas reconoce que la Administración de la Junta de Andalucía está disminuyendo el saldo global de los libramientos pendientes de justificar de ejercicios anteriores, incluso los relativos al ejercicio 2006 (pág.79).

Por todo ello, a la vista de lo manifestado, y considerando la escasa relevancia material que, respecto de los 134.673.408,03 € en que la Cámara de Cuentas fundamenta su abstención de opinión, podrían tener los expedientes no afectados por las circunstancias que hemos descrito en los apartados a), b) y c) anteriores, se solicita de esa Cámara de Cuentas que en la redacción de su informe definitivo, elimine la consideración de que los subepígrafes 4.2.1.4 "FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO (FAFFE)" y 4.2.1.5. "LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN VENCIDOS EN TRAMITACIÓN O JUSTIFICADOS" constituyen una causa de abstención de opinión sobre el cumplimiento de legalidad del procedimiento de gestión y tramitación de los libramientos de subvenciones excepcionales pendientes de justificación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación analiza de manera global el epígrafe 4.2 relativo al cumplimiento de legalidad del procedimiento de gestión y tramitación de los libramientos de subvenciones excepcionales pendientes de justificación, realizando observaciones tanto a los diferentes fundamentos de la abstención de opinión de cumplimiento que aparecen en el informe, como al epígrafe de abstención de opinión sobre el cumplimiento de legalidad.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	141/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

La alegación contempla hasta tres circunstancias y un error en un sumatorio de un cuadro que se van a tratar de manera separada.

En primer lugar, habría que indicar que los fundamentos que aparecen en el epígrafe alegado afectan a expedientes de varias consejerías y que estas han realizado alegaciones a estos mismos epígrafes relativos a los expedientes que le corresponden (ver alegaciones CEEC y SAE AL-33, 35,36,37 y 38 CMAOT AL-15,16,17 y 18 CC y PAG AL-10 CEC-47,48,49,50,53, 54 y 55). De los 490 documentos contables de libramientos pendientes de justificar de subvenciones excepcionales vencidos sólo 7 documentos contables (LP-CEC-19,21, 34, 35, 36, 37 y 38) por importe de 416.145,46 euros tienen como centro gestor la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

PARTE NO ADMITIDA

La primera de las circunstancias alegadas a su vez analiza dos aspectos. El primero de ellos es la utilización del término vencidos referidos a los libramientos pendientes de justificación al entender que "se puede transmitir una falsa apariencia de finalización, terminación o archivo del expediente que pudiera eventualmente sugerir al lector una idea equivocada de prescripción" y "no se estaría teniendo en cuenta las posibles acciones que se hayan podido llevar a cabo tendentes a la efectiva justificación de los pagos efectuados y, por tanto, susceptibles de interrumpir el plazo de justificación". En cuanto a la transmisión de idea equivocada al lector de prescripción el informe en el punto 24 de manera expresa hace referencia que la prescripción se produce a los cuatro años salvo que se produzca la interrupción. En cuanto a que no se estaría teniendo en cuenta las posibles acciones que se hayan podido llevar, en el informe se ha analizado el 100% de la población de documentos de libramientos pendientes de justificar vencidos y en los diferentes apéndices y anexos (Apéndice 7.5, 7.6, 7.7, 7.8 y Anexo 8.5) se han relacionado las acciones que se han llevado a cabo. De manera concreta en el Apéndice 7.8 cuadro nº 20 se relacionan ciertos expedientes donde se han producido suspensiones de ejecución. Por tanto, no es admisible la alegación ya que el informe detalla las acciones llevadas a cabo y la tramitación de cada uno de los expedientes relativos a los documentos de libramientos pendientes de justificación sin que se pueda inducir a una interpretación errónea

El segundo aspecto se refiere a la cifra que fundamenta la abstención de la opinión en el informe provisional. La alegación establece que en el informe provisional se están teniendo en cuenta como causa de abstención de la opinión aquellos libramientos que se encuentran en la situación de justificados, tramitando el procedimiento de comprobación de justificación y tramitando el procedimiento de reintegro y que los mismos no deberían soportar técnicamente la opinión. La abstención de opinión sobre el cumplimiento de legalidad como se señala en el punto 37 es debido a la importancia de las limitaciones e incertidumbres. El punto 33 del informe provisional delimita las limitaciones al alcance e incertidumbres (punto 26,27,28,30,31 y 32) por la que no se ha podido obtener evidencia de auditoría y que son las que fundamentan la abstención de opinión. Por tanto, el informe provisional no considera como causa de abstención de opinión los libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación o justificados que se detallan en los puntos 34,35 y 36 (epígrafe 4.2.1.5) por lo que no habría lugar a admitir la alegación.

La segunda de las circunstancias se refiere al apartado 4.2.1.4 en el que se analiza los expedientes concedidas a FAFFE y concluye que el hecho que se encuentren en órganos jurisdiccionales hace que su "justificación y acreditación escape a la voluntad del ente fiscalizado" y, por tanto, no se

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	142/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

pueda tener como causa de abstención de opinión. En primer lugar, se ha señalar como ya se realizó al inicio de las observaciones que los expedientes tratados en este epígrafe no corresponden a esta Consejería. La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y el SAE han realizado alegaciones al respecto (ver alegación nº 33, 37,38 y 39). Por otro lado, y así se traslada en el informe en estos expedientes se establece una doble problemática por un lado las implicaciones que el desenlace de los procedimientos judiciales pueda suponer, y por otro, la situación de incertidumbre al no poder determinar los importes a reintegrar por las circunstancias que rodea a estos expedientes, y que se detallan en el cuadro nº 17. La verificación y acreditación de la justificación de estos expedientes corresponde al órgano concedente. No se admite la alegación y se considera que la incertidumbre que afecta a los expedientes de FAFFE constituye causa de abstención.

La tercera de las circunstancias que contempla la alegación es las dificultades que en el proceso de tramitación, identificación y depuración de las justificaciones ha supuesto la implantación del sistema GIRO. En este caso la alegación se refiere al propio informe provisional como a otros informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía. La alegación confirma los hechos descritos en el epígrafe 5.1 (puntos del 38 al 42) y que han derivado en el establecimiento de dos recomendaciones, pero en ningún caso las deficiencias de control interno detectadas y recomendaciones efectuadas pueden repercutir en la opinión. En el caso del informe provisional aparecen en epígrafe 5 Otros asuntos que no afectan a la opinión. En cuanto a los otros informes de la Cámara citados se trata de informes cuyo objeto y alcance son diferentes por lo que no se puede aplicar a la situación descrita. En este sentido habría que hacer referencia a un párrafo estándar que se incluye en los informes y en los que se establece que "la lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado".

ALEGACION Nº 45, A LOS PUNTOS 17 y A-10 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACION Nº 46, A LOS PUNTOS 22 Y A-13 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

Una vez analizado el apéndice 7.4, A.13, cuadro nº14, que el Informe provisional de esa Cámara de Cuentas incorpora como cuadro de su propia elaboración, se hace constar que los siguientes expedientes no están pendientes de justificar:

Según los datos del cuadro nº14:

a) Referencia interna LP-CEC-19, número documento Júpiter JA20146081947870001, importe 138.030,66 euros: este expediente corresponde a una subvención excepcional instrumentada mediante Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, de fecha 7 de noviembre de 2011, para la organización de acciones de internacionalización y apoyo a la pequeña y mediana empresa, por importe de 1.400.000 €.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	143/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Se adjuntan todos sus documentos contables J fiscalizados, así como modelo de certificado de ingreso C01 del sistema SUR de la Junta de Andalucía, donde se detalla que la Confederación de Empresarios de Andalucía ha ingresado a cuenta toda la deuda.

Ver la documentación soporte acreditativa documentos nº 1, 2, 3, 4 y 5.

(…)

d) Referencia interna LP-CEC-34, UMA 2013, importe 5.750,00 euros: este expediente corresponde a una subvención excepcional de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a la Universidad de Málaga para la financiación de actividades de la Cátedra de Previsión Económica realizadas durante el año 2013, en el marco del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, de 8 de septiembre de 2011, para el desarrollo de las actividades de la mencionada Cátedra de Previsión Económica.

Se adjunta documento contable J fiscalizado con fecha 07/02/2017, por importe de 5.750 euros (n.º expediente CONT 2017 0120177789, n.º documento 0190026535, nº Doc. al que justifica: 0100629789). Así como Resolución de la Consejería de Economía y Conocimiento por la que se procede a la liquidación y reajuste del importe de la subvención excepcional concedida por Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a la Universidad de Málaga para la financiación de actividades de la Cátedra de Previsión Económica a realizar durante el año 2013, en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones con fecha 8 de septiembre de 2011, para el desarrollo de las actividades de la "Cátedra de Previsión Económica".

Ver la documentación soporte acreditativa documentos n.º 12 y 13.

e) Referencia interna LP-CEC-35, UMA 2014, 6.165,80 euros: este expediente corresponde a una subvención excepcional de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a la Universidad de Málaga para la financiación de actividades de la Cátedra de Previsión Económica realizadas durante el año 2014, en el marco del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, de 8 de septiembre de 2011, para el desarrollo de las actividades de la Cátedra de Previsión Económica.

Se adjunta documento contable J fiscalizado con fecha 01/03/2017, por importe de 6.165,80 euros (Nº expediente: 0120179746, Nº documento: 0190026651, nº Doc. al que justifica: 0100629840).

Así como Resolución de la Consejería de Economía y Conocimiento por la que se procede a la liquidación y reajuste del importe de la subvención excepcional concedida por Resolución de 29 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a la Universidad de Málaga para la financiación de actividades de la Cátedra de Previsión Económica a realizar durante el año 2014, en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones con fecha 8 de septiembre de 2011, para el desarrollo de las actividades de la "Cátedra de Previsión Económica".

Ver la documentación soporte acreditativa documentos n.º 14 y 15.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	144/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

En consecuencia, y en base a la documentación soporte facilitada, se solicita de esa Cámara de Cuentas que en la redacción de su Informe definitivo proceda a actualizar o modificar la redacción del punto 22 y del A.13, pues donde dice: "Se han identificado 490 documentos contables de libramientos pendientes de justificar de subvenciones excepcionales vencidos (Apéndice 7.4 cuadro nº 14), es decir, que han superado la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa, por valor de 134.673.408,03 euros" debe decir: "Se han identificado 485 documentos contables de libramientos pendientes de justificar de subvenciones excepcionales (Apéndice 7.4 cuadro nº 14) que han superado la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa, por valor de 134.487.836,57 euros".

Asimismo, y con el mismo argumento se solicita que del Apéndice 7.4 cuadro nº 14, se eliminen los expedientes LP-CEC-19, LP-CEC-21, LP-CEC-22, LP-CEC-34, LP-CEC-35, puesto que estos libramientos están justificados, como ha quedado acreditado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación detalla cinco documentos contables en los que el ente fiscalizado entiende que con la documentación soporte aportada estarían justificados y, por tanto, no deberían conformar parte del epígrafe 4.2.1.1 y Apéndice 7.4. Libramientos pendientes de justificación vencidos.

Los argumentos que se detallan en esta alegación se repiten en las alegaciones nº 49, 50, 53, 55 y 57.

PARTE NO ADMITIDA

En cuanto a sí se trata de documentos contables que han superado la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa al cierre del ejercicio 2016 los cinco documentos contables citados se encuentran vencidos, aunque con posterioridad durante el trabajo de campo se haya podido verificar que se ha realizado la justificación. Por tanto, no se admite ya que la situación al 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con el siguiente cuadro es que han superado la fecha límite establecida para la entrega de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios. Estos datos no son alegados.

Centro gestor		REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-19	JA20146081947870001	138.030,66	30/11/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-21	JA20146121843120001	18.750,00	29/11/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-22	JA20146121843100001	16.875,00	29/11/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-34		5.750,00	28/12/2016
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-35		6.165,80	28/12/2016

De la verificación de la documentación soporte aportada:

LP-CEC-19,34 y 35 La documentación que se adjunta ya se verifico durante la realización del trabajo, los expedientes aparecen en el informe provisional como justificados a la fecha de realización de los trabajos de campo por lo que no se admite la alegación.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	145/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

ALEGACION Nº 47, A LOS PUNTOS 25 y A-15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el cuadro nº 16, apéndice A.15 (página 42) se incluyen tres expedientes LP-CEC-36, LP-CEC-37, LPCEC-38, por importe total de 247.449 euros. Estos tres expedientes corresponden a una subvención excepcional de la Consejería de Empleo, a favor de Background 3D, S.L., para el desarrollo del proyecto "Experiencia piloto de prácticas profesionales en el sector audiovisual y aplicado a áreas funcionales de carácter transversal en materia de empleo" por importe de 332.214,00 euros, con cargo al programa presupuestario 32A "Servicios generales y acciones integradas de empleo", que gestionaba la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.

Mediante el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se suprime la Consejería de Empleo (disposición final primera), asumiendo la mayor parte de sus competencias una nueva Consejería: la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. En concreto, el artículo 7º del mencionado Decreto del Presidente atribuye a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo las competencias que venían siendo ejercidas por la Consejería de Empleo, salvo las relativas a políticas migratorias y las de Formación profesional para el empleo que se asignan a la Consejería de Justicia e Interior y a la de Educación, respectivamente (se adjunta copia).

En el proceso de reestructuración presupuestaria y contable a la nueva configuración competencial, el programa presupuestario 32A, en el que figuraban los créditos de la subvención en favor de Background 3D, S.L., se suprime.

Dicho programa presupuestario venía siendo gestionado conjuntamente por la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo. La supresión de dicho programa implicó que los diferentes expedientes en tramitación, cuyo ámbito material correspondiera a las competencias de la nueva Consejería, fuesen reasignados entre sus diferentes programas. En concreto, los documentos contables J de los libramientos pendientes de justificar de la subvención excepcional mencionada, por importe de 247.449,00 euros, se asignaron discrecionalmente al programa 72C, cuya gestión correspondía a la Secretaría General de Economía (se adjunta documento nº 20).

Una vez que se realizó la transferencia del expediente, y se asignó contablemente al programa 72C, se procedió a analizar la documentación disponible aportada apreciándose una parcial falta de justificación de la mencionada subvención excepcional. En este sentido la Secretaria General de Economía acordó finalmente el inicio de un expediente de reintegro por la cantidad de 41.374,90 euros con fecha de 18 de diciembre de 2015 (se adjunta documento nº 21).

Sin embargo, tras el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, las competencias de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se distribuyen entre las nuevas Consejerías de Economía y Conocimiento y la de Empleo, Empresa y Comercio (artículos 4º y 9º). Con dicha distribución, el ámbito material de competencias sobre empleo pasa a desempeñarse íntegramente por la nueva Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, aunque, durante el ejercicio 2015 se mantiene la estructura de gestión presupuestaria hasta la aprobación del nuevo presupuesto para el ejercicio 2016 (se adjunta copia).

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	146/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Como consecuencia de la falta de competencia, dada la nueva estructura competencial establecida en el Decreto de la Presidenta 12/2015, la Secretaría General de Economía, como responsable del programa 72C, remite el expediente, mediante oficio, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por entender que dicho centro directivo es el competente material. Igualmente se remite oficio a la Intervención General para informar de dicha circunstancia a los oportunos efectos y ajustes contables que procedan (se adjunta documento nº 22).

Igualmente, se informa mediante nota de régimen interior, de 17/10/17, a la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Conocimiento de la remisión del expediente a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, así como del oficio remitido a la Intervención General de la Junta de Andalucía, ya que la Secretaría General de Economía reitera que no es competente para proceder a la resolución de las justificaciones pendientes (se adjuntan documentos nº 23 y 24).

Posteriormente la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, comunica que no se considera competente para resolver el expediente mencionado remitido. No obstante, la Secretaría General de Economía vuelve a remitir el expediente a la citada Secretaría General Técnica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y lo dispuesto en la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/1997, vigente en aquel momento, y cuya redacción se ha reproducido íntegramente en la actualmente vigente Disposición adicional undécima de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público (se adjuntan documentos nº 25 y 26).

Con fecha 24 de julio de 2018, tan sólo un día antes de finalizar el plazo otorgado para presentar las alegaciones a este Informe Provisional de Fiscalización de la Cámara de Cuentas, se ha recibido de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio un oficio dirigido al servicio de documentación registro e información de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, remitiendo de nuevo el expediente de subvención excepcional relativo a la entidad Background 3D, SL, por considerar que no tiene competencias para dar continuidad a la tramitación del expediente (documento nº 32).

Se aporta con estas alegaciones la siguiente documentación soporte que obra en el expediente citado:

- *Propuesta de resolución para la Concesión de una Subvención de carácter excepcional a la entidad BACKGROUND 3D SL, para el desarrollo de proyecto "experiencia piloto de prácticas profesionales" en áreas funcionales e carácter transversal en materia de empleo, de 28/07/10, (documento nº 27).*
- *BOJA n.º 200 de 13 de octubre de 2010 en el que se publica la Orden de 13 de septiembre de 2010, del Consejero de Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvención excepcional a la entidad BACKGROUND 3D SL (documento nº 28).*
- *Notificación del segundo requerimiento de documentación justificativa, de 25 de noviembre de 2015, y evidencia de su efectiva notificación (documento nº 29).*
- *Acuerdo de inicio de expediente de reintegro por la cantidad de 41.374,90 €, de 18 de diciembre de 2015 (documento nº 30).*
- *Notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro por la cantidad de 41.374,90 €, a la entidad BACKGROUND 3D SL., de 21 de diciembre de 2015, y evidencia de su efectiva notificación (documento nº 31).*

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	147/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Como se ha mencionado con anterioridad, con motivo del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se modifican las competencias de las distintas Consejerías, si bien durante el ejercicio 2015 se mantiene la estructura de gestión presupuestaria hasta la aprobación del nuevo presupuesto para el ejercicio 2016. De ahí que la última actuación de la Consejería de Economía y Conocimiento en relación con este expediente haya sido la de la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro al interesado, con fecha 21 de diciembre de 2015, como se ha acreditado.

En consecuencia, y en base a la documentación soporte facilitada, se solicita de esa Cámara de Cuentas que la tenga por entregada y que en la redacción de su informe definitivo proceda a actualizar los datos del cuadro nº 4, nº 5, y nº 16, conforme a lo también indicado en las alegaciones al punto 36 (cuadro nº 30) y al A.35 (cuadro nº 30), así como al punto 35 (cuadro nº 20) y al A.19 (cuadro nº 20).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación hace referencia a los tres libramientos (LP-CEC-36, 37 y 38) en los que no se ha podido localizar los expedientes administrativos en los que se originaron.

La argumentación utilizada en esta alegación se repite en las alegaciones nº 48, 53, 54 y 57.

En la primera parte de la alegación se aporta documentación de la que ya se dispuso durante la realización del trabajo de campo y que se refleja en el informe. En el informe provisional en el punto 28 se establece como causa de la falta de localización la problemática expuesta en la alegación relativa a las reestructuraciones de las consejerías y los conflictos entre los centros directivos por procedimientos iniciados y no concluidos.

En la alegación se aporta documentación adicional relativa al conflicto entre centros directivos por la competencia de este expediente, fechada el 24 de julio de 2018, por el que la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio mediante oficio a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública remite de nuevo el expediente por considerar que no tiene competencias para su tramitación. En conclusión, la alegación confirma que existe un conflicto de competencias y que el expediente se encuentra paralizado por la situación.

La alegación aporta la documentación soporte de la que dispone el centro directivo. Durante la realización del trabajo de campo no se dispuso de ningún tipo de documento soporte a pesar de los requerimientos realizados, además la documentación aportada no es el expediente completo sólo parcial (Propuesta de resolución, Publicación en BOJA de la orden de concesión, Notificación del segundo requerimiento de documentación justificativa y Acuerdo de inicio del expediente de reintegro con su notificación) por lo que no se puede considerar como recibido el expediente. La admisión de esta alegación requeriría el análisis de la documentación, así como la posible modificación del informe provisional sin que hubiera posibilidad de alegaciones por parte del órgano fiscalizado. En cualquier caso, el tratamiento de la alegación como no admitida conlleva la publicación de los hechos alegados.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	148/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

ALEGACION Nº 48, A LOS PUNTOS 27 y 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se da por reproducida aquí la alegación efectuada a la cuestión observada 25.

Y se solicita de esa Cámara de Cuentas que en la redacción de su informe definitivo informe sobre la falta de competencia de la Consejería de Economía y Conocimiento o elimine de la redacción la correspondencia de dichos expedientes con la Consejería de Economía y Conocimiento.

En idéntico sentido, hasta que formalmente no se resuelva el expediente de reintegro, como consecuencia de posibles alegaciones, no se puede determinar con precisión las cifras que finalmente se consideran justificadas y sobre las que no procede el reintegro y aquellas otras que deban considerarse justificadas, por lo que se solicita que la referencia a limitación al alcance no se refiera al expediente mencionado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se trata de la misma alegación que la nº 47. En el texto de la alegación se indica que se dé por reproducida la alegación efectuada con el nº 47. Los argumentos de la alegación nº 47 también son reproducidos en las alegaciones nº 53,54 y 57.

La alegación hace referencia a los tres libramientos (LP-CEC-36, 37 y 38) en los que no se ha podido localizar los expedientes administrativos en los que se originaron, en esta alegación las cuestiones observadas son los puntos 27 y 28 que desarrollan lo establecido en el cuadro nº 25 que es la cuestión a la que se refiere la alegación nº 47.

En la primera parte de la alegación se aporta documentación de la que ya se dispuso durante la realización del trabajo de campo y que se refleja en el informe. En el informe provisional en el punto 28 se establece como causa de la falta de localización la problemática expuesta en la alegación relativa a las reestructuraciones de las consejerías y los conflictos entre los centros directivos por procedimientos iniciados y no concluidos.

En la alegación se aporta documentación adicional relativa al conflicto entre centros directivos por la competencia de este expediente, fechada el 24 de julio de 2018, por el que la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio mediante oficio a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública remite de nuevo el expediente por considerar que no tiene competencias para su tramitación. En conclusión, la alegación confirma que existe un conflicto de competencias y que el expediente se encuentra paralizado por la situación.

La alegación aporta la documentación soporte de la que dispone el centro directivo. Durante la realización del trabajo de campo no se dispuso de ningún tipo de documento soporte a pesar de los requerimientos realizados, la documentación aportada no es el expediente completo sólo parcial por lo que no se puede considerar como recibido el expediente. En cualquier caso, la admisión de esta alegación requeriría el análisis de la documentación, así como la posible modificación del informe provisional sin que hubiera posibilidad de alegaciones por parte del órgano fiscalizado. En cualquier caso, el tratamiento de la alegación como no admitida conlleva la publicación de los hechos alegados.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	149/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

ALEGACION Nº 49, A LOS PUNTOS 35 y A-19 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACION Nº 50, AL PUNTO 36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se solicita que se actualicen los datos de este punto 36, conforme a lo indicado en las alegaciones al punto 25 (cuadro nº 4) y al A.35 (cuadro nº 30).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque la alegación referencia a lo expuesto en las alegaciones nº 47 y 57, se trata de un error ya que la cuestión nº 36, que es la que se alega, se trata en las alegaciones nº 46 y 57. Por tanto de nuevo se trata de una alegación que repite el contenido de las alegaciones nº 46, 49, 53, 55 y 57.

De manera más concreta la alegación trata la cuestión nº 36 del informe que se refiere a los libramientos pendientes que han sido justificados y que a su vez se detallan en el punto A-35 (alegación nº 57).

LP-CEC-19, 34 y 35 La documentación que se adjunta ya se verifico durante la realización del trabajo, los expedientes aparecen en el informe provisional como justificados a la fecha de realización de los trabajos de campo, por lo que no se admite la alegación ya que en el informe provisional aparece como justificados como se solicita en la alegación.

ALEGACION Nº 51, AL PUNTO A-4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Según el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrán conceder de forma directa las siguientes subvenciones: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"

De acuerdo con el informe favorable de 9 de marzo de 2015 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, que se aporta, el expediente CEC-6 consta de la preceptiva memoria en la que se justifica el interés público, económico y social, que dificultan y además hacen innecesaria la convocatoria pública de la referida subvención.

Ver la documentación soporte acreditativa documento nº 19.

En consecuencia, y en base a la documentación soporte facilitada, se solicita de esa Cámara de Cuentas que en la redacción de su informe definitivo proceda a eliminar el comentario relativo a que, para los citados expedientes, "no ha quedado suficientemente acreditado las razones por las cuales se hace necesario tramitarlas como excepcionales".

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	150/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se realiza alegación sobre el punto A-4 acreditación de la concurrencia de las razones para la concesión directa por excepcional.

Aunque en el apéndice A-4 en el que se alega aparecen los expedientes CEC-6, CEC-7, CEC-8 y CEC-9 en el texto de la alegación solo se refiere al expediente CEC-6.

La alegación sólo realiza observaciones sobre el expediente CEC-6, indicando que el citado expediente consta de memoria justificativa y de un informe favorable por parte de la IGJA de fecha 9 de marzo de 2015. Ambos aspectos ya son señalados en el informe (ver punto A-4), por lo que la alegación solo confirma los hechos descritos en el informe, sin entrar a valorar ninguna cuestión adicional (relativa a la naturaleza imprevista o carácter de urgencia en la ejecución de la actividad) que es la cuestión tratada en el informe.

ALEGACION Nº 52, AL PUNTO 17 y A-10 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACION Nº 53, AL PUNTO A-13 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

Se da aquí por reproducida la alegación a la cuestión observada 22.

Adicionalmente, en relación con los 41 documentos contables de libramientos pendientes de justificar que se señalan en el cuadro n.º 14 del Apéndice 13, pertenecientes a la Consejería de Economía y Conocimiento (Centro gestor 900) hay que señalar que su situación, de acuerdo con la información que la propia Cámara de Cuentas ofrece a lo largo del informe provisional, es la siguiente:

- *18 documentos están ya justificados*
- *14 documentos están tramitando su verificación*
- *6 documentos están tramitando su reintegro*
- *3 documentos constan como no localizados, pero han sido localizados en fase de alegaciones y se aporta la documentación soporte acreditativa (ver alegación a la cuestión observada 25).*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación identifica la relación de 41 documentos contables de libramientos pendientes de justificar imputados al centro gestor 900 Consejería de Economía y Conocimiento para señalar las conclusiones (18 justificados, 14 tramitando su verificación, 6 tramitando reintegro y 3 no localizados) que el informe provisional indica tras el análisis de estos documentos, por tanto, tan sólo confirma lo establecido en el informe. Por otra parte, reproduce las cuestiones alegadas en la nº 46 y 47 y, por tanto, es reiterativa también de las alegaciones nº 48, 49, 50, 54, 55 y 57.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	151/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

La alegación detalla cinco documentos contables en los que el ente fiscalizado entiende que con la documentación soporte aportada estarían justificados y, por tanto, no deberían conformar parte del epígrafe 4.2.1.1 y Apéndice 7.4. Libramientos pendientes de justificación vencidos.

En cuanto a sí se trata de documentos contables que han superado la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa al cierre del ejercicio 2016 los cinco documentos contables citados se encuentran vencidos, aunque con posterioridad durante el trabajo de campo se haya podido verificar que se ha realizado la justificación. Por tanto, no se admite ya que la situación al 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con el siguiente cuadro es que han superado la fecha límite establecida para la entrega de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios.

Centro gestor		REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-19	JA20146081947870001	138.030,66	30/11/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-21	JA20146121843120001	18.750,00	29/11/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-22	JA20146121843100001	16.875,00	29/11/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-34		5.750,00	28/12/2016
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-35		6.165,80	28/12/2016

De la verificación de la documentación soporte aportada:

LP-CEC-19, 34 y 35 La documentación que se adjunta ya se verifico durante la realización del trabajo, los expedientes aparecen en el informe provisional como justificados a la fecha de realización de los trabajos de campo, por lo que no se admite la alegación ya que en el informe provisional aparece como justificados como se solicita en la alegación.

En cuanto a los tres documentos no localizados, en la primera parte de la alegación se aporta documentación de la que ya se dispuso durante la realización del trabajo de campo y que se refleja en el informe. En el informe provisional en el punto 28 se establece como causa de la falta de localización la problemática expuesta en la alegación relativa a las reestructuraciones de las consejerías y los conflictos entre los centros directivos por procedimientos iniciados y no concluidos.

En la alegación se aporta documentación adicional relativa al conflicto entre centros directivos por la competencia de este expediente, fechada el 24 de julio de 2018, por el que la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio mediante oficio a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública remite de nuevo el expediente por considerar que no tiene competencias para su tramitación. En conclusión, la alegación confirma que existe un conflicto de competencias y que el expediente se encuentra paralizado por la situación.

La alegación aporta la documentación soporte de la que dispone el centro directivo. Durante la realización del trabajo de campo no se dispuso de ningún tipo de documento soporte a pesar de los requerimientos realizados, la documentación aportada no es el expediente completo sólo parcial por lo que no se puede considerar como recibido el expediente. En cualquier caso, la admisión de esta alegación requeriría el análisis de la documentación, así como la posible modificación del informe provisional sin que hubiera posibilidad de alegaciones por parte del órgano fiscalizado. En cualquier caso, el tratamiento de la alegación como no admitida conlleva la publicación de los hechos alegados.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	152/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

ALEGACION Nº 54, AL PUNTO A-15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se da por reproducida aquí la alegación efectuada a la cuestión observada 25.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Alegación reiterativa de la nº 47 reproduce su texto y por tanto también es coincidente con las alegaciones nº 48,53 y 57.

La alegación hace referencia a los tres libramientos (LP-CEC-36, 37 y 38) en los que no se ha podido localizar los expedientes administrativos en los que se originaron, en esta alegación la cuestión observada es el punto A-15 que desarrolla las cuestiones observadas en los puntos 27 y 28 (alegación nº 48) y punto 25 cuadro nº 4 (alegación nº 48).

En cuanto a los tres documentos no localizados, en la primera parte de la alegación se aporta documentación de la que ya se dispuso durante la realización del trabajo de campo y que se refleja en el informe. En el informe provisional en el punto 28 se establece como causa de la falta de localización la problemática expuesta en la alegación relativa a las reestructuraciones de las consejerías y los conflictos entre los centros directivos por procedimientos iniciados y no concluidos.

En la alegación se aporta documentación adicional relativa al conflicto entre centros directivos por la competencia de este expediente, fechada el 24 de julio de 2018, por el que la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio mediante oficio a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública remite de nuevo el expediente por considerar que no tiene competencias para su tramitación. En conclusión, la alegación confirma que existe un conflicto de competencias y que el expediente se encuentra paralizado por la situación.

La alegación aporta la documentación soporte de la que dispone el centro directivo. Durante la realización del trabajo de campo no se dispuso de ningún tipo de documento soporte a pesar de los requerimientos realizados, la documentación aportada no es el expediente completo sólo parcial por lo que no se puede considerar como recibido el expediente. En cualquier caso, la admisión de esta alegación requeriría el análisis de la documentación, así como la posible modificación del informe provisional sin que hubiera posibilidad de alegaciones por parte del órgano fiscalizado. En cualquier caso, el tratamiento de la alegación como no admitida conlleva la publicación de los hechos alegados

ALEGACION Nº 55, AL PUNTO A-19 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACION Nº 56, AL PUNTO A-34 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	153/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

ALEGACION Nº 57, AL PUNTO A-35 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

a) Expediente LP-CEC-19: este expediente corresponde a una subvención excepcional instrumentada mediante Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, de fecha 7 de noviembre de 2011, para la organización de acciones de internacionalización y apoyo a la pequeña y mediana empresa, por importe de 1.400.000,00 euros. Se adjuntan todos sus documentos contables J fiscalizados, así como modelo de certificado de ingreso C01 del sistema SUR de la Junta de Andalucía, donde se detalla que la Confederación de Empresarios de Andalucía ha ingresado a cuenta toda la deuda. Ver la documentación soporte acreditativa documentos nº 1, 2, 3, 4 y 5.

En consecuencia, y en base a la documentación soporte facilitada, se solicita de esa Cámara de Cuentas que en la redacción de su informe definitivo proceda a actualizar los datos del cuadro nº 30 con la documentación que se facilita en esta fase de alegaciones.

d) Expediente LP-CEC-22: se corresponde con el expediente LP-CEC-23 del cuadro nº 14.

e) Expediente LP-CEC-33: se corresponde con el expediente LP-CEC-34, del cuadro n.º 14 UMA 2013, importe 5.750,00 euros. Este expediente corresponde a una subvención excepcional de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a la Universidad de Málaga para la financiación de actividades de la Cátedra de Previsión Económica realizadas durante el año 2013, en el marco del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, de 8 de septiembre de 2011, para el desarrollo de las actividades de la "Cátedra de Previsión Económica".

Se adjunta documento contable J fiscalizado con fecha 07/02/2017, por importe de 5.750 euros (nº expediente CONT 2017 0120177789, nº documento 0190026535, nº Doc. al que justifica: 0100629789).

Ver la documentación soporte acreditativa documentos nº 12 y 13.

f) Expediente LP-CEC-34: se corresponde con el expediente LP-CEC-35, del cuadro nº 14, UMA 2014, 6.165,80 euros. Este expediente corresponde a una subvención excepcional de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a la Universidad de Málaga para la financiación de actividades de la Cátedra de Previsión Económica realizadas durante el año 2014, en el marco del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, de 8 de septiembre de 2011, para el desarrollo de las actividades de la "Cátedra de Previsión Económica.

Se adjunta documento contable J fiscalizado con fecha 01/03/2017, por importe de 6.165,80 euros (Nº expediente: 0120179746, Nº documento: 0190026651, nº Doc. al que justifica: 0100629840). Ver la documentación soporte acreditativa documentos nº 14 y 15.

h) Expedientes LP-CEC-36, LP-CEC-37, LP-CEC-38: corresponden a una subvención excepcional de la Consejería de Empleo, a favor de Background 3D, S.L., para el desarrollo del proyecto "Experiencia piloto de prácticas profesionales en el sector audiovisual y aplicado a áreas funcionales de carácter transversal en materia de empleo" por importe de 332.214,00 euros, con cargo al programa presupuestario 32A "Servicios generales y acciones integradas de empleo", que gestionaba la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	154/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

Se da por reproducida aquí la alegación efectuada a la cuestión observada 25.

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

La alegación se refiere a la muestra de libramientos pendientes de justificar analizados y que corresponden a la sección presupuestaria 900 Consejería de Economía y Conocimiento (sólo los expedientes que son competencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública tras la reestructuración de junio de 2018).

Estos libramientos y expedientes han sido alegados anteriormente por lo que se hace es repetir las alegaciones y la documentación adicional presentada. De manera concreta se repiten en las alegaciones nº 46 y nº 47, cuyo contenido a su vez ya se había repetido también de manera parcial o completa en las alegaciones con los números 48,49,50,53, 54 y 55.

La alegación detalla cinco documentos contables en los que el ente fiscalizado entiende que, con la documentación soporte aportada, estarían justificados y, por tanto, no deberían conformar parte del epígrafe 4.2.1.1 y Apéndice 7.4. Libramientos pendientes de justificación vencidos.

En cuanto a sí se trata de documentos contables que han superado la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa al cierre del ejercicio 2016 los cinco documentos contables citados se encuentran vencidos, aunque con posterioridad durante el trabajo de campo se haya podido verificar que se ha realizado la justificación. Por tanto, no se admite ya que la situación al 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con el siguiente cuadro es que han superado la fecha límite establecida para la entrega de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios. Estos datos no son alegados.

Centro gestor		REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-19	JA20146081947870001	138.030,66	30/11/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-21	JA20146121843120001	18.750,00	29/11/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-22	JA20146121843100001	16.875,00	29/11/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-34		5.750,00	28/12/2016
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-35		6.165,80	28/12/2016

De la verificación de la documentación soporte aportada:

LP-CEC-19,33 y 34 La documentación que se adjunta ya se verifico durante la realización del trabajo, los expedientes aparecen en el informe provisional como justificados a la fecha de realización de los trabajos de campo, por lo que no se admite la alegación ya que en el informe provisional aparece como justificados como se solicita en la alegación.

En cuanto a los tres documentos no localizados, en la primera parte de la alegación se aporta documentación de la que ya se dispuso durante la realización del trabajo de campo y que se refleja en el informe. En el informe provisional en el punto 28 se establece como causa de la falta de localización la problemática expuesta en la alegación relativa a las reestructuraciones de las consejerías y los conflictos entre los centros directivos por procedimientos iniciados y no concluidos.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	155/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		

En la alegación se aporta documentación adicional relativa al conflicto entre centros directivos por la competencia de este expediente, fechada el 24 de julio de 2018, por el que la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio mediante oficio a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública remite de nuevo el expediente por considerar que no tiene competencias para su tramitación. En conclusión, la alegación confirma que existe un conflicto de competencias y que el expediente se encuentra paralizado por la situación.

La alegación aporta la documentación soporte de la que dispone el centro directivo. Durante la realización del trabajo de campo no se dispuso de ningún tipo de documento soporte a pesar de los requerimientos realizados, la documentación aportada no es el expediente completo sólo parcial por lo que no se puede considerar como recibido el expediente. En cualquier caso, la admisión de esta alegación requeriría el análisis de la documentación, así como la posible modificación del informe provisional sin que hubiera posibilidad de alegaciones por parte del órgano fiscalizado. En cualquier caso, el tratamiento de la alegación como no admitida conlleva la publicación de los hechos alegados.

Código Seguro De Verificación	dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	11/12/2018 14:11:21
Observaciones		Página	156/156
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/dNQ8/zqSDUHrZNc0wrQkwA==		